



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL



Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA

30 de agosto 2106

TABLA DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Objetivo del MGAS	2
1.3	Alcance del MGAS	2
2.	EL PROGRAMA	3
2.1	Ubicación	3
2.2	Objetivo del Programa (PNIPA)	4
2.3	Objetivos Específicos	4
2.4	Componentes del Programa	4
2.4.1	PIP1: Proyecto Nacional de Innovación en Pesca.....	4
2.4.2	PIP2: Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura	7
2.4.3	PIP 3: Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema de Innovación en Pesca y Acuicultura	10
3.	CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA.....	12
3.1.-	Aspectos Ambientales.....	12
3.1.2.-	Impactos Ambientales y Medidas de Protección relacionados al Sector de Pesca y Acuicultura	14
3.2.-	Aspectos Socio – Económicos	18
4.-	MARCO LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL	21
4.1	Marco legal internacional aplicable	21
4.1.1	Evaluación Ambiental (OP 4.01)	21
4.1.2	Hábitats Naturales (OP 4.04)	22
4.1.3	Manejo de Plagas (OP 4.09).....	22
4.1.4	Recursos Culturales Físicos (OP 4.11).....	23
4.1.5	Proyectos sobre Cursos de Agua Internacionales (OP 7.50).....	23
4.1.6	Pueblos Indígenas (OP 4.10).....	23
4.2	Marco Legal Ambiental Nacional Aplicable.....	24
4.2.1	Legislación ambiental general aplicable al programa	25
4.2.2	Clasificación del Instrumento de Gestión Ambiental en el Sector Pesquero y Acuícola	29
4.2.3	Instituciones Nacionales involucradas en el PNIPA	31

5. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL PNIPA.....	33
5.1 Procedimientos e instrumentos del PNIPA	35
5.1.1 Resumen de Instrumentos de Gestión Ambiental y Fichas Socio-ambientales como indicadores ambientales de cumplimiento	40
5.1.2 Otras autorizaciones o certificaciones.....	42
5.2 Diagnostico y propuesta de organización del MGSA del PNIPA.....	48
5.2.1 Diagnóstico de capacidades institucionales ambientales y sociales para implementar lo establecido en el presente MGAS	48
5.2.2 Propuesta de organización para implementar el MGAS	52
5.2.3 Monitoreo del MGAS.....	54
5.2.4 Mecanismos de canalización y gestión de quejas y reclamos	55
6. PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL EN PNIPA.....	57
6.1 Objetivos y alcance	57
6.2 Plan para el fortalecimiento de la gestión ambiental y social de los Gobiernos Subnacionales.....	57
7. DIÁLOGO Y DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA AMBIENTAL.....	59
7.1 Diálogo y divulgación requeridos en función de la herramienta de gestión ambiental.....	59
ANEXOS.....	63
Anexo N° 01: Actas de Reuniones.....	63
Anexo N° 02: Requerimientos Mínimos para obtención de Opiniones Técnicas y/o Autorizaciones.....	65
Anexo N° 03: Procedimientos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.....	72
Anexo N° 04: Marco Legal Ambiental Aplicable al Programa	74
Anexo N°05: Ficha Socio Ambiental - FSA	78
Anexo N°06: Términos de Referencia Básicos para la Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.....	82
Anexo N°07: Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).....	85
Anexo N°08: Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)- Modelo MINEM	89
Anexo N° 09: Informe Socio Ambiental de Evaluación	91
Anexo N° 10: Informe Socio Ambiental de Seguimiento.....	93
Anexo N° 11: Informe Final Socio Ambiental.....	95

CUADROS

- Cuadro 1. Componentes del Programa PIP 1
- Cuadro 2. Componentes del Programa PIP 2
- Cuadro 3. Componentes del Programa PIP 3
- Cuadro 4. Marco Legal Ambiental Aplicable al Programa
- Cuadro 5. Autoridades Ambientales Nacionales involucradas en el PNIPA
- Cuadro 6. Organización del PNIPA
- Cuadro 7. Responsabilidades de seguimiento e implementación de Fichas Socio Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de los Sub proyectos durante el PNIPA
- Cuadro 8. Matriz de capacidades institucionales para el cumplimiento efectivo de la normatividad ambiental y social nacional y de las salvaguardas ambientales y sociales del BM
- Cuadro 9. Actividades tentativas para el Plan de Fortalecimiento
- Cuadro 10. Descripción del Alcance legal para elaborar el PPC
- Cuadro 11. Desarrollo del Plan de Participación Ciudadana
- Cuadro 12. Instancias formales y no formales de participación ciudadana en las etapas de Evaluación de Impacto Ambiental (sinopsis)

FIGURAS

- Figura 1. Área de influencia del Programa
- Figura 2. Lista temática de los subproyectos en subsector Pesca
- Figura 3. Lista Temática de los subproyectos para acuicultura
- Figura 5. Flujograma de procedimientos de la Gestión Socio Ambiental en el ciclo de Proyectos PNIPA
- Figura 6. Ciclo de los subproyectos y presentación de Indicadores Ambientales de cumplimiento

GRÁFICOS

- Gráfico 1. Diagrama de flujo – Emisión de Compatibilidad SERNANP
- Gráfico 2. Diagrama de flujo – Emisión CIRA
- Gráfico 3. Flujograma para el Permiso de Uso de Agua – Autoridad Local de Aguas
- Gráfico 4. Flujograma para la Autorización del Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas– Autoridad Local de Aguas
- Gráfico 5. Flujograma para la Autorización del Reuso de Aguas Residuales Tratadas– Autoridad Local de Aguas
- Gráfico 6. Organigrama del PNIPA
- Gráfico 7. Flujo de quejas y reclamos en conflictos socioambientales

LISTA DE ACRÓNIMOS

BM	Banco Mundial
CIRA	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DDC	Direcciones Desconcentradas de Cultura
EIA-sd	Evaluación de Impacto Ambiental semidetallado
I&D+i	Investigación, desarrollo e innovación
FSA	Ficha Socio Ambiental
GL	Gobierno Local
GR	Gobierno Regional
ISA	Informe Socio Ambiental
ISSA	Informe de Seguimiento Socio Ambiental
IFSA	Informe Final Socio Ambiental
IGA	Instrumento de Gestión Ambiental
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MRPI	Marco de Relacionamiento con Pueblos Indígenas
MC	Ministerio de Cultura
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
OP	Políticas Operacionales
PNIPA	Programa Nacional de Innovación de Pesca y Acuicultura
PMA	Plan de Monitoreo Arqueológico
PARA	Proyecto de Rescate Arqueológico

DEFINICIONES¹

Adaptación al cambio climático. Ajuste de los sistemas naturales o humanos en respuesta a los efectos de estímulos climáticos reales o previstos, que modera los perjuicios o brinda oportunidades beneficiosas.

Amenazas naturales. Procesos o fenómenos naturales que tienen un impacto en la biósfera y pueden constituir un hecho dañino. Esas amenazas incluyen terremotos, temporales, huracanes, aludes, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, incendios forestales y sequías o una combinación de estos fenómenos, así como las que puedan ser provocadas por el ser humano, incluidas las relacionadas con el cambio climático.

Área de influencia directa² (AID). Es el ámbito geográfico donde se presentarán de manera evidente los impactos ambientales y sociales producidos por las actividades de un proyecto.

Área de influencia indirecta³ (AII). Es el territorio en el que se producen impactos debidos a las actividades inducidas por el proyecto.

Asistencia humanitaria. Provisión de productos básicos y materiales necesarios para prevenir y aliviar el sufrimiento humano durante una operación de socorro en caso de desastre. La asistencia en esas circunstancias posiblemente consistirá en alimentos, prendas de vestir, medicamentos y equipos de hospital.

Bienes y servicios ambientales. Los ecosistemas y el ambiente son fuente de bienes (tales como agua potable, productos forestales, recursos genéticos, entre otros) y servicios (aire limpio, flujos hidrológicos, corredores de biodiversidad, protección contra inundaciones, etc.), para los cuales la sociedad les asigna un valor, ya sea de tipo social, ético o económico. El realzar estos valores e implementar mecanismos financieros sostenibles constituye una estrategia importante adoptada en forma creciente por los países para la conservación de sus ecosistemas y medio ambiente.

Cambio climático. Cambios significativos en las estadísticas de las mediciones del promedio o la variabilidad del clima en un lugar o región en un período prolongado de estudio (generalmente décadas o más).

Compensación. Pago en dinero⁴ o especie al que tienen derecho las personas afectadas según lo dispuesto por normas o leyes del gobierno.

¹ A menos que se indique lo contrario, tomadas directamente de las definiciones contenidas en las Políticas OP-703 de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias; OP-704 de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales; OP-710 de Reasentamiento Involuntario; y OP-765 de Pueblos Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo.

² Texto unificado a partir de varias definiciones y convenciones.

³ Texto unificado a partir de varias definiciones y convenciones.

⁴ La política de reasentamiento del BID promueve la reposición en especie con el propósito que las condiciones de vida de la población se mantengan o mejoren. Igualmente impulsa a que la indemnización económica el último recurso a considerarse.

Conversión significativa. Eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat crítico o natural causada por un cambio radical de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. La conversión puede incluir, por ejemplo, desmonte, reemplazo de vegetación natural (con cultivos o plantaciones de árboles); inundaciones permanentes (en el caso de una represa, por ejemplo); drenaje, dragado, llenado o canalización de humedales, o minería a cielo abierto. Tanto en los ecosistemas terrestres como acuáticos, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de una contaminación severa. La conversión puede resultar directamente de la acción de un proyecto o a través de un mecanismo indirecto (asentamientos inducidos a lo largo de un camino, por ejemplo).

Degradación. Modificación de un hábitat natural o crítico que reduzca sustancialmente su capacidad de mantener poblaciones viables de especies nativas.

Derechos Indígenas. Incluyen los derechos de los pueblos y personas indígenas⁵, ya sean originados en la legislación indígena emitida por los Estados, en la legislación nacional pertinente, en las normas internacionales⁶aplicables y vigentes para cada país, o en los sistemas jurídicos indígenas⁷, que en su conjunto pasan a denominarse “las normas de derecho aplicables”⁸. Se considerará a los sistemas jurídicos indígenas de acuerdo a las reglas para su reconocimiento establecidas en la legislación del país correspondiente. En ausencia de dichas reglas se reconocerá dichos sistemas siempre y cuando sean consistentes con la legislación nacional y no contradigan los derechos fundamentales establecidos en la legislación nacional y en las normas internacionales⁹. En

⁵ Cuando coexistan derechos colectivos e individuales, se dará deferencia a los derechos colectivos, particularmente en lo referente a derechos sobre tierras, territorios, y recursos naturales.

⁶ La legislación internacional comprende, según su vigencia para cada país, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), el Convenio 107 de la OIT relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes (1957), el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), la Agenda 21 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) (1992) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), así como la jurisprudencia internacional correspondiente de la Corte Interamericana de derechos Humanos o de órganos similares cuya jurisdicción haya sido aceptada por el país relevante. Otros instrumentos internacionales actualmente en proceso de preparación, tales como el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen principios generales que se podrán tener en cuenta en la medida que estos instrumentos sean finalizados y suscritos por el país relevante.

⁷ El concepto de sistema jurídico indígena, también conocido como derecho propio o interno, incluye las normas de origen, los derechos consuetudinarios, los usos y costumbres y los sistemas jurídicos y de justicia indígenas. Diecisiete de los 19 países con población indígena en América Latina y el Caribe reconocen el derecho consuetudinario. El Banco llevó a cabo una revisión exhaustiva y un análisis comparativo de la legislación pertinente a los pueblos indígenas en todos los países de la región que puede ser consultada en www.iadb/sds/ind

⁸ Todas las referencias en este el texto a “normas de derecho aplicables” deberán entenderse con el alcance estipulado en esta definición.

⁹ En caso de discrepancias, el Banco no asumirá un papel de árbitro o intermediario entre los interesados pero requerirá evidencia de una resolución satisfactoria antes de proceder con la actividad correspondiente.

caso de existir distintas normas potencialmente aplicables se utilizara aquellas que proporcionen mayores beneficios o protección a la población afectada.

Desarrollo con identidad de los pueblos indígenas. Se refiere a un proceso que comprende el fortalecimiento de los pueblos indígenas, la armonía con el medio ambiente, la buena administración de los territorios y recursos naturales, la generación y el ejercicio de autoridad, y el respeto a los valores y derechos indígenas, incluyendo derechos culturales, económicos, sociales e institucionales de los pueblos indígenas, de acuerdo a su propia cosmovisión y gobernabilidad. Este concepto se sustenta en los principios de equidad, integralidad, reciprocidad y solidaridad y busca consolidar las condiciones en que los pueblos indígenas y sus integrantes puedan contar con bienestar y crecer en armonía con su entorno, aprovechando para ello, según sus propias prioridades, el potencial de sus bienes culturales, naturales y sociales.

Desastre. Perturbación grave del funcionamiento de una sociedad, una comunidad o un proyecto, que provoca pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales grandes o graves, que superan la capacidad de la sociedad, la comunidad o el proyecto afectado para hacerle frente con sus propios recursos.

Efectos del proyecto. Efectos materiales y socioeconómicos, directos e indirectos, que tiene el proyecto en su zona de ejecución.

Enfoque precautelador. Significa que donde existan amenazas de daño ambiental grave o irreversible, la falta de plena certeza científica no deberá ser utilizada como argumento para posponer medidas para prevenir la degradación ambiental.

Enfoque de sistema de innovación (SI), entendido como la construcción de una red de organizaciones, empresas, e individuos, orientados a dar uso social y económico a nuevos productos, nuevos procesos y nuevas formas de organización, conjuntamente con las instituciones y políticas que afectan su comportamiento y desempeño. En ese sentido, un SI no se enfoca solamente en los **oferentes de ciencia, sino en la totalidad de los actores involucrados en la innovación** y en su interacción.

Especie exótica invasora. Toda especie exótica que sobrevive, se reproduce, establece y dispersa con éxito en una nueva región geográfica, amenazando a ecosistemas, especies y hábitats, salud pública o actividades productivas.

Evaluación Ambiental y Social (EAS). Es un término genérico que cubre varios tipos de evaluaciones como son la EIA, EAE, SCA, análisis ambientales y auditorías ambientales.

Evaluación de los riesgos de amenazas naturales. Véase la definición de la evaluación del riesgo de desastres.

Evaluación del riesgo de desastres. Determinación de la naturaleza y el alcance del riesgo mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad, que puedan plantear una amenaza o

daños para las personas, la propiedad, los medios de vida y el medio ambiente de que dependen, es decir la medición de las probabilidades de que los efectos de posibles fenómenos naturales sobre los elementos expuestos y vulnerables, provoquen un desastre, a fin de evaluar opciones para reducir su impacto. En algunas regiones, como en el Caribe, se usa el término evaluación de los riesgos de amenazas naturales. A los efectos de este documento, se usa indistintamente las expresiones evaluación del riesgo de desastre y evaluación de los riesgos de amenazas naturales.

Financiamiento de emergencia. Suministro de apoyo financiero inmediato para ayudar a la atención de los efectos de un desastre a corto plazo, a fin de restablecer servicios básicos y reanudar el funcionamiento de la infraestructura decisiva para el desarrollo socioeconómico.

Género. Se refiere a las características de comportamiento y los roles que son socialmente atribuidos a las mujeres y los hombres en determinados contextos históricos, culturales y socioeconómicos, más allá de sus diferencias biológicas, y que contribuyen a definir las responsabilidades, oportunidades y barreras de mujeres y hombres.

Gestión de emergencias derivadas de desastres. Organización y administración de los recursos y las responsabilidades para atender a todos los aspectos de la respuesta inmediata en situaciones de emergencia derivadas de un desastre, incluyendo la preparación, los planes de contingencia y la rehabilitación.

Gestión del riesgo de desastres. Proceso sistemático que integra la definición, prevención, mitigación y transferencia del riesgo, así como la preparación para desastres, respuesta en casos de emergencia y la rehabilitación y reconstrucción, con objeto de atenuar los impactos de los desastres.

Gestión del riesgo. Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a fin de definir y reducir los riesgos y de responder eficazmente en casos de desastre.

Gestión proactiva del riesgo de desastres. Formas de superar los desafíos de desarrollo que hacen que se acumule vulnerabilidad humana y de reducir así los efectos de las amenazas naturales que generan desastres. Hace hincapié en las acciones ex ante en lugar de las ex post.

Gobernabilidad indígena. Se define como el ámbito de gestión de los pueblos indígenas que, dentro de la estructura de las normas de derecho aplicables y de los Estados nacionales de los cuales dichos pueblos forman parte, y teniendo en cuenta las formas de organización propias de los pueblos indígenas, plantea el control de su propio desarrollo económico, social y cultural, la gestión interna de sus tierras y territorios¹⁰ en reconocimiento de la relación especial

¹⁰ Los términos “pueblos”, “integridad territorial”, y “territorio” son utilizados en su sentido general, y su uso no deberá interpretarse como teniendo implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dichos términos en el derecho internacional. El alcance de estos términos en el contexto de la

que existe entre el territorio y la identidad étnica y cultural, y una participación efectiva de los pueblos indígenas en el gobierno local, subnacional y nacional.

Grupos vulnerables. Distintos grupos de personas que puedan ser afectadas de forma desproporcionada debido a su baja resistencia y capacidad de adaptación a nuevas circunstancias, generada por factores preexistentes pero que podrían exacerbarse como resultado de las actividades relacionadas con el proyecto.

Hábitats naturales críticos. Son (i) áreas protegidas existentes u oficialmente propuestas por los gobiernos como tales o sitios que mantienen condiciones que son vitales para la viabilidad de las áreas anteriormente mencionadas; y (ii) áreas no protegidas pero a las cuales se les reconoce un elevado valor de conservación. Entre las áreas protegidas existentes figuran las reservas que satisfacen los criterios de las Categorías de Gestión de Áreas Protegidas I a VI de la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN), Sitios de Patrimonio Mundial, áreas protegidas bajo la Convención RAMSAR sobre Humedales, áreas núcleo de las Reservas Mundiales de la Biosfera, áreas incluidas en la lista de Parques y Áreas Protegidas de las Naciones Unidas. Áreas no protegidas pero a las que se les reconoce un alto valor de conservación, son aquellas que en opinión del Banco pudieran ser sitios que (i) sean altamente compatibles con la conservación de la biodiversidad, (ii) cruciales para especies amenazadas, en peligro crítico, vulnerables o casi amenazadas y que aparecen como tales en la Lista Roja de Especies en Amenazadas de la IUCN, o bien (iii) críticas para la viabilidad de rutas o especies migratorias.

Hábitats naturales. Son entornos biofísicos donde: (i) las comunidades biológicas de los ecosistemas estén fundamentalmente configuradas por especies de plantas y animales nativos, y (ii) donde la actividad humana no haya modificado esencialmente las funciones ecológicas básicas del área. Los hábitats naturales pueden ser sitios que (i) proporcionen los servicios ecológicos críticos requeridos para un desarrollo humano sostenible (por ejemplo, áreas de recarga de acuíferos, o áreas que sostienen pesquerías, manglares u otros ecosistemas que ayudan a prevenir o mitigar peligros naturales), (ii) sean vitales para asegurar la integridad funcional de los ecosistemas (como, por ejemplo, corredores biológicos, manantiales naturales), (iii) estén dotadas de altos niveles de endemismo. Los hábitats naturales pueden presentarse en bosques tropicales húmedos, secos o de bruma; en bosques templados boreales; en zonas arbustivas tipo mediterráneo; en tierras áridas y semiáridas; humedales de mangle, marismas costeras y otras tierras pantanosas; estuarios; praderas submarinas; arrecifes coralinos; corrientes submarinas; lagos y ríos de agua dulce; ambientes alpinos y subalpinos, incluyendo campos de hierbas, pastizales y páramos, así como paraderas tropicales y templadas.

Hallazgos fortuitos. Son descubrimientos imprevistos de restos materiales de importancia arqueológica o histórica.

presente política está sujeto a las mismas limitaciones a ellos atribuidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).”

Indemnización. El pago de una compensación por pérdidas o daños sufridos.

Innovación. Se entiende por innovación como un proceso de aprendizaje social – no lineal - a través del cual múltiples actores crean valor. El valor resultante puede ser de diferente tipo y comprende productos tecnológicos, modos de organización, políticas, o la combinación de estos. De esta manera la innovación no es sinónimo de ciencia ni tecnología, más bien expresa sustancialmente la aplicación de conocimiento de todo tipo, - no sólo el conocimiento codificado sino también el de tipo tácito que se encuentra incorporado en destrezas, creencias y formas de hacer las cosas - para alcanzar resultados económicos y sociales deseados. La innovación comprende: mejoras radicales (innovación disruptiva), pero también muchos cambios de pequeña escala y también procesos continuos de actualización.

Instalaciones asociadas. En el contexto de evaluaciones ambientales se refieren a obras y/o infraestructura nuevas, que independientemente de la fuente de financiación, son esenciales para que un proyecto financiado por el Banco funcione, a saber: vías de acceso nuevas/adicionales, vías de ferrocarril, redes eléctricas, tuberías que se deben instalar para el proyecto; lotes de construcción nuevos o adicionales o vivienda permanente para los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales requeridas para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas/adicionales relacionadas con el proyecto; depósitos y terminales marinos nuevos/adicionales construidos para manejar los bienes del proyecto.

Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.

Mitigación. Medidas estructurales y no estructurales tomadas para limitar los efectos adversos de amenazas naturales y tecnológicas y de la degradación ambiental, o para compensar a las comunidades afectadas por las pérdidas sufridas, como consecuencia de un proyecto financiado por el Banco.

Partes afectadas. Son individuos, grupos de individuos o comunidades que puedan ser impactadas directamente por una operación financiada por el Banco. Estos impactos pueden ser positivos o negativos. Las partes afectadas podrán designar representantes como parte del proceso de consulta.

Partes interesadas. Son individuos o grupos que han expresado apoyo o preocupación en relación a operaciones financiadas por el Banco, ya sean propuestas o existentes.

Población afectada. Las personas afectadas directamente por actividades relacionadas con un proyecto a través de la pérdida del empleo, la vivienda, tierras u otros activos.

Población de acogida o receptora. La comunidad que reside en las áreas -o en las cercanías de éstas- donde han de instalarse los reasentados.

Preparación. Actividades realizadas y medidas tomadas por adelantado a fin de asegurar una respuesta eficaz a los impactos de amenazas, incluidas la emisión oportuna y efectiva de alertas tempranas y la evacuación temporal de personas y bienes del lugar amenazado.

Prevención. Actividades encaminadas a evitar los efectos perjudiciales de las amenazas y medios para reducir al mínimo los desastres conexos.

Proyectos bajo construcción. Para propósitos de este documento un proyecto se considera bajo construcción si antes de ser incorporado en la cartera de proyectos en preparación del Banco, el prestatario ha iniciado obras mayores del proyecto, donde iniciar una construcción mayor implica construcciones de carácter físico in situ. Las construcciones mayores excluyen actividades exploratorias y preparatorias tales como la construcción de caminos de acceso, provisión de energía y otras facilidades asociadas.

Pueblos indígenas. Para los fines consiguientes, es un término que se refiere a los pueblos que presentan por lo menos una de las siguientes características: (i) son descendientes de los pueblos que habitaban la región de América Latina y el Caribe en la época de la Conquista o la colonización; (ii) cualquiera que sea su situación jurídica o su ubicación actual, conservan, parcial o totalmente, sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales; y (iii) se autoadscriben como pertenecientes a pueblos o culturas indígenas o precoloniales.

Reasentamiento. El proceso completo de planificación, traslado y rehabilitación post-reubicación causado por actividades relacionadas con un proyecto.

Reconstrucción. Construcción de nuevas instalaciones para reemplazar las que hayan sido destruidas o dañadas más allá de cualquier posibilidad de reparación por un desastre, conforme a normas que eviten el restablecimiento o el incremento de la vulnerabilidad.

Recuperación. Decisiones y medidas tomadas después de un desastre con objeto de restablecer o mejorar las condiciones de vida que tenía la comunidad afectada antes del desastre y, al propio tiempo, fomentar y facilitar los ajustes necesarios para reducir el riesgo de desastres.

Reducción del riesgo de desastres. Desarrollo y aplicación sistemática de políticas, estrategias y prácticas para la reducción de las vulnerabilidades, las amenazas y la multiplicación de los impactos de los desastres en una sociedad, dentro del amplio marco del desarrollo sostenible.

Reformulación de un préstamo. Cualquier cambio de un préstamo existente del Banco, propuesto después de haber ocurrido un desastre. Deberá aprobarla el Directorio si se da una, por lo menos, de estas condiciones (i) el cambio propuesto modificará sustancialmente la estructura, el costo o los

beneficiarios del proyecto, así como otros convenios para la ejecución, incluyendo excepciones significativas a las políticas del Banco para la adquisición de bienes, obras y servicios; (ii) cambio del prestatario o del garante o (iii) el cambio propuesto modificará la fuente de los fondos.

Rehabilitación. Restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales. También incluye reparaciones provisionales de infraestructura, servicios sociales o capacidad productiva dañada, para facilitar la normalización de las actividades económicas.

Resistencia. Capacidad de un sistema o de una sociedad para resistir los impactos negativos de una amenaza o de adaptarse, a fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable de funcionamiento y estructura.

Riesgo. Probabilidad de consecuencias perjudiciales o pérdidas previstas (muertes, lesiones, propiedad, medios de subsistencia, interrupción de la actividad económica o deterioro ambiental) debidas a las interacciones entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad. Igualmente se asocia con la posibilidad de que existan factores ambientales, sociales, de salud y seguridad asociados, de gobernabilidad o específicos a una operación que puedan afectar su sostenibilidad ambiental.

Salvuardas. Orientación dentro de un marco normativo, concebida para reducir los impactos negativos de procesos posiblemente perjudiciales, naturales o provocados por el ser humano, en las condiciones de vida de la población y su medio ambiente.

Sistemas de salvuardas de país. Consiste de las leyes, normas, instituciones y procedimientos asociados con los requisitos de salvaguardias establecidos bajo las Directivas B3 a B11¹¹ de la Política OP-703 de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco.

Sitios culturales. Son todas aquellas áreas naturales o edificadas, estructuras, características naturales y/u objetos valorados por un pueblo, o que se encuentren asociados a él, y que se consideren de significación espiritual, arqueológica, paleontológica o histórica.

Sitios de importancia cultural crítica. Comprenden, pero no se limitan, a aquellos que están protegidos (u oficialmente propuestos por los gobiernos para que lo sean) como los Sitios de Patrimonio Mundial y Monumentos Nacionales, así como áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales de la localidad (por ejemplo sitios sagrados).

Terceros. Agencia pública no identificada como agencia ejecutora en un préstamo, pero cuyo involucramiento es necesario para la mitigación de impactos ambientales o para el desempeño positivo de un proyecto.

¹¹ B.3 Preevaluación y clasificación; B.4 Otros factores de riesgo; B.5 Requisitos de evaluación ambiental; B.6 Consultas; B.7 Supervisión y cumplimiento; B.8 Impactos transfronterizos; B.9 Hábitats naturales y sitios culturales; B.10 Materiales peligrosos; y B.11 Prevención y reducción de la contaminación

Traslado. El desplazamiento de personas, activos e infraestructura pública.

Variabilidad Climática. Hace referencia a las variaciones del estado, medio y a otras características estadísticas del clima en todas las escalas espaciales y temporales más amplias que las de fenómenos meteorológicos.

Verificación de proyectos. El primer análisis que debe hacerse de un proyecto antes de clasificarlo conforme a su nivel de riesgo.

Vulnerabilidad. Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales, que incrementan la susceptibilidad de una comunidad ante el impacto de amenazas.

Zona del proyecto. Lugares situados dentro de las áreas de construcción del proyecto o adyacentes a éstas, que son modificadas por el proyecto (por ejemplo formación de embalses, creación de zonas de riego, derechos de paso para proyectos de infraestructura urbana).

RESUMEN EJECUTIVO

El Gobierno de Perú a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE), ha solicitado al Banco Mundial el apoyo financiero para ejecutar el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, con el fin de fortalecer los procesos de innovación en el sector pesca y acuicultura del Perú.

Ante dicha solicitud de financiamiento al Banco Mundial, PRODUCE se compromete no sólo a cumplir las normas ambientales nacionales aplicables a este tipo de proyecto sino también las políticas operacionales (salvaguardas) ambientales y sociales del Banco Mundial activadas. Los socios ejecutores de los subproyectos de pesca y acuicultura también deberán velar por la aplicación de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial (BM) y las normas ambientales nacionales aplicables.

El presente Programa activa las salvaguardas ambientales del BM sobre Evaluación Ambiental (OP/BP 4.01), Hábitats Naturales (OP/BP 4.04), Manejo de Plagas (OP/BP 4.04), y Recursos Culturales Físicos (OP 4.11). También activa la salvaguarda social sobre Pueblos Indígenas (OP/BP 4.10) y la salvaguarda legal sobre Proyectos en Vías Acuáticas Internacionales (OP/BP 7.50). Se acordó preparar el presente “Marco de Gestión Ambiental y Social – MGAS” debido a que no se conoce de antemano la ubicación exacta de los subproyectos que conformarán el Programa y como un instrumento de gestión que parte de un diagnóstico y análisis estratégico de los aspectos ambientales y sociales del país y presenta una serie de metodologías, herramientas y procedimientos de gestión socio ambiental, con el fin de asegurar un adecuado manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo del ciclo del Programa y de los subproyectos que este pueda comprender. Esto con el objetivo de cumplir tanto con la legislación ambiental nacional como con las consideraciones contenidas en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial.

El MGAS incluye los siguientes temas:

- a) **Descripción del Programa.-** Contiene una breve descripción del objetivo general del Programa y sus componentes. Principales acciones y responsabilidades para la ejecución del Programa.
- b) **Caracterización y manejo de impactos socio ambientales:** Incluye un análisis de los aspectos ambientales y sociales más relevantes de los subproyectos, con el fin de identificar riesgos e impactos potenciales. Presenta una lista de chequeo de los probables impactos ambientales más relevantes por actividades de pesca y acuicultura y consideraciones que deben tener en cuenta durante el desarrollo de los subproyectos.
- c) **Marco Legal Ambiental y Social.-** Presenta un diagnóstico legal ambiental internacional: las salvaguardas ambientales y sociales del BM y las leyes nacionales relacionadas. Presenta las principales leyes y normas ambientales y sociales relacionadas a la implementación de subproyectos.
- d) **Metodologías y procedimientos para la evaluación y gestión de los subproyectos del PNIPA:** Incluye un análisis del procedimiento que se debe seguir para obtener las certificaciones ambientales a los subproyectos, en caso necesario, y realizar el seguimiento ambiental a las actividades de los subproyectos del Programa.

-
- e) **Plan de Fortalecimiento de las capacidades.-** Presenta una propuesta de Plan de fortalecimiento de capacidades a los diferentes actores del Programa, para lograr mayor eficiencia en su trabajo y aplicación efectiva de lo establecido en el presente MGAS.
 - f) **Diálogo y Divulgación en función de la categoría ambiental.-** Incluye una descripción del marco legal vigente respecto al diálogo, consultas y divulgación de los Planes de Participación Ciudadana.

Para el desarrollo del presente documento se realizaron reuniones de coordinación con las diferentes direcciones del Ministerio de la Producción y con especialistas y consultores del PNIPA. Durante el mes de enero del 2016, se realizó la socialización del MGSA, mediante la presentación del mismo a la **Dirección de Acuicultura** y a la **Dirección General de Sostenibilidad Pesquera**, quienes enviaron sus observaciones y fueron insertadas en el presente documento. Asimismo, el documento ha sido remitido al Ministerio del Ambiente (MINAM) con carta N° 0004-2016-PRODUCE/DVPA para su respectivo análisis y comentarios.

Por otro lado, las actas de las reuniones de socialización y la carta de envío al MINAM se pueden observar en el Anexo N° 1.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En el año 2000 el Ministerio de Pesquería definió el desarrollo de la acuicultura como un objetivo importante para el período 2001-2006. Este objetivo prioritario fue incluido en la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Ley 27460) y su reglamento (D.S. N° 030-2001-PE). Por otra parte, el D.S. N° 001-2010-PRODUCE del 7 de enero del 2010 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA), diseñado en el marco del proyecto TCP/PER/3101 “Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura en el Perú”.

Posteriormente el Despacho del Viceministerio de Pesquería (DVP) encarga a IMARPE la elaboración del perfil del programa mediante Oficio N° 091-2014-PRODUCE/DVP del 19/02/2014. Luego de la aprobación por la OPI/OGPP de PRODUCE, el perfil del Proyecto “Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura” (PNIPA), con código SNIP N° PROG 19-2014-SNIP, fue aprobado por la DGIP/MEF el 16 de febrero del 2015 y se autorizó pasar a formular el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, según la normativa vigente del SNIP (oficio N° 745-2015-EF/63.01 de fecha 16 de febrero del 2015).

En mayo 2015, a solicitud del Ministro de la Producción, el Consejo de Ministros aprobó iniciar las gestiones para el endeudamiento ante el BM para el financiamiento del PNIPA, por US\$ 40 millones, encargando al VMP/PRODUCE constituirse en Unidad Formuladora del PNIPA.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura, está formulando el estudio de factibilidad del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), orientado a fortalecer los procesos de innovación en el sector pesca y acuicultura (SPA) del Perú. Este Programa se enmarca en la línea del fomento de la I&D+i que se impulsan desde diversos sectores, con el apoyo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), desde hace unos 15 años.

El perfil del PNIPA comprende tres Proyectos de Inversión Pública (PIP) dos de los cuales - PIP 1 y PIP 2 - se orientan a la implementación e institucionalización de concursos de proyectos de investigación, desarrollo experimental y extensión y asistencia técnica (SEAT). En el caso del PIP 1 los subproyectos se orientan a la innovación pesquera, mientras que el PIP 2 estos se orientarán a la acuicultura. Y el PIP 3 busca mejorar el desempeño del sector en su capacidad de promotor de un sistema de innovación pesquera y acuícola, mediante el diseño de políticas y la implementación de mecanismos de regulación y control.

1.2 Objetivo del MGAS

Dado que actualmente no se conoce la ubicación de los subproyectos acuícolas y pesqueros del PNIPA, el objetivo principal de este MGAS es desarrollar un instrumento orientador y prescriptivo de gestión ambiental y social para los subproyectos que se financiarán en el marco del PNIPA a partir de los procedimientos, principios e instrumentos de gestión ambiental del sector pesquería, el marco institucional sectorial vigente para la gestión ambiental sostenible de los recursos hidrobiológicos y la acuicultura, enmarcados en el financiamiento de actividades de innovación, y las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial activadas para el PNIPA (salvaguardas).

1.3 Alcance del MGAS

El MGAS ha sido diseñado para el uso y aplicación del PNIPA, específicamente por PRODUCE como entidad ejecutora del PNIPA y los diferentes actores gestores del programa tales como los implementadores de los subproyectos antes mencionados, los cuales tienen bajo su responsabilidad la gestión ambiental y social de los subproyectos del Programa. El documento está compuesto por un Resumen Ejecutivo, 7 Capítulos y Anexos de la siguiente forma:

Capítulo 1: Presenta una introducción al documento, incluyendo los respectivos antecedentes, objetivos y alcances del MGAS.

Capítulo 2: Descripción del Programa tomando en cuenta el ámbito geográfico general donde se llevará a cabo; el marco de referencia y justificación. Incluye los objetivos del Programa y descripción de sus componentes, indicando las principales acciones y las responsabilidades para la ejecución.

Capítulo 3: Se realiza una caracterización y manejo de impactos y riesgos socio-ambientales para subproyectos.

Capítulo 4: Se hace un análisis resumido del marco legal ambiental vigente nacional y aplicable a las actividades del Programa y se presenta información sobre las salvaguardas ambientales y sociales del BM.

Capítulo 5: Se hace una descripción de la metodología de procedimientos y principios para la evaluación y gestión ambiental y social del PNIPA.

Capítulo 6: Se presenta el Plan de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Ambiental y Social del PNIPA.

Capítulo 7: Presentación del Diálogo y Divulgación en Función de la Categoría Ambiental

2. EL PROGRAMA

2.1 Ubicación

El PNIPA, tiene objetivo el mejoramiento del desempeño del sistema de innovación y las cadenas de valor en pesca y acuicultura en el Perú. Para el logro de este objetivo, se ha planteado el desarrollo de tres proyectos: 1) PIP 1: Proyecto Nacional de Innovación en Pesca, 2) PIP 2: Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura, 3) PIP 3: Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema de Innovación en Pesca y Acuicultura.

Como podemos observar en la Figura 1, el programa será desarrollado a nivel nacional, por lo tanto su área de influencia son las 24 regiones del país y específicamente en los lugares donde se ejecuten los subproyectos de invocación en pesca y acuicultura que serán financiadas por el PNIPA. Estos lugares específicos aún no se conocen.

Figura 1. Área de influencia del Programa



Es importante indicar, que en los dos primeros proyectos del PNIPA, se encuentran los componentes que comprenden el financiamiento del desarrollo de subproyectos, para ayudar a la investigación, desarrollo experimental y extensión y asistencia técnica (SEAT) en pesca y acuicultura. Estos subproyectos se realizarán a través de la convocatoria a empresas, universidades, centros de investigación y otros agentes para la presentación de sus propuestas.

Asimismo, los impactos directos e indirectos del programa, se observarán en todo el país a través de las economías externas que se logren como resultado de las intervenciones en I+D+i. Los impactos y riesgos de los subproyectos, tanto ambientales como sociales, motivo de este MGAS se observarán en las áreas de influencia donde se ubiquen estos subproyectos.

2.2 Objetivo del Programa (PNIPA)

“Mejora del desempeño del sistema de innovación y las cadenas de valor en pesca y acuicultura en el Perú”.

2.3 Objetivos Específicos

Los siguientes objetivos específicos están enmarcados en los tres proyectos del programa:

- PIP 1: Proyecto Nacional de Innovación en Pesca
 - Mejorar las condiciones para la innovación del sector pesca (en investigación, desarrollo experimental y de servicios).
- PIP 2: Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura
 - Promover la innovación acuícola en el país, entendida en un sentido amplio, innovación en producto, innovación en proceso, innovación organizacional e institucional y la innovación en la prestación del servicio
- PIP 3: Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema de Innovación en Pesca y Acuicultura
 - Mejorar las condiciones para la Gobernanza del Sistema de Innovación en Pesca y Acuicultura

2.4 Componentes del Programa

El Programa estará conformado por 3 proyectos de inversión pública.

2.4.1 PIP1: Proyecto Nacional de Innovación en Pesca.

Tiene como principal objetivo promover la innovación pesquera en el país, entendida en un sentido amplio, innovación en producto, innovación en proceso, innovación organizacional e institucional y la innovación en la prestación del servicio.

Cuadro 1. Componentes del Programa PIP 1

PIP 1- Proyecto Nacional de Innovación en Pesca.	
Componentes	Actividades
Componente 1: Asociatividad Efectiva de los Agentes Económicos	Actividad 1.1: Difusión de las ventajas de la asociatividad en el Manejo de Áreas Marinas Protegidas – AMP con Enfoque Ecosistémico de la Pesca – EEP
	Actividad 1.2: Talleres en temas de asociatividad para innovar nuevos modelos de gestión pesqueros.
Componente 2: Efectiva Cultura Emprendedora	Actividad 2.1: Eventos de difusión de experiencias exitosas y beneficios de la innovación.
	Actividad 2.2: Talleres de emprendimiento con enfoque de innovación
Componente 3: Formalidad y Eficiente Gestión Empresarial	Actividad 3.1: Campañas de sensibilización a los pesqueros en la importancia de la formalidad y gestión empresarial
	Actividad 3.2: Implementación de Mesas de Trabajo en Gestión Empresarial con Enfoque Ecosistémico de la Pesca
Componente 4: Acceso a la información y al conocimiento	Actividad 4.1: Creación y difusión de una Plataforma Digital que acopie información relevante en tendencias del mercado, respecto a I+D+i
Componente 5: Canales Eficientes de demanda de servicios de I+D+i	Actividad 5.1: Creación y difusión de una Plataforma Tecnológica de la Pesquería
	Actividad 5.2: Implementación de espacios de dialogo descentralizados
Componente 6: Investigación que favorece el modelo de Gestión de la Pesquería	Actividad 6.1: Implementar Concursos de Proyectos en Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental
	Actividad 6.2: Implementar Concursos de Proyectos en Investigación Adaptativa Sub Actividad 6.2.1: Fondo de Subproyectos de Investigación Adaptativa (IA)
	Actividad 6.3: Implementar instrumentos para el desarrollo de capacidades Sub Actividad 6.3.1: Implementar pasantías Sub Actividad 6.3.2: Implementar Rutas del Aprendizaje Sub Actividad 6.3.3: Implementar Cursos de formación de investigadores para I+D+i
Componente 7: Servicios de Extensionismo	Actividad 7.1: Servicios de Extensionismo Sub Actividad 7.1.1: Fondo para el cofinanciamiento
	Actividad 7.2: Implementar Cursos de formación de extensionistas para I+D+i
Componente 8: Niveles Efectivos de Organización	Actividad 8.1: Implementar Mesas de Trabajo con los proveedores
	Actividad 8.2: Realizar Ferias con los proveedores de servicios de I+D+i

El PNIPA, apoyará a la implementación de propuestas de investigación de los PIP 1 y de acuerdo al análisis desarrollado, se han determinado las siguientes líneas de intervención en Pesca y cuellos de botella:

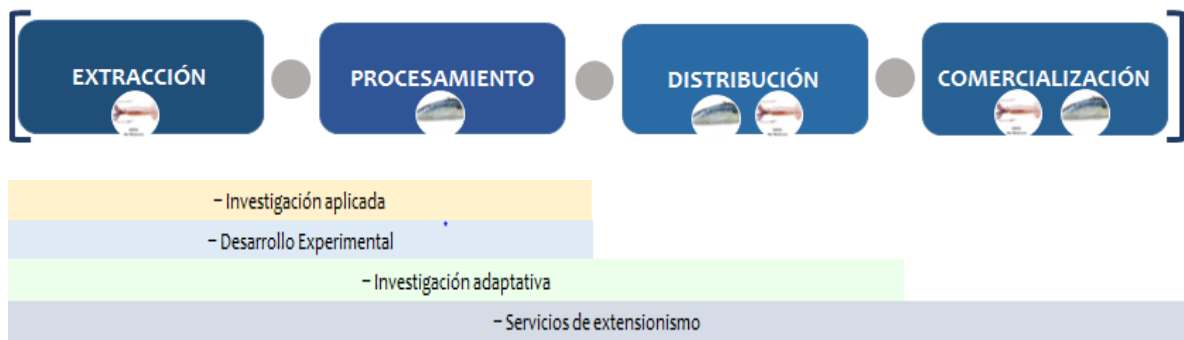
Líneas de intervención

- Ordenamiento territorial y nuevos modelos de gestión de pesquerías
- Mejoramiento de la trazabilidad
- Mejoramiento de los desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA)
- Acceso a mercados
- Desarrollo y absorción de tecnologías para mejorar la eficiencia en la extracción de los recursos
- Fortalecimiento de capacidades empresariales en los pescadores artesanales
- Diseño de normas y procedimientos, sistemas de control y vigilancia para asegurar la higiene en las plantas de procesamiento primario

Cuellos de botella

- Débil formación de capacidades de los pescadores artesanales
- Deficiente sistemas de información
- Débil modelo de gestión de las pesquerías
- Problemas de trazabilidad y certificación de calidad
- Elevada informalidad
- Complejidad social y recurrentes conflictos sociales

Ciclos de Investigación en los Procesos Centrales



Se presenta en la siguiente figura, las temáticas de los subproyectos para Pesca.

Figura 2. Lista temática de los subproyectos en subsector Pesca



Elaboración propia

2.4.2 PIP2: Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura

Tiene como principal objetivo promover la innovación acuícola en el país, entendida en un sentido amplio, innovación en producto, innovación en proceso, innovación organizacional e institucional y la innovación en la prestación del servicio.

Cuadro 2. Componentes del Programa PIP 2

PIP 2- Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura	
Componentes	Actividades
Componente 1: Mejoramiento de la asociatividad de los agentes económicos	Actividad 1.1: Implementar Talleres y Cursos de sensibilización
	Actividad 1.2: Talleres en temas de asociatividad para innovar nuevos modelos de gestión acuícola.
Componente 2: Fortalecimiento de la cultura emprendedora y mayor propensión a la innovación	Actividad 2.1: Implementar un Programa de capacitación para el fomento de la cultura emprendedora y de innovación.
Componente 3: Mejoramiento de la capacidad de gestión empresarial de los acuicultores.	Actividad 3.1: Implementar un Programa de capacitación para el mejoramiento de la gestión empresarial
Componente 4: Mayor acceso a información y conocimiento relevantes	Actividad 4.1: Implementar una plataforma de información disponible en sitio web
Componente 5: Mejores canales de demanda por servicios de i+D+I	Actividad 5.1: Implementar talleres de articulación y difusión interactiva de la oferta a de servicios de I+d+i
Componente 6: Incremento de actividades de I+D articuladas a las demandas de los agentes económicos	Actividad 6.1: Implementar incentivos en investigación Aplicada y Desarrollo Experimental
Componente 7: Existencia de servicios de investigación adaptativa al alcance de los agentes económicos	Actividad 7.1: Implementar incentivos en Investigación Adaptativa
Componente 8: Mayor desarrollo del mercado de servicios de extensión para la innovación	Actividad 8.1: Implementar incentivos de extensión con orientación al mercado
Componente 9: Mejoramiento en la articulación de los proveedores de servicio de I+D+i (redes y clúster)	Actividad 9.1: Implementar incentivos para el desarrollo de competencias de la oferta de servicios

El PNIPA, apoyará a la implementación de propuestas de investigación de los PIP 2 y de acuerdo al análisis desarrollado, se han determinado las siguientes líneas de intervención en acuicultura y cuellos de botella:

Líneas de intervención

- Desarrollo de nuevas tecnologías para la obtención y producción de semilla
- Manejo de residuos o sub productos hidrobiológicos
- Desarrollo de alimentos y dietas balanceadas para especies acuícolas
- Mejoramiento genético
- Reconversión y eficiencia energética
- Mejoramiento en la prevención y control de enfermedades
- Modelos de gestión acuícolas
- Estudios de biodiversidad de especies marinas con potencial económico

- Mejora de los métodos de trazabilidad de las especies
- Identificación de especies nativas

Cuellos de botella

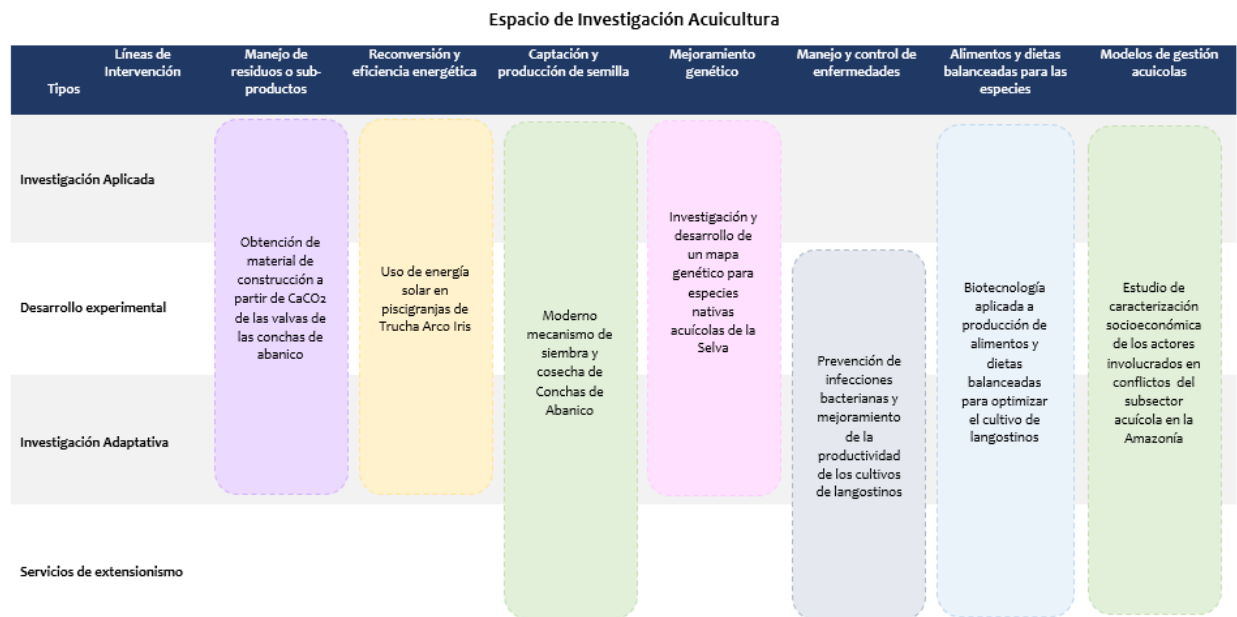
- Insuficiente capital humano dedicado a I+D en acuicultura
- Deficiente infraestructura para el desarrollo tecnológico en los centros de investigación
- Elevada informalidad
- Complejidad social y recurrentes conflictos sociales
- Dificultades en la obtención y producción de semillas a nivel local
- Altos costos de los alimentos para las especies acuícolas
- Débil uso de técnicas de cultivo existentes
- Deficiente control de enfermedades en los cultivos acuícolas

Ciclos de Investigación en los Procesos Centrales



Se presenta en la siguiente figura, las temáticas de los subproyectos para acuicultura

Figura 3. Lista Temática de los subproyectos para acuicultura



Elaboración propia

2.4.3 PIP 3: Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema de Innovación en Pesca y Acuicultura

El proyecto tiene como fin último incrementar el nivel de competitividad en pesca y acuicultura, mediante una institucionalidad que promueva la innovación, con una mayor diversificación productiva, el incremento de la intensidad tecnológica, ganancias de eficiencia en la producción y la sostenibilidad ambiental.

Cuadro 3. Componentes del Programa PIP 3

PIP 3- Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema de Innovación en Pesca y Acuicultura	
Componentes	Actividades
Componente 1: Mejoramiento de la asociatividad de los agentes económicos	Actividad 1.1: Desarrollo e implementación de mecanismos de coordinación entre actores del SNIPA (Sistema Nacional de Innovación de Pesca y Acuicultura)
	Actividad 1.2: Desarrollo e Implementación de un sistema de Información sobre I+D+i
	Actividad 1.3. Creación e implementación de espacios para el intercambio de experiencias en I+D+i a nivel nacional y regional
	Actividad 1.4. Desarrollo e implementación de un programa de formación de capital humano para la gestión del SNIPA (Sistema Nacional de Innovación de Pesca y Acuicultura)
Componente 2: Marco Normativo regulatorio que incentive la Innovación	Actividad 2.1: Fortalecimiento de la red de sanidad pesquera y acuícola
	Actividad 2.2. Fortalecimiento institucional para la gobernanza
Componente 3: Mecanismos para el monitoreo y evaluación de las Intervenciones en I+D+i	Actividad 3.1: Implementar un Programa de capacitación para el mejoramiento de la gestión empresarial
	Actividad 3.1. Desarrollo e implementación de un sistema de prospectiva y vigilancia tecnológica
	Actividad 3.2. Desarrollo e implementación de una plataforma informática de gestión de la información
	Actividad 3.3. Desarrollo e implementación de un sistema de red de información
	Actividad 3.4. Desarrollo e implementación de un sistema de evaluación de políticas de I+D+i

3. CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Para cada una de las líneas de intervención presentadas en el ítem 2.4, se espera diferentes propuestas de subproyectos, por lo tanto podríamos recibir diferentes propuestas, de acuerdo a los requerimientos de mejora en los cuellos de botella.

Las propuestas de subproyectos deberán ser presentadas considerando los aspectos ambientales y sociales para su implementación.

3.1.-Aspectos Ambientales

Los subproyectos comprendidos en el PNIPA, deberán considerar todos los impactos y riesgos ambientales y sociales de acuerdo a las características de cada propuesta. Deberán establecer bien que acciones implementarán y cuáles serían los principales riesgos ambientales y sociales, dependiendo de la magnitud, ubicación y área de influencia de los subproyectos.



EL PNIPA no financiará las siguientes propuestas:

- ✓ Propuestas binacionales que involucre riesgo por contaminación de aguas internacionales.
- ✓ Propuestas que involucren cambio de uso de suelo forestal.
- ✓ Propuestas que involucren introducción de especies exóticas en espacios marinos y continentales.

Los proponentes deberán desarrollar los instrumentos de gestión ambiental de acuerdo a lo indicado en el MGAS, en caso ser requerido y de acuerdo a las características del subproyecto. Durante la formulación de las propuestas de estos subproyectos, se presentará la correspondiente **Ficha Socio Ambiental (FSA)**, donde se presentarán las principales características y el requerimiento o no de algún instrumento de gestión ambiental (IGA) específico. En caso no se requiera un IGA, la ficha servirá para conocer los compromisos ambientales y sociales al cual se comprometen los proponentes. La **FSA**, servirá para que la propuesta pueda ser evaluada por el PNIPA y acceder a los fondos concursables.



Los compromisos ambientales y sociales son presentados en la FSA o en el IGA de acuerdo a las características de intervención de la propuesta.

3.1.1. Factores y riesgos ambientales a considerar

Sin perjuicio de lo indicado en el respectivo IGA, en el marco del SEIA y la normativa sectorial pesquera vigente en materia ambiental a continuación presentamos de manera general los principales factores ambientales que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA). Este listado no es exclusivo y dependiendo del tipo de subproyecto se deberán considerar otros factores:

- ✓ Características del clima, variabilidad climática y por cambio climático de ser razonable y como este repercutiría en las actividades de los subproyectos, considerar cota de agua en fuentes de agua, caudales y su incremento por lluvias;
- ✓ Considerar el clima, para diseño de infraestructura;
- ✓ Áreas vulnerables, ANP^{12, 13} o Áreas de Conservación Regional ACR, cercanas e involucradas directa e indirectamente;
- ✓ ZEE (Zonificación Económica y Ecológica) del área a intervenir de ser el caso;
- ✓ Nuevas rutas, movimiento de personal, de volúmenes de suelo, maquinaria o insumos en caso se requiera construcción de nueva infraestructura;
- ✓ Relieve, geografía, geología, tipo de cuenca y flujo de caudal de fuentes de agua utilizadas y su interacción con las actividades del subproyecto;
- ✓ Riesgos por contaminación del aire por material particulado, por construcción de nueva infraestructura, considerar poblaciones cercanas y servicios;
- ✓ Riesgos por contaminación por ruido y vibraciones, persistencia en el tiempo, por ejemplo armado, soldado de jaulas o equipos; uso de motores etc.;
- ✓ Riesgos de desastres naturales (huaycos, deslizamientos, aluviones, heladas y friaje en sierra; sismos, lluvias intensas, Fenómeno El Niño entre otros);
- ✓ Pasivos ambientales;
- ✓ Riesgos por contaminación del recurso hídrico (en caso de acuicultura por descargas de volúmenes de agua con antibióticos, nutrientes o excremento de poblaciones de peces);
- ✓ Impacto en cobertura forestal/vegetal por construcción de infraestructura acuícola en zonas de Amazonía y manglares en costa.

¹² Ver mapa en http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/biblioteca/mapas/Mapa_web_20141112.pdf

¹³ 77 ANP de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE (incluye la recientemente creada, el 8 /11/15 Parque Nacional Sierra del Divisor); 16 ANP de conservación regional y 80 ANP de conservación privada.



Los Subproyectos PNIPA deberán tener suficiente información:

- Sobre los cursos de agua y su posibilidad de contaminación.
- La dirección predominante de los flujos, la cantidad de agua disponible, la variabilidad climática, efluentes del subproyecto.
- Actividades en fuentes de agua o que realicen entrega de efluentes por sus actividades a los cursos o fuentes de agua.

Es importante determinar los pasivos ambientales existentes en el sitio del subproyecto tales como:

- ✓ Volumen de desechos contaminantes por flota, embarcaciones o plantas cercanas arrojado al mar
- ✓ Percolación de agua contaminada.
- ✓ Áreas con basuras por arrojado de comunidades cercanas
- ✓ Algún otro pasivo que pueda ser fuente de contaminación.

Si los pasivos no son presentados, podrían atribuírsele a los subproyectos.



3.1.2.- Impactos Ambientales y Medidas de Protección relacionados al Sector de Pesca y Acuicultura¹⁴

Los impactos estarán dados por los tipos de subproyectos que el PNIPA apruebe y considere otorgar fondos para su ejecución. Cada subproyecto, deberá ser analizado de acuerdo al contexto donde se desarrolle, características, ubicación y actividades.

Las diferentes líneas de intervención consideradas en el PNIPA en el subsector pesca, podrían presentar probables impactos al medio ambiente como: mejoramiento de trazabilidad, mejoramiento de desembarcaderos pesqueros artesanales, desarrollo y absorción de tecnologías para mejorar la eficiencia en la extracción de los recursos.

Por ello es importante considerar durante el análisis de las propuestas los siguientes aspectos y sus probables impactos sociales y ambientales¹⁵:

- ✓ Relaciones entre los diversos miembros de una biocenosis, (relación entre peces predatorios y sus presas);
- ✓ Movimiento de embarcaciones;
- ✓ Uso de sustancias peligrosas y su almacenamiento;

¹⁴ Para identificación de medidas de mitigación en las actividades del Proyecto, es recomendable utilizar la Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para la acuicultura del Grupo del Banco Mundial.

<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/68837f804885542db1b4f36a6515bb18/0000199659ESes%2BAquaculture%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

¹⁵ FAO, 2013. Guidelines on the application of the environmental impact assessment procedure in aquaculture in the Central Asia and Caucasus region

-
- ✓ Uso de sistemas de refrigeración y sus impactos;
 - ✓ Sistemas de almacenamiento, comercialización e impactos;
 - ✓ Control aguas marítimas involucradas a subproyectos: estado físico, químico y biológico;
 - ✓ Control de condiciones sanitarias en tierra (higiene en los poblados);¹⁶
 - ✓ Impactos por construcción de infraestructura: aire, vías de acceso, residuos sólidos, etc.

Es necesario analizar, si las propuestas consideran a alguna especie de fauna silvestre peruana de los apéndices de las CITES, dado que se deberá tener mayor cuidado durante su evaluación¹⁷.

Las propuestas en las líneas de intervención para acuicultura podrían ocasionar diferentes impactos, y es en este subsector donde podrían ocurrir impactos importantes a los espacios marinos y ecosistemas acuáticos continentales. Por lo que se presentan, a manera de ilustración, diferentes aspectos que deben considerarse para análisis y determinación de impactos sociales y ambientales:

- ✓ El tamaño máximo del tanque, estanque, jaula o corral;
- ✓ Requisito mínimo o máximo de profundidad de la infraestructura de cultivo;
- ✓ Ubicación mediante mapa o diagrama de sitio;
- ✓ Permiso para extraer agua de un río u otro tipo de fuente;
- ✓ Permiso para liberar agua de nuevo al río u otro curso de agua;
- ✓ Concentración de nutrientes máximo permitido para el agua liberada;
- ✓ Especies de peces con las cuales se trabajará, número de peces y biomasa máxima de explotación;
- ✓ Si se permite o no la fecundación y qué tipo de fertilización;
- ✓ El acuicultor tiene que tener ciertos registros escritos, como la compra de huevos de pescado certificados, así como documentos que certifiquen la calidad de agua o medidas de la calidad del agua, para que luego puedan ser inspeccionados;
- ✓ Capacidad de carga

En el caso de propuestas que impliquen sistemas de cultivo en estanques, se deberá identificar:

- ✓ El tamaño máximo y el número de estanques permitido;
- ✓ El tipo de construcción determinada y permitida para los tanques (por ejemplo, plástico, hormigón);
- ✓ Detalles sobre la aprobación de la abstracción y liberación de agua al medio ambiente, así como la concentración máxima de nutrientes permitida;
- ✓ Las especies de peces permitidos junto a la cantidad máxima de aprovechamiento o biomasa máxima;
- ✓ La densidad máxima por razones de bienestar de los peces o especie de cultivo;

¹⁶ <http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entrega.asp?IdEntrega=378>

¹⁷ <http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/Especies-de-Fauna-Silvestre-Peruana-en-los-Ap%C3%A9ndices-de-la-CITES1.pdf>

-
- ✓ El tipo de alimentación permitido, junto con la cantidad de alimento se le permite ser utilizado, lo que también puede especificar la calidad que se espera que se utilizará;
 - ✓ Registros escritos que deben ser mantenidos.

En el caso de sistemas de cultivo en jaulas en lago, medio marino o embalse, se podría identificar:

- ✓ El número máximo y tamaño de las jaulas;
- ✓ Disposiciones mínimas de seguridad y de calidad en términos de anclaje, la calidad de los materiales de ser utilizado para la infraestructura de la jaula incluyendo redes;
- ✓ Las especies de peces permitidos, junto con el número de peces o biomasa máxima para el sitio;
- ✓ Especificaciones para el tipo y la utilización de los ejemplares en el sitio;
- ✓ Si se permiten las instalaciones en tierra, en qué medida y para qué (oficinas/almacenes, etc.);
- ✓ Especificaciones para la máxima cantidad de nutrientes que se añaden a los ecosistemas;
- ✓ Cantidad de alimento utilizado cada día.

En el caso de uso de instalaciones suspendidas en medio marino:

- ✓ Disposiciones mínimas de seguridad y de calidad en términos de anclaje, materiales utilizados para la infraestructura del sistema de cultivo;
- ✓ Las especies de peces permitidos, junto con el número de peces o biomasa máxima para el sitio;
- ✓ Control de la carga de nutrientes en el ecosistema marino;
- ✓ Cambios físicos y químicos del sedimento y si existe pérdida de biodiversidad bentónica;
- ✓ Elaborar un plan de control que aborde los riesgos derivados de la mortalidad, escape de peces y el derrame accidental de alimentos.

Considerar en todos los casos:

- ✓ Tipos de especies y sistemas de cultivo;
- ✓ Como interviene la alimentación tanto en la columna de agua como en el fondo;
- ✓ El alimento no consumido, altamente proteico y los desechos de los peces, como interviene en la cantidad de nitrógeno y fósforo de los sistemas acuáticos;
- ✓ Diminución de oxígeno disponible, generación de eutricación y estimulación de aparición de otros organismos y ausencia de otros;
- ✓ Alteración de los ecosistemas acuáticos;
- ✓ Consecuencias de liberación de especies al ambiente, de huevos, etc.;
- ✓ Utilización de agentes químicos como antibióticos, fungicidas y compuestos antiparasitarios y su repercusión en el ambiente y en la salud humana;
- ✓ Riesgos de mezcla genética en caso organismos en cultivo escapen.

Todos estos aspectos y probables impactos, deberán ser analizados y abordados en los IGA o Informes Técnicos de ser el caso, y proponer medidas de mitigaciones ambientales y sociales, donde se desarrollen los subproyectos.



Las propuestas que tengan los siguientes riesgos, no serán financiados por PNIPA:

- Que involucren incorporación de especies exóticas, en ríos o cochas en espacios marinos y continentales.
- Que incorporen antibióticos e insumos, sin medidas que anticipen impactos al ecosistema y que aminoren los riesgos e impactos al ecosistema.
- Mezcla de material genético entre especies sin control y en ambientes abiertos.
- Incorporación de material orgánico en cantidades superiores a las soportadas por el ecosistema.

El monitoreo deberá hacerse de acuerdo a los compromisos ambientales y sociales, determinados en la Ficha Socio Ambiental. Si se trata de un subproyecto con una herramienta de gestión aprobada, los compromisos ambientales son los Planes de Manejo Ambiental de estos Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados y certificados.

Asimismo, se deberá considerar:

- ✓ Llevar registros de enfermedad, tratamientos, cuándo y en qué cantidades, llevar registros de los brotes de enfermedades;
- ✓ Liberación de nutrientes en forma de residuos de alimentación, las heces y los materiales de excreción, cantidades y frecuencia;
- ✓ Calidad del agua en estanques para evaluar el nivel de nutrientes, en lago u otra fuente de agua receptora para ver límites máximos;
- ✓ Cota máxima del nivel de río para evitar inundaciones, en caso micro represas o construcciones para separación de tanques;
- ✓ Cota río y vibración en caso construcción de nuevas áreas;
- ✓ Comunicaciones con pobladores cercanos al área de subproyectos y su interrelación con el subproyecto;
- ✓ Monitoreo de impactos sobre suelo, manejo de residuos sólidos, almacenamiento entre otros;
- ✓ Si hay construcción, alteraciones a paisajes, generación de residuos sólidos y líquidos;
- ✓ Monitoreo a los impactos por efluentes domésticos, crianza de peces, gases, materiales peligrosos, entre otros.



- El monitoreo se deberá realizar a los compromisos ambientales y a los planes de manejo de acuerdo al IGA aprobado.
- Considerar los puntos mencionados en este capítulo, pero tener en cuenta que no son los únicos y todo dependerá del área, lugar y tipo de subproyecto que se desarrolle.

3.2.- Aspectos Socio – Económicos¹⁸

El sector pesquero es uno de los sectores de producción de alimentos de origen animal de más rápido crecimiento y, en el próximo decenio, la producción total de la pesca de captura y la acuicultura superará a la de carne de vacuno, porcino y aves de corral.

La pesca y la acuicultura resultan actividades comerciales importantes para el bienestar y la prosperidad mundial, ya que en los últimos 50 años, el suministro mundial de productos pesqueros destinados al consumo humano ha superado el crecimiento de la población mundial.¹⁹

Este programa se desarrollará a nivel nacional y en las zonas andinas y amazónicas deberá considerarse como potenciales beneficiarios, sea en forma directa o indirecta, **a los sectores indígenas tradicionalmente marginados** que presentan altos porcentajes de pobreza y extrema pobreza, en donde el recurso pesquero puede mejorar tanto las condiciones nutricionales como los ingresos familiares de los pobladores.



Es importante considerar que los subproyectos ayuden de forma directa o indirecta a:

- Reducción de la pobreza
- Inclusión social
- Políticas de cumplimiento obligatorio en materia social
- Lineamientos estratégicos para el desarrollo pesquero y acuícola

Durante la evaluación de las Fichas Socio Ambientales o de los IGA para los subproyectos del PNIPA, sin perjuicio de las acciones realizadas y compromisos en el proceso de Participación Ciudadana del IGA se deberá tener en cuenta las características sociales y culturales de las poblaciones cercanas. El mantener informados a los pobladores con respecto a las acciones de los subproyectos, es muy importante y forma parte de los diferentes IGA determinados. Se deberá seguir lo indicado en el **Marco de Relacionamento con Comunidades Indígenas que forma parte del presente Marco de Gestión Socio ambiental.**

¹⁹ <file:///G:/Consultoria%20sector%20pesquero-Produce/pesca-peru.pdf>, Diagnóstico Estratégico del Sector Pesquero Peruano. M. Sc. Vela Meléndez Lindon.

Cada uno de los subproyectos, se desarrollará en ámbitos específicos, bajo contextos sociales muy particulares, que deberán ser evaluados, en las fichas ambientales o en el instrumento de gestión ambiental- IGA: DIA, EIA-sd e Informe Técnico Sustentatorio. Es importante considerar: aspectos económicos; principales actividades económicas de la población; y cómo las características y actividades de los subproyectos afectarían el día a día de las poblaciones involucradas.

Considerar la existencia de pueblos indígenas y/o minorías étnicas. Identificarlos y hacer una reseña de cada uno de ellos que incluyan su vulnerabilidad actual, ubicación geográfica, población, condición legal, estructuras de gobierno, etc. También considerar a las comunidades afro-descendientes las cuales deberán tener un tratamiento similar al de comunidades indígenas en función a su situación de vulnerabilidad y pobreza. Identificar la población para la cual no se satisfacen las necesidades básicas y la extrema pobreza; principales rasgos culturales de la población, sitios históricos, sitios declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO u otros organismos nacionales e internacionales; patrimonio arqueológico; poblaciones en riesgo; y cualquier otro tema que se considere pertinente y que, de acuerdo a los TdR del IGA, determine la autoridad ambiental competente.

3.2.1 Factores y riesgos sociales a considerar

A continuación presentamos de manera general los principales factores sociales que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA). Este listado no es exhaustivo y dependiendo del tipo de subproyecto e instrumento de gestión, se deberán considerar otros factores:

- ✓ Poblaciones cercanas y características de las mismas;
- ✓ Actividades, costumbres de las poblaciones directa o indirectamente involucradas;
- ✓ Servicios cercanos directa o indirectamente involucrados;
- ✓ Impactos directos o indirectos a poblaciones por riesgos ambientales de contaminación por efluentes, residuos, movimiento de suelo, maquinaria, nuevas rutas, etc.;
- ✓ Considerar la seguridad vial, en caso se incremente el movimiento de tráfico, en la zona, para localización de insumos, mejora de infraestructura, etc.;
- ✓ Considerar los impactos a restos arqueológicos, en caso se deban realizar infraestructuras en lugares con historia y probables lugares arqueológicos como las costas de Piura (cultura Virú), Lambayeque (cultura Chimú), La Libertad (cultura Moche), Ica (cultura Paracas); movimiento de suelos, impacto en cochas en la sierra, (diferentes culturas como la Tiahuanaco);
- ✓ Considerar los mejores métodos de relacionamiento con comunidades locales. La relación entre las comunidades locales y los ejecutores de subproyectos podría ser un aspecto importante para la buena marcha del subproyecto. Es importante de acuerdo al lugar y características sociales de las poblaciones, considerarlas y observar las relaciones del subproyecto antes y durante su ejecución;
- ✓ Riesgos ocupacionales y de seguridad en laboratorios e infraestructura (e.g. frigoríficos, etc.). también riesgos a la integridad física de los investigadores o personal de las instituciones receptoras de fondos al momento de desplazarse por zonas marino costeras o en lagos y ríos para llegar a los subproyectos acuícolas.



Los subproyectos deberán evitar el uso de áreas en posesión o disputa, dado que el Programa no podrá otorgar fondos en estos casos.

Los subproyectos deben considerar las interrelaciones con poblados cercanos, contratación de personal, uso de recursos naturales en común como fuentes de agua, suelos, espacios de tránsito, etc.

3.2.1 Relaciones con poblaciones indígenas²⁰.

La relación con las poblaciones indígenas, tiene particularidades y es importante considerarlas desde la identificación temprana de estas. Las propuestas y luego la ejecución de los subproyectos, deberán tener en cuenta el “**Marco de Relacionamento con Pueblos Indígenas**”, e implementarlo adecuadamente de acuerdo a las normas legales nacionales y a la política operacional OP 4.10 del Banco Mundial sobre Pueblos Indígenas. El objetivo de este Marco es elaborar un instrumento conceptual y metodológico, que sirva como guía de referencia donde se formulen las pautas generales sobre la forma más adecuada de vincularse con poblaciones indígenas rurales, respetando sus derechos ancestrales a la tierra, lengua, organizaciones sociales, instituciones, identidad étnica y costumbres ancestrales.

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, fue aprobado internacionalmente el año 1989, pero ratificado por el Perú el 2 de Febrero de 1994, entrando en vigor por disposición del mismo Convenio al año siguiente, esto es el 2 de Febrero de 1995. Este Convenio regula en forma específica el conjunto de derechos y obligaciones de las Comunidades Campesinas o Andinas, y de las Comunidades Nativas o Amazónicas. Asimismo, son instituciones históricas, reconocidos constitucionalmente en el artículo N°89 de la Constitución Política del Perú. Identificándose normalmente a las “Comunidades Campesinas” con las comunidades ubicadas en la zona rural de los Andes del Perú, y a las “Comunidades Nativas” con las comunidades ubicadas en la zona rural de la Amazonía.

De deberán seguir los lineamientos alcanzados en el Marco de Relacionamento de Pueblos indígenas y las indicaciones presentadas en este documento, en caso exista en el área de influencia del subproyecto estos pueblos vulnerables.

²⁰ <http://bdpi.cultura.gob.pe/>

4.- MARCO LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL

4.1 Marco legal internacional aplicable

Los sub-proyectos del PNIPA deberán cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del BM activadas para el PNIPA. Estas políticas operacionales y el presente MGAS serán incluidas como requerimientos en los respectivos documentos de préstamo.

Para implementar adecuadamente estas políticas, se ha desarrollado el presente Marco de Gestión Socio Ambiental y el Marco de Relacionamiento con Pueblos Indígenas. A continuación se describen brevemente las políticas operacionales ambientales y sociales aplicables del BM, que los ejecutores de los subproyectos deberán tener en cuenta durante su formulación e implementación.

4.1.1 Evaluación Ambiental (OP 4.01)²¹

El Banco exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del Banco se sometan a una evaluación ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones. Así pues en aquellos proyectos donde se prevea la afectación temporal o permanente del entorno natural o social, a través de impactos directos, indirectos o acumulativos, se requerirá de EIA- sd, DIA, ITSs, o los que corresponda de acuerdo a la legislación vigente. De modo que permitan asegurar la sostenibilidad ambiental del proyecto. La profundidad del análisis es función del nivel de riesgo ambiental.

El Banco se encarga de realizar estudios ambientales preliminares respecto de cada proyecto propuesto, para determinar el alcance y el tipo de EA que sean adecuados. El Banco clasifica el proyecto propuesto en una de cuatro categorías, según el tipo, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto, así como la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales.

Categoría A: si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental.

Categoría B: si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica o entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales o son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Los impactos son reversibles, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad. Esta es la categoría del **PNIPA**.

²¹ <http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/OP4.01Spanish.pdf>

Categoría C: si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Más allá del estudio ambiental preliminar. No requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.

Categoría IF: si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Durante la ejecución del proyecto, el prestatario informa sobre a) el cumplimiento de las medidas acordadas con el Banco según las conclusiones y resultados de la EA, incluida la aplicación de un plan de ordenación ambiental, tal como se haya expuesto en los documentos del proyecto; b) la situación actual de las medidas de mitigación, y c) las conclusiones de los programas de seguimiento. El Banco basa la supervisión de los aspectos ambientales del proyecto en las conclusiones y recomendaciones de la EA, con inclusión de las medidas expuestas en los acuerdos legales, en un plan de ordenación ambiental y en otros documentos del proyecto.

4.1.2 Hábitats Naturales (OP 4.04)²²

El Banco promueve y apoya la conservación de los hábitats naturales y un mejor aprovechamiento del suelo mediante el financiamiento de proyectos dirigidos a integrar, en las políticas de desarrollo nacional y regional, la conservación de los hábitats naturales y el mantenimiento de las funciones ecológicas que estos cumplen. Además, el Banco fomenta la rehabilitación de los hábitats naturales degradados. Esta política se aplica a los subproyectos inscritos en préstamos sectoriales y préstamos a intermediarios financieros. Asimismo, el Banco espera que el prestatario tenga en cuenta los puntos de vista, las funciones y los derechos de los grupos involucrados, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales, que se vean afectadas por proyectos financiados por el Banco y que estén relacionados con hábitats naturales, y que promueva su participación en la planificación, el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de tales proyectos.

4.1.3 Manejo de Plagas (OP 4.09)²³

Esta política considera el uso de algunos productos químicos que podrían ser recomendados en las actividades de investigación aplicada y desarrollo y las actividades de extensión y transferencia de conocimiento (por ejemplo, desinfectantes, antibióticos, otros).

Así mismo, el Banco apoya una estrategia que promueve el uso de métodos de control biológico o ambiental y reduce la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. A continuación se detallan los criterios que se aplican a la selección y uso de pesticidas en proyectos financiados por el Banco: a) Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana. b) Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir. c) Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural. Los métodos, el momento oportuno y la frecuencia de la aplicación de pesticidas tienen como objetivo reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales. Se tiene que demostrar que los pesticidas utilizados en programas públicos no

²² <http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/OP4.04Spanish.pdf>

²³ <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/2103841170795590012/OP409Spanish.pdf>

presentan riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica. d) Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.

4.1.4 Recursos Culturales Físicos (OP 4.11)

Cuando el proyecto pone en riesgo el patrimonio cultural o histórico del país, es necesario programar acciones de protección. Si este fuera el caso particular de algún subproyecto, entonces se requerirá un Plan de Protección de los Recursos Culturales Físicos.

El BM se preocupa por Asegurar que:

- El patrimonio cultural sea identificado y protegido
- Las leyes nacionales para la protección del patrimonio cultural sean cumplidas
- La capacidad para identificar y proteger el patrimonio cultural sea mejorada

4.1.5 Proyectos sobre Cursos de Agua Internacionales (OP 7.50)²⁴

Esta política ha sido activada, ya que algunas actividades de investigación y desarrollo; y las actividades de extensión y transferencia de conocimientos pueden estar ubicadas en las vías fluviales internacionales (por ejemplo, Lago Titicaca y ríos amazónicos).

Según esta Política los proyectos relativos a cursos de aguas internacionales pueden afectar las relaciones entre el Banco y sus prestatarios y entre Estados (sean o no miembros del Banco). El Banco reconoce que la colaboración y la buena voluntad de los Estados ribereños son esenciales para la utilización y la protección eficaz de un curso de agua. Por lo tanto, el Banco considera de la mayor importancia que los Estados ribereños celebren convenios y entendimientos con ese fin con respecto a la totalidad del curso de aguas o a cualquier parte de él.

4.1.6 Pueblos Indígenas (OP 4.10)²⁵

Todo proyecto financiado por el BM que afecta a los pueblos indígenas, requerirá un proceso de “consulta libre, previa e informada”. El BM determina si los pueblos indígenas viven en o cerca del área del proyecto, o si el proyecto afecta a las tierras que tradicionalmente han sido propiedad de, utilizadas u ocupadas por pueblos indígenas. El prestatario está obligado a realizar una Evaluación Social previo al empiezo del proyecto, para determinar cómo afectaría el proyecto a los pueblos indígenas y a sus tierras, y si los pueblos indígenas apoyan el proyecto. Asimismo, está obligado a preparar, en consulta con los pueblos indígenas, un Plan para los Pueblos Indígenas para asegurar que (a) los pueblos indígenas afectados reciban beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados y que (b) los efectos negativos sean evitados, minimizados, mitigados o compensados.

²⁴<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/2103841170795590012/op750Spanish.pdf>

²⁵<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/2103841170795590012/OP4.10.July1.2005.Spanish.pdf>

4.2 Marco Legal Ambiental Nacional Aplicable

La Ley de creación del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27446 incorpora la obligación de que los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, deberán contar necesariamente con una certificación ambiental, previamente a su ejecución (art. 17°). La certificación ambiental es la resolución que emite la autoridad ambiental competente aprobando el estudio ambiental.

Mediante decreto supremo 019-2009-MINAM se aprobó el reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece que las autoridades competentes deben, bajo responsabilidad, elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecuándolas a lo dispuesto en el referido reglamento. De acuerdo al Anexo 2 del D. S. N° 019-2009-MINAM, los proyectos de inversión pública, privada o mixtos que puedan causar impactos ambientales y que estén incluidos en la lista de inclusión de proyectos aprobada por este anexo, deben ser sometidos al proceso del SEIA, siéndoles aplicables todas sus disposiciones.

Para el caso del sector producción-subsector pesca y acuicultura, los subproyectos susceptibles a causar impacto ambiental, y que están dentro del anexo N°2 del SEIA y que necesitarían un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) son:

- Acuicultura de menor escala, subsistencia, producción de semilla, poblamiento y repoblamiento para aquellos casos que no hayan sido transferidos a los gobiernos regionales.
- Acuicultura de mayor escala.
- Introducción y traslado de especies hidrobiológicas.
- Plantas pesqueras de procesamiento artesanal
- Instalación funcionamiento traslado e incremento de capacidad de establecimiento industrial pesquero.
- Investigación en los casos que se utilicen espacios acuáticos o plantas de procesamiento.
- Instalación de infraestructura de apoyo a la pesca artesanal
- Introducción de especies exóticas de flora y fauna acuática
- Cultivo, extracción y acopio de flora acuática
- Extracción y acopio de especies ornamentales e instalación de infraestructura de acuarios.
- Depurado de moluscos bivalvos.



De otro lado, el DL N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, indica que corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias; y, corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos **que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia**. Para el PNIPA, es la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción (PRODUCE) la encargada de aprobar y certificar los EIA-sd y las Direcciones Regionales las encargadas de aprobar y certificar las DIA.

A continuación se presenta las leyes y normas, relacionada con la temática socio-ambiental que se deberá tomar en cuenta para el desarrollo del PNIPA:

4.2.1 Legislación ambiental general aplicable al programa

En el Perú la **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)** – Ley N°27446 y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se realiza de manera integral e integrada sobre política, planes, programa y proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos. El ente competente del sector pesquero es PRODUCE, quien califica el instrumento de gestión ambiental de los proyectos, según el nivel de significancia de los impactos negativos. Asimismo, aprueba los TdR que se deben desarrollar para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del Proyecto.

Los instrumentos ambientales utilizados en Perú son:

- ✓ Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), donde los impactos ambientales negativos son leves;
- ✓ Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), donde los impactos ambientales negativos son moderados;
- ✓ Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), donde los impactos ambientales negativos son significativos.

Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinados de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley N°27446 y su Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

De otro lado, es competencia del SENACE de acuerdo a la Ley N° 30327, recientemente aprobada en mayo de 2015, la aprobación de EIA-d. Esta Ley será factible en cuanto se realice la transferencia de competencias por parte de los sectores al SENACE. En el caso de los proyectos del sector pesquero dichas competencias serán transferidas al SENACE a partir del segundo trimestre del 2018. A a partir de ese momento será competencia del SENACE la aprobación de los EIA-d y el otorgamiento de certificación ambiental global. Dicha Ley también contempla que, dos años luego de transferidas las funciones sectoriales al SENACE, esta entidad procederá también a emitir las certificaciones ambientales para los EIA-sd. Hasta entonces, sigue siendo competencia de PRODUCE.

Considerando los montos del Programa, se contempla que los subproyectos que requieran de un EIA-d no serán financiados por el PNIPA.



Los subproyectos del Programa, que requieran EIA-d no son susceptibles de recibir fondos, los que requieran DIA ó EIA-sd son accesibles a recibir fondos del PNIPA. Dichos instrumentos de gestión ambiental deberán ser aprobados y certificados por la autoridad ambiental competente: Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción.

Se presenta a continuación el marco legal nacional aplicable al Programa, considerando todas las leyes ambientales generales. Se parte desde la Constitución Política del Perú, por ser el paraguas del cual se derivan todas las demás leyes y decretos.

Cuadro 4. Marco Legal Ambiental Aplicable al Programa

Título de la norma	Fecha de entrada en vigencia	Alcance de la norma respecto del Programa
Constitución Política del Perú de 1993.	31.12.1993	(Art. 70°, reconoce este derecho a gozar de un ambiente seguro y adecuado para el desarrollo de la persona, como un derecho fundamental; se reconoce también el derecho de protección de los mismos a través de las garantías constitucionales).
Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.	15.10.2005	Es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.
D.L. 635. Código Penal, Delitos contra la Ecología.	08.04.1991	El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido.

D.L. N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada	13.11.1991	Ley tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Indica que la Autoridad Sectorial Competente determinará las actividades que, por su riesgo ambiental, pudieran exceder los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del ambiente, las que obligatoriamente deberá presentar Estudios de Impacto Ambiental previos a su ejecución.
Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y reasentar Planes de Contingencias.	19.06.2005	Ley que señala que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencias para cada una de las operaciones que desarrolle.
Decreto Supremo N° 012-2009 MINAM – Aprueba la Política Nacional del Ambiente	23.05.2009	El objetivo de la Política Nacional del Ambiente es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.
Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	23.04. 2001	Su finalidad es: a) la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión, b) El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión y c) El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental. De acuerdo al riesgo ambiental, los proyectos a certificarse, presentan la siguiente clasificación: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446	25.09.2009	El Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.
Resolución Suprema N° 189-2012-PCM - Ejes Estratégicos de Gestión Ambiental	10.10.2012	Se elaboraron propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales desde las que se desarrollarán las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas. Los cuatro ejes son: a) Estado soberano y garante de derechos, b) Mejora en la calidad de vida con ambiente sano, c) Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos Naturales, d) Patrimonio Natural Saludable.

Ley N°30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	21.05.2015	Determina las entidades públicas relacionadas al otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y similares, así como las entidades vinculadas a las actividades de certificación ambiental, recaudación tributaria, promoción de la inversión, aprobación de servidumbres, evaluación de terrenos, protección de áreas de seguridad y obtención de terrenos para obras de infraestructura de gran envergadura. Se dispone que la evaluación, certificación ambiental y registro de EIAd, EIAsd serán competencia del SENACE.
Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM	17.02.2015	Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968. Se establece que el segundo trimestre, SENACE tomará las funciones del Subsector Pesquero para la evaluación y emisión de certificados ambientales
Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.	04.07.1997	Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.
Ley N° 28296. Ley General del Patrimonio Cultural.	21.07.2004	Establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.
Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios	07.09.2011	Ley que desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con las obligaciones del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253.
Decreto Supremo N° 002 – 2013 – TR, Aprueba Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	02.05.2013	Es un instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado en esta materia con la participación de empleadores y organizaciones de trabajadores.

Otras normas que deberán considerar:

Norma	Fecha	Compromiso
Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM,	06/11/2014	'Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y Plan de Acción para el período 2014-2018 (EPANDB)
Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM,	09/07/2011	Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021
Resolución Suprema N°129-2015-PCM	20/04/2015	Contribuciones Nacionales (NDC) en materia de mitigación y adaptación
'Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM	04/08/2015	Lineamientos para el manejo integrado marino costero.
Resolución ministerial N° 398-2014-MINAM	02/12/2015	Lineamientos para la compensación ambiental
Resolución ministerial N°066-2016-MINAM	11/03/2016	'Guía para la compensación ambiental
'Comunicado N°006-2016/SANIPES/DSNPA.	06/06/2016	Guía de Buenas prácticas-SANIPES-Recomendaciones sanitarias generales de manejo de mortalidad para centros de cultivo acuícola

Con respecto al **Plan Anual de Transferencia** de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales año 2014, el que fue aprobado mediante la RM N° 345-2014-PRODUCE, dentro del marco del proceso de descentralización, este plan ratifica que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, MYPE, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la MYPE, industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. Sin embargo, posteriormente mediante el DL N° 1195, aprobado en Agosto del 2015, se modificó el ámbito de competencia de acuicultura, el cual estaría bajo el **Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)** que tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional.

Es necesario también considerar en las propuestas los riesgos al cambio climático y la adaptación que deben tener en cuenta en el sector pesquero y acuícola. Es necesario considerar el libro recientemente publicado por el Ministerio de Pesquería: **Diagnóstico del sector pesquero y acuícola frente al cambio climático y lineamientos de adaptación**. Asimismo, deberá considerarse los 10 compromisos para una pesca responsable y sostenible de acuerdo a lo establecido en la COP 20.

Las normas de Protección del **Patrimonio Cultural de la Nación** también resultan aplicables en el ámbito de intervención de este Programa, dado el alcance nacional del mismo y la presencia de recursos culturales físicos en todo el territorio nacional, especialmente en la región andina y en el ámbito costero. En este contexto, en función del tipo de actividades en los subproyectos, las Intervenciones y Autorizaciones Arqueológicas indicadas en el D.S. N° 003-2014-MC deberán desarrollarse y obtenerse ante el Ministerio de Cultura (MC) con sede en Lima. Esto incluye: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAs), Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA). Asimismo, ante las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC) del Ministerio de Cultura deberán tramitarse el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAs) y el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en la jurisdicción de las Regiones ubicadas en el territorio nacional. Es importante considerar que todas las áreas para nueva infraestructura necesaria para los subproyectos, según sea el caso, deberán obtener CIRAs e implementar un PMA para su habilitación, uso o construcción.

4.2.2 Clasificación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) en el Sector Pesquero y Acuícola

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Pesca, PRODUCE es quien clasifica los IGA de los proyectos. Para el caso del sector de Acuicultura, según el Decreto de Ley N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales son los encargados de la supervisión de las autorizaciones o concesiones acuícolas a fin de lograr el desarrollo sostenible de la actividad. La Ley además articula el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) como un organismo con capacidad para orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación

y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional.

➤ **Subsector Acuicultura**

El PRODUCE señala que las **categorías productivas Acuícolas** están preclasificadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental, las que han sido asignadas de la siguiente forma:

- a. Acuicultura de recursos limitados (AREL), corresponde un DIA.
- b. Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), corresponde un DIA,
- c. Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) , corresponde un EIA-sd o DIA

Por otro lado, la supervisión y fiscalización ambiental de las actividades acuícolas están a cargo de la OEFA con respecto a las actividades de acuicultura de mediana y gran empresa y de los Gobiernos Regionales y PRODUCE respecto de las actividades de acuicultura de la micro y pequeña empresa. Asimismo, el sector acuicultura con la RM N° 871-2008-PRODUCE aprobó la Guía para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en la Actividad Acuícola de Mayor Escala. Actualmente el subsector acuícola del ministerio de la producción, ha propuesto los TdR para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental a fin de desarrollar el instrumento de gestión ambiental del proyecto. Sin embargo, hasta la fecha dicha Guía no ha sido aprobada por el MINAM.

➤ **Subsector Pesca**

En el subsector **pesca**, corresponden a **un EIA-sd o DIA** y sus TdR son determinados de acuerdo a la Ley del SEIA.²⁶

En caso se cuente con un IGA en el sector pesquero o acuícola, toda modificación, reubicación, ampliación o diversificación de los proyectos señalados, que supongan un cambio en el proyecto original que por su magnitud pudieran generar nuevos o mayores impactos negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine la autoridad competente que corresponda están sujetos a un **proceso de evaluación ambiental**, por lo que se deberá realizar un **nuevo IGA**, debiendo precisarse las eventuales modificaciones. De lo contrario, si las modificaciones no suponen impactos significativos, estos deben ser sustentados bajo un **Informe Técnico Sustentatorio (ITS)**.

Cabe mencionar que en el marco del fortalecimiento de la gestión ambiental del sector pesquero y acuícola, se viene elaborando propuestas normativas, tales como los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de EIA-sd para el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas y el Reglamento de Gestión Ambiental. Una vez aprobadas dichas normas serán de aplicación obligatoria para los proyectos y actividades del sector pesquero.

²⁶ Entrevista con el Ing. Juan Cabrera de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

4.2.3 Instituciones Nacionales involucradas en el PNIPA

En el siguiente cuadro se describen las instituciones involucradas en el desarrollo del PNIPA:

Cuadro 5. Autoridades Ambientales Nacionales involucradas en el PNIPA

Institución/ Autoridad		Competencia
MINAM- SENACE		Organismo Público Descentralizado (OPD) del MINAM con autoridad a Nivel Nacional, el cual se encarga de emitir las certificaciones ambientales. Para el sector, se transferirá dicha función al SENACE, que de acuerdo al D. S. N° 006-2015-MINAM, a partir del segundo trimestre del 2018.
Ministerio de la Producción (PRODUCE) - Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.		Autoridad sectorial con funciones relacionadas a: formular y supervisar la política nacional en pesquería y acuicultura, formular programas de desarrollo de capacidades en materia de pesquería y acuicultura. Además coordinar la investigación científica y tecnológica en pesca y acuicultura. Asimismo evaluar la implementación de programas de investigación y desarrollo tecnológico de la pesquería a nivel nacional.
Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano directo	Dirección de Pesca Artesanal	Sus funciones están relacionadas a la formulación de normas y lineamientos de alcance nacional orientados al adecuado aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal, formulación de estrategias para la gestión empresarial de la pesca artesanal, formular lineamientos para promover la mejora de la calidad de vida y el acceso a la seguridad de los pescadores y procesadores artesanales, promover proyectos y ejecutar programas de alcance nacional para el desarrollo de la pesquería artesanal, entre otros.
	Dirección de Acuicultura	Sus funciones están relacionadas a la formulación de normas y lineamientos dirigidos a una adecuada conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos en la actividad acuícola, formular y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial para el desarrollo de la acuicultura, entre otros. Aprueba los EIA-sd y DIA que sean de su competencia.
	Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Sus funciones están relacionadas a formular normas y lineamientos de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones orientadas a la producción, conservación, control y aprovechamiento responsable de sus recursos hidrobiológicos y productos pesqueros para el consumo humano directo, entre otros Aprueba los EIA-sd y DIA que sean de su competencia.
Dirección General de Supervisión y Fiscalización.		Que se encarga de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas.
Gobiernos Regionales : Direcciones Regional de la Producción DIREPRO		Encargada de aprobar y emitir certificación a las DIA del sector producción

El PNIPA es un programa de inversión pública que está en la etapa de formulación, estudio de preinversión a nivel de factibilidad, a través de la Unidad Formuladora del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA) del Ministerio de la Producción - PRODUCE, una vez viable y al ponerse en marcha, la gestión estará a cargo de la Unidad Ejecutora quien tendrá su propia organización dentro de la cual se tendrán 3 unidades la de pesca, la de acuicultura y la de gobernanza, las cuales ejecutarán los tres proyectos PIP, dentro de cada unidad se hará el Seguimiento y monitoreo de los subproyectos. La gestión ambiental y social de los subproyectos será monitoreada por un Equipo técnico socio ambiental (aún por implementarse). La ejecución de los subproyectos está a cargo de cada proponente.

5. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL PNIPA

El PNIPA, como se ha mencionado en el capítulo 2, está conformado por tres Proyectos de Inversión Pública (PIP) que impulsarán el desarrollo de subproyectos como parte de algunos de sus componentes. A su vez, estos deberán contar con un sistema de seguimiento y monitoreo para cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial y con las regulaciones nacionales ambientales aplicables.

En los demás componentes de los Proyectos de Inversión Pública, se deberá buscar que los desarrolladores de los subproyectos del PNIPA, tengan en cuenta pautas ambientales a desarrollar de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Asimismo, deberán considerar durante su ejecución, capacitaciones en la temática ambiental del subsector pesquero y acuícola de acuerdo a los eventos y talleres que desarrollen.

En este capítulo se presenta el esquema del flujo que deberán seguir y considerar los participantes de subproyectos en la etapa de pre-inversión e inversión, es decir, durante la preparación del subproyecto y búsqueda de financiamiento, para así cumplir con las bases del programa y acceder al financiamiento.

Bajo el esquema del flujo, se coordinarán diversos arreglos institucionales y requerimientos de acuerdo al tiempo que cada etapa conlleva. De esa forma el ciclo de los subproyectos se realizará en tiempos apropiados, evitando los contratiempos de tal manera que el programa no sufra retrasos.

El **principal cuello de botella**, se podría dar en el caso de que alguna de las propuestas requiera de un IGA, debido a que los tiempos y requisitos de la participación ciudadana o consulta previa para obtener la certificación ambiental por parte de la entidad competente podrían ser muy extensos, por lo que realizar dichas coordinaciones de acuerdo a los tiempos planificados dentro del programa y antes de la firma de contrato con el PNIPA podría extender significativamente lo planificado. Es importante destacar que las Direcciones en PRODUCE encargadas de otorgar esta certificación tendrían que priorizar los IGA de estos subproyectos, con el fin de cumplir con los plazos²⁷.

Los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), son los que se usarán para dar seguimiento ambiental a los subproyectos. Los IGA que en el flujo incluyen a las adendas o informes técnicos sustentatorios, se refieren a subproyecto que ya cuentan con un IGA en ejecución. Dichos instrumentos constituyen el conjunto de mecanismos que contribuyen a identificar los impactos y riesgos ambientales y tomar decisiones sobre la viabilidad ambiental de los subproyectos.

Los Instrumentos de Gestión Ambiental, que se utilizan a nivel nacional son: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS); dependiendo del nivel de las características del proyecto y la magnitud de los impactos ambientales que podrían producir al medio natural como consecuencia de la ejecución de los proyectos del Programa. La elaboración de un

²⁷ Se ha determinado que el Equipo Técnico Socio Ambiental deberá, tener como mínimo dos especialistas ambientales y dos sociales (consultores).

Informe Técnico Sustentatorio, se utilizará en caso de que un subproyecto cuente con un IGA aprobado y certificado, y las modificaciones del mismo no supongan impactos significativos al medio ambiente.

La clasificación de los subproyectos según el riesgo ambiental, se realizará de acuerdo a lo determinado por los subsectores; para el caso de pesquería puede ser clasificado como **EIA-sd** o **DIA** y en acuicultura depende de la escala de acuerdo a lo indicado en el **ítem 4.2.2**

En esta sección se presenta el flujo que deberán seguir los subproyectos de los proyectos de inversión pública (PIP 1 y PIP 2) del PNIPA, de acuerdo a las líneas de intervención determinadas.

El PIP 3 es un proyecto cuyos componentes deberán seguir para su implementación, la normativa ambiental vigente. Si bien en este proyecto, no se presentan subproyectos a implementar, si hay actividades que deben desarrollarse, algunas de ellas relacionadas a normativa, políticas y sistemas; **a todas las actividades deberá analizarse las implicancias o riesgos ambientales de su implementación**, principalmente en las siguientes actividades:

Cuadro 6. Consideraciones ambientales para el PIP 3 del PNIPA

PIP 3	Consideraciones ambientales
Componente I Mejoramiento de la asociatividad de los agentes económicos	
Actividad 1.3 Creación e implementación de espacios para el intercambio de experiencias en I+D+i	Tener en cuenta aspectos ambientales durante la implementación de estos espacios, como: manejo de residuos sólidos, manejo de desechos, uso y desuso de agua, entre otros. Dependerá de la infraestructura y necesidades del espacio y si estos espacios requieren o no algún instrumento de gestión ambiental (IGA). De requerirse un IGA, se seguirá el flujo presentado en este capítulo.
Actividad 1.4 Desarrollo e implementación de un programa de formación de capital humano para la gestión del SNIPA	Para la capacitación deberá considerarse temática ambiental, para que el capital humano también considere el aspecto ambiental en futuros proyectos o inversiones en pesca y acuicultura.
Componente II Marco Normativo regulatorio que incentive la Innovación	
Actividad 2.1 Fortalecimiento de la red de sanidad pesquera y acuícola	Considerando que será un marco normativo, deberá también analizarse los riesgos o mejoras ambientales durante la determinación de la normativa con relación a la sanidad pesquera y acuícola.

5.1 Procedimientos e instrumentos del PNIPA

Los proyectos PIP 1, PIP2, PIP3 del Programa son Proyectos Inversión Pública. Para el caso de los subproyectos, que serán desarrollados mediante fondos concursables del PNIPA, estos si necesitarían incluir la temática ambiental y social en su propuesta y en caso de formar parte del PNIPA, cumplir con los requerimientos ambientales y sociales requeridos en el presente MGAS. En el caso que el **PIP3 incluyera subproyecto o acciones** que afecte algún medio directa o indirectamente y active las salvaguardas ambientales y sociales del BM deberá considerarse este MGAS, el MRPP y acciones pertinentes tales como, por ejemplo, planes de manejo ambiental para construcción y operación de laboratorios y otra infraestructura.

Se presenta a continuación las acciones que deberán seguir los participantes para poder acceder a fondos del PNIPA e implementar sus propuestas considerando los aspectos ambientales y sociales.



Los proponentes deberán verificar primero si su propuesta se encuentra en el anexo N° 2 del SEIA y luego indicar en la ficha socio ambiental si necesita o no un IGA.

Fase Pre-Inversión

1.- De acuerdo a la Ley del SEIA N° 27446, primero los participantes deberán determinar si sus propuestas de subproyectos, son nuevos o si se encuentran dentro del anexo N°2 del SEIA.

2.- Si la propuesta del subproyecto de acuerdo a la Ley del SEIA N° 27446, está incluida en el anexo N° 2. En pesquería hay un proyecto normativo en proceso de aprobación que clasifica de manera anticipada que todo subproyecto requeriría un EIA-sd. Para el caso de subproyectos de acuicultura, éstos serán categorizados de acuerdo a la clasificación anticipada como lo descrito en el capítulo 4.1.2.

Se requiere el llenado de la **Ficha Socio Ambiental**, por parte del **proponente del subproyecto**, para que la propuesta sea evaluada por los especialistas socio-ambientales del PNIPA.

3.- Si un subproyecto dado no se encuentra dentro del anexo N°2 de la Ley del SEIA N° 27446, entonces deberán llenar la Ficha Socio Ambiental, considerando en su desarrollo también la parte II, como parte de la propuesta de subproyecto para poder ser evaluada por los especialistas socio-ambientales del PNIPA. Ver anexo N° 04.

4.- Si no fuera un subproyecto nuevo, y se trata de una modificación o mejora dentro del proyecto, el cual ya cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA, EIA-sd) aprobado por la autoridad ambiental sectorial, entonces se deberá indicar en la Ficha Socio Ambiental acerca de la necesidad de un Informe Técnico Sustentatorio o un nuevo IGA.

Informes de Gestión Ambiental

Los **proponentes** del subproyecto deberán presentar la Ficha Socio-Ambiental (FSA).

- ✓ **FSA**, esta deberá ser presentada como parte de la propuesta, donde se hará un resumen del tipo de proyecto y servirá para poder revisar la propuesta desde una perspectiva ambiental y social.

Una vez determinadas las características de los subproyectos en la etapa de Pre-inversión, se procederán a elaborar los Instrumentos de Gestión Ambiental o el Informe Técnico Sustentatorio, según sea el caso. Estos instrumentos de gestión ambiental serán desarrollados por los proponentes de los subproyectos antes de la firma del contrato.

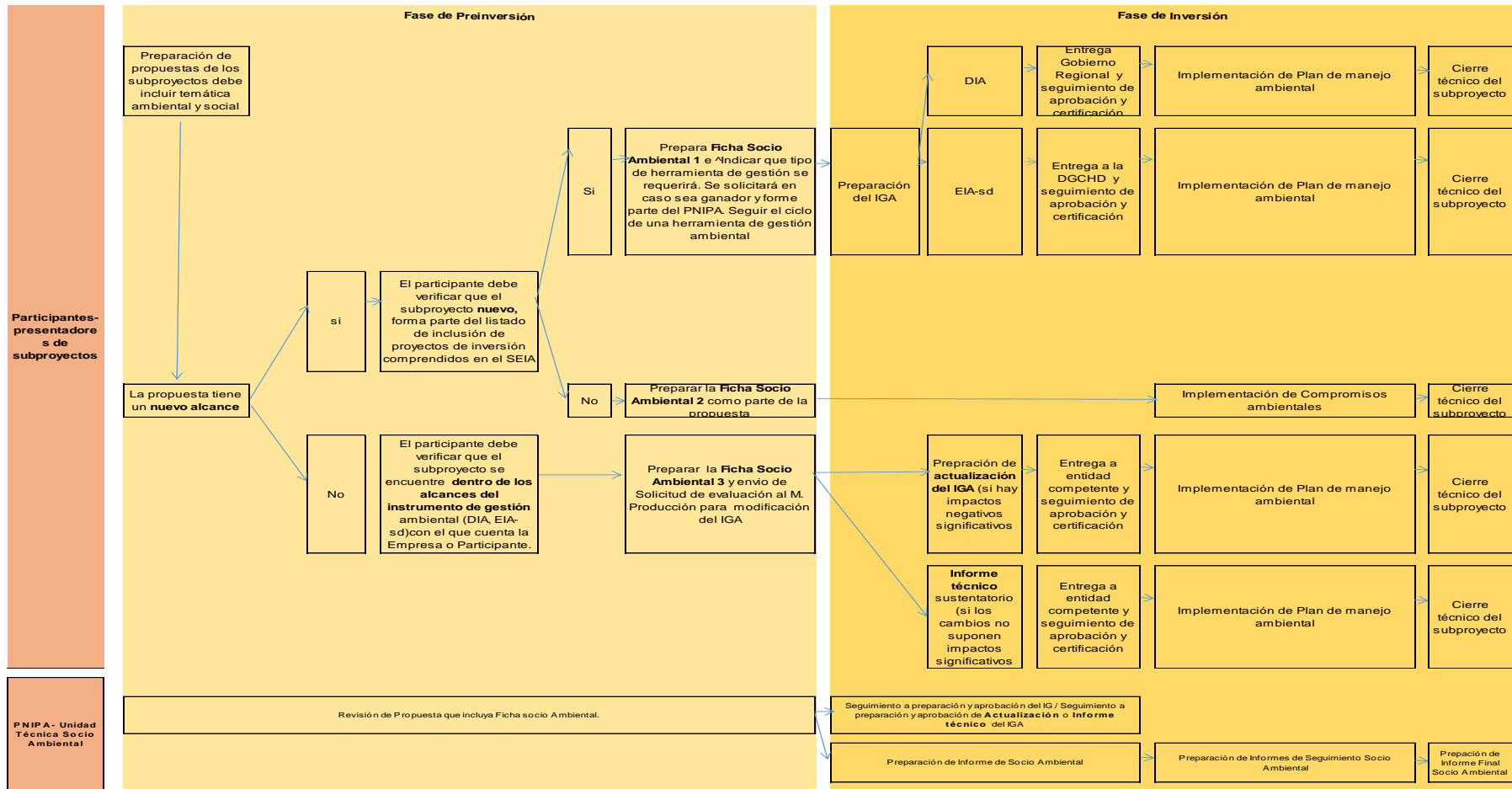
- ✓ **DIA**, éste deberá ser presentado a la autoridad competente, que en este caso es el **Gobierno Regional**, para su aprobación y obtención del certificado ambiental. Posteriormente se implementarán las actividades del Plan de Manejo Ambiental, cuya preparación es responsabilidad del proponente.
- ✓ **EIA-sd**, éste deberá ser presentado a la Dirección competente dentro de PRODUCE, la que deberá aprobar y otorgar la certificación ambiental correspondiente. Posteriormente se implementarán las actividades del Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ **Informe Técnico Sustentatorio**, este deberá ser presentado a la Dirección competente dentro de PRODUCE, para su aprobación.

El equipo técnico socioambiental del PNIPA, a ser implementada a más tardar 3 meses después de declarada la efectividad del proyecto, deberá presentar el Informe Socio Ambiental (**ISA**), que es un resumen de los principales aspectos sociales y ambientales del subproyecto y principales ítems a monitorear durante la ejecución del mismo.

El **paquete técnico** de cada subproyecto del PNIPA, incluido el IGA o los compromisos ambientales para el cumplimiento de las salvaguardas ambientales deberá ser remitido al BM para su revisión y No Objeción.

En el siguiente gráfico, se observa el flujo de acciones para la preparación de Fichas Socio Ambientales (FSA) y de los IGA.

Figura 4. Flujo de acciones para preparación de Fichas Socio Ambientales y los IGA



Fase de Inversión

- 1.- Para aquellos proyectos que no se encuentren dentro de la lista de proyectos de inversión pública del anexo N° 2 del SEIA, el proponente deberá implementar los compromisos ambientales acordados en el contrato.
- 2.- Para aquellos proyectos que se encuentren dentro de la lista de proyectos de inversión pública del anexo N°2 del SEIA, el proponente deberá implementar los planes de manejo ambiental de los IGA: DIA, EIA-sd, aprobados por la autoridad ambiental.
- 3.- Para los subproyectos que cuenten con un IGA aprobado, y realicen modificaciones o ampliaciones en el proyecto en ejecución, si estos suponen impactos significativos el proponente deberá realizar un **nuevo IGA** y si las modificatorias en el proyecto no suponen impactos significativos, se deberá elaborar un **Informe Técnico Sustentatorio**, en donde se detallen los nuevos alcances y procesos.
- 5.- Los proponentes deberán ejecutar los subproyectos y desarrollar los planes de manejo del IGA y compromisos ambientales.
6. El equipo técnico socio ambiental del PNIPA, a ser implementada, 3 meses después de iniciado el programa, realizará el seguimiento a la ejecución de los compromisos ambientales o a los Planes de Manejo Ambiental de los IGA aprobados por la autoridad ambiental, y realiza informes de seguimiento socio-ambiental y un Informe Final cuando el subproyecto concluya.
- 7.- El PNIPA envía una carta al Banco Mundial para recibir la **No Objeción** al cierre del subproyecto, y una vez obtenida su respuesta favorable, se ordena el cierre administrativo del subproyecto.

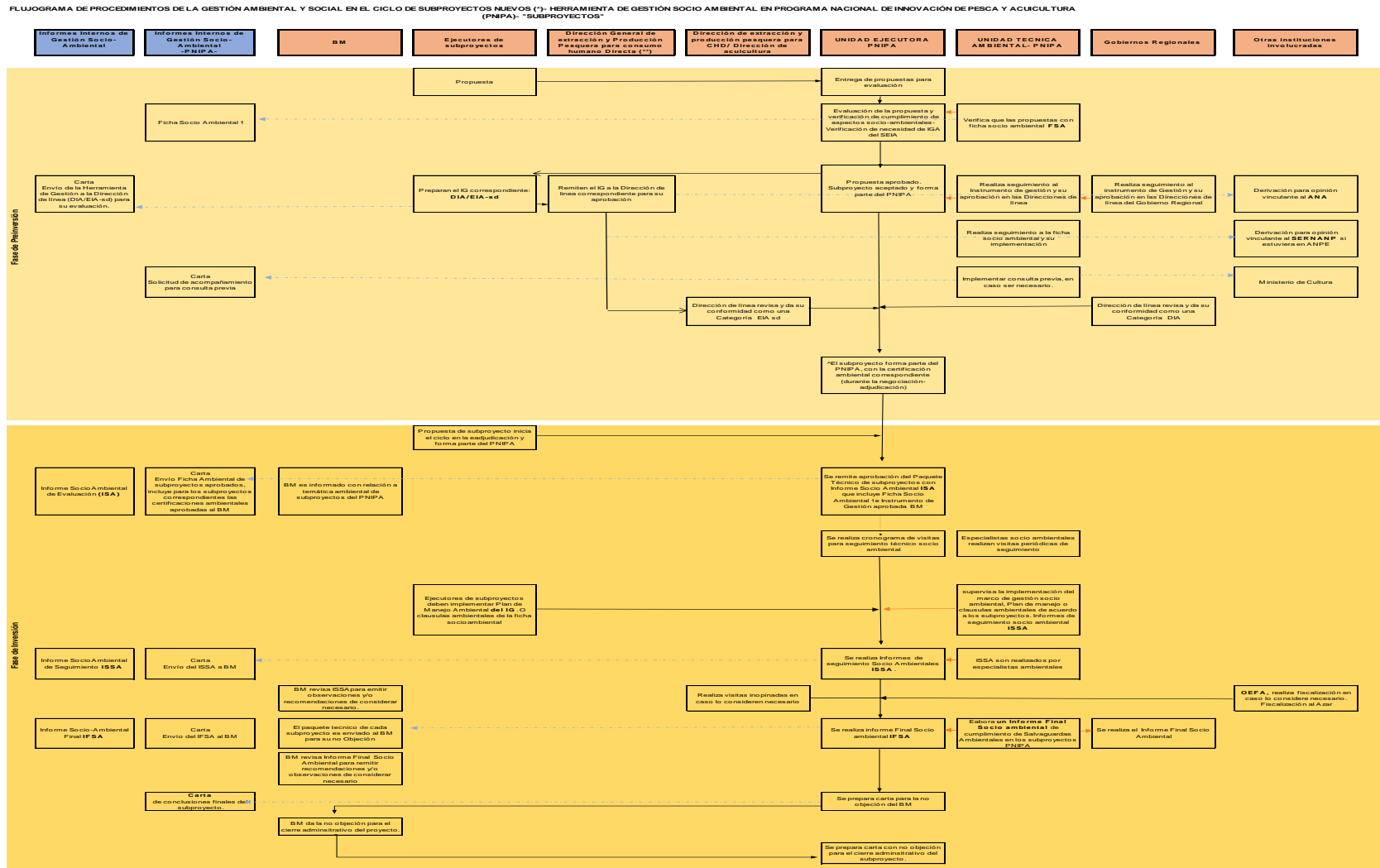
Informes de Gestión Ambiental

ISSA.- Informe de Seguimiento Socio-ambiental, es el informe que deberá completar la UTSA del PNIPA para indicar el nivel de avance y realización de los compromisos ambientales durante la ejecución de los subproyectos.

IFSA.- Informe Final Socio Ambiental, es el informe que debe completar la UTSA del PNIPA, al cierre del subproyecto, indicando el cumplimiento de los compromisos socio-ambientales de los subproyectos.

Se presenta en el siguiente gráfico las acciones que deberán seguir los participantes para presentar la propuesta al PNIPA, considerando la temática ambiental y social y buscar acceder a los fondos y formar parte del PNIPA.

Figura 5. Flujoograma de procedimientos de la Gestión Socio Ambiental en el ciclo de Proyectos PNIPA



NOTAS:
 (*)IGA: Instrumento de Gestión Ambiental de acuerdo al SEIA: DIA, EIA-sd, EIA-d
 (**) Hay una propuesta interna en discusión año para modificación del actual ROP y que cuando la Dirección socio ambiental, que entregará las Certificaciones Ambientales.
 De acuerdo a la Ley 30327, aprobada en mayo del 2015, la evaluación y certificación de EIA-sd y EIA-d serán competencia del SENACE; sin embargo esto debe oficializarse a partir del último trimestre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en dicha ley.
 En el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al traspaso de competencia de los sectores a los gobiernos locales y regionales, los gobiernos regionales, bajo las direcciones regionales de producción o la gerencia de pesquería y productiva otorgan mediante Resolución Directoral la certificación de la Declaración de Impacto Ambiental.
 Mantenimiento periódico, en post inversión, es una actividad, un gasto por sí mismo no se entiende como una inversión pública y no pasan a la autoridad ambiental.
 SENACE: De acuerdo al OS 17000-2016-SERANP, que el 1 de febrero del 2016, la transferencia de funciones del Instrumento de Gestión de la Producción subsector pesquera se daría en el segundo trimestre del año 2016.
 La entidad encargada de la aprobación y entrega de certificación ambiental de acuerdo al IGA sería: A corto plazo la actual Dirección Regional competente para el caso de DIA y la actual "Dirección General de extracción y Producción Pesquera para consumo humano Directa (**)" para el caso de EIA-sd y EIA-d y a largo plazo (2016) SENACE -"

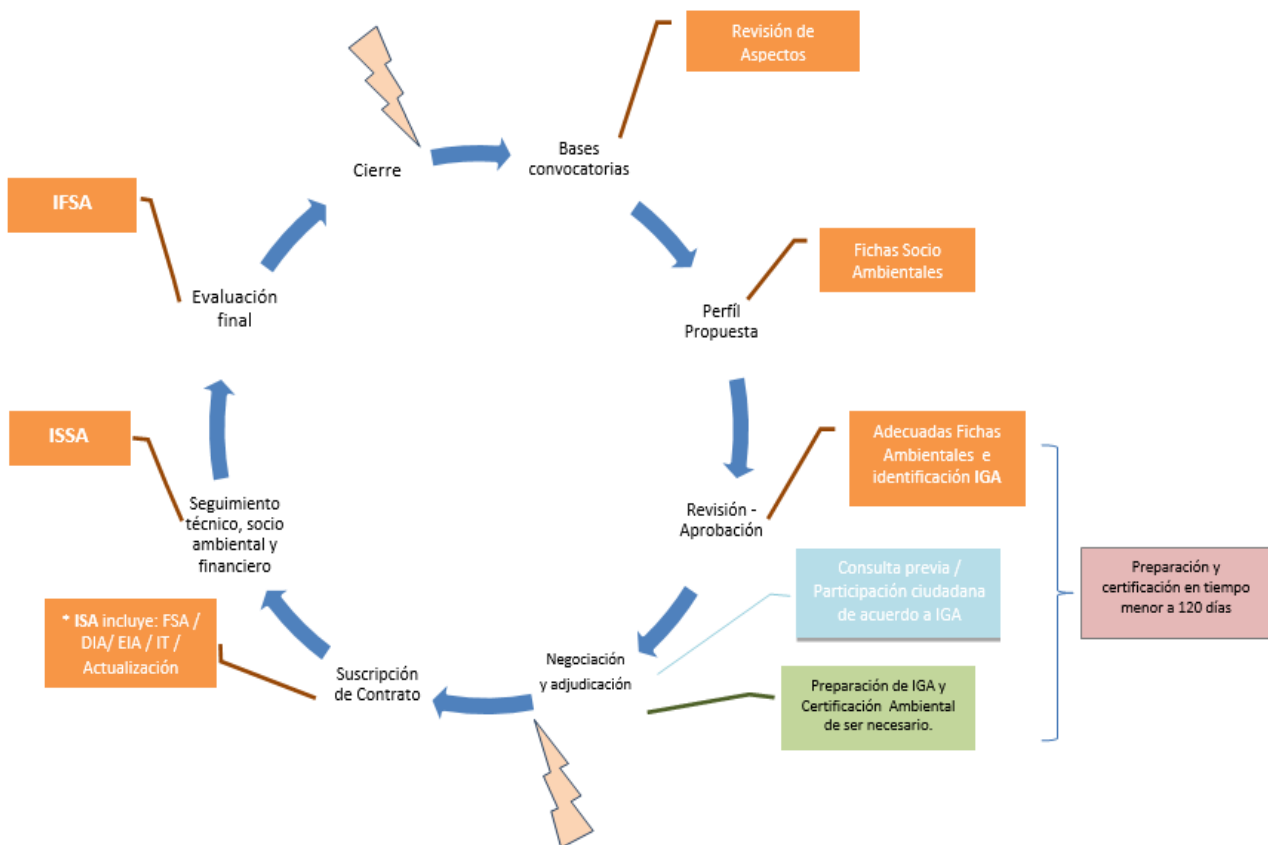
Con respecto a la solicitud de los certificados de los IGA de los subproyectos que contempla el PNIPA, el presente programa solo se encargará del seguimiento de la aprobación de los IGA, siendo los participantes y ejecutores de los subproyectos, quienes deberán estar pendientes de la aprobación de los mismos por parte de la autoridad pertinente.

Es importante destacar que si se requieren de otras autorizaciones los ejecutores de los subproyectos deberán realizar las acciones para solicitarlas y obtenerlas.

5.1.1 Resumen de Instrumentos de Gestión Ambiental y Fichas Socio-ambientales como indicadores ambientales de cumplimiento

En función de las diferentes etapas del ciclo de subproyecto, se han acordado instrumentos de gestión socio-ambiental que los responsables de la gestión socio-ambiental del PNIPA, deberán verificar que se desarrolle e implemente: (i) Ficha Socio-ambiental (ii) los IGA: DIA/EIA-sd (iii) Informe Socio-Ambiental de Evaluación (ISA); (iv) Informe de Seguimiento Socio-Ambiental de Seguimiento (ISSA); e (v) Informe Final Socio-Ambiental Final (IFSA). Los IGA son revisados y aprobados por la autoridad ambiental competente (PRODUCE). Estas Fichas e Informes son **indicadores generales de cumplimiento** socio-ambiental del PNIPA.

Figura 6. Ciclo de los subproyectos y presentación de Indicadores Ambientales de cumplimiento



Cuadro 7. Responsabilidades de seguimiento e implementación de Fichas Socio Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de los Sub proyectos durante el PNIPA

Instrumento	Periodo de evaluación e implementación del instrumento			Normativa / Sustento
	Pesca	Acuicultura	Responsable	
Ficha Socio Ambiental	Se evalúa en la propuesta. Durante evaluación de subproyectos- para otorgar ganador de fondos	Se evalúa en la propuesta. Durante evaluación de subproyectos- para otorgar ganador de fondos	Equipo técnico socio ambiental	Salvaguardas BM
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	TdR de acuerdo a SEIA. Se verifica que se apruebe y certifique antes de firma de contrato.	TdR de acuerdo a SEIA. Se verifica que se apruebe y certifique antes de firma de contrato.	GR para acuicultura- aprobación y entrega de certificación. UTSA- Seguimiento a la aprobación e implementación.	D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del SEIA
Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd)	TdR de acuerdo a SEIA. 90 días hábiles, a partir del día siguiente de admitida la solicitud del Certificado Ambiental.	TdR de acuerdo a SEIA. Aún está en propuesta TdR del sector.90 días hábiles/, a partir del día siguiente de admitida la solicitud del Certificado Ambiental.	DGCHD , para EIA-sd y aprobación y entrega de certificación (*). UTSA- Seguimiento a la aprobación e implementación	D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del SEIA
Opiniones Técnicas	SERNANP (30 días hábiles) ANA (30 días hábiles), otros	SERNANP (30 días hábiles) ANA (30 días hábiles), otros	UTSA- Realizar seguimiento.	TUPA de las respectivas Direcciones.
Adenda /Informe técnico del IGA	De acuerdo a lo determinado por la DGCHD	De acuerdo a lo determinado por DGCHDA	UTSA- Realizar seguimiento.	D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del SEIA
Informe Socio-ambiental (ISA)	Parte del expediente del subproyecto, para contrato y entrega de fondos	Parte del expediente del subproyecto, para contrato y entrega de fondos	UTSA- Preparación de ISA, incluye: 1) ficha socio-ambiental 2) requerimiento de visitas 3) cronograma tentativo de acción	Salvaguardas BM
Informe de Seguimiento Socio-ambiental (ISSA)	Parte del subproyecto, durante ejecución, para seguimiento del subproyecto.	Parte del subproyecto, durante ejecución, para seguimiento del subproyecto.	UTSA- Preparación de ISSA, incluye: 1) visita de campo, 2) seguimiento a ficha socio-ambiental	Salvaguardas BM
Informe Final Socio-ambiental (IFSA)	Cierre del subproyecto, aprobación y cierre del subproyecto	Cierre del subproyecto, aprobación y cierre del subproyecto	UTSA- Preparación de IFSA, incluye 1) visita de campo de ser necesario	Salvaguardas BM

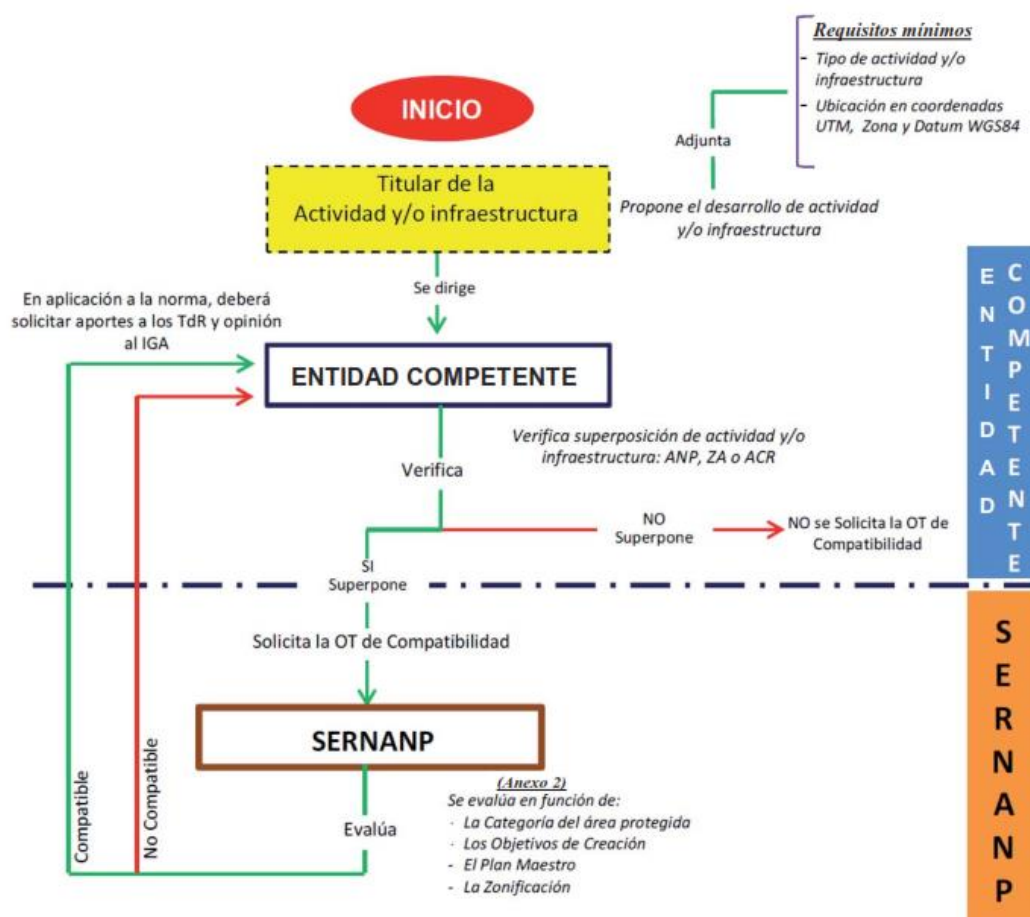
Fuente: Elaboración Propia

5.1.2 Otras autorizaciones o certificaciones

Coordinación con otros Ministerios durante el proceso de aprobación del IGA

Según lo establecido en el SEIA, en caso que los subproyectos o actividades se localicen al interior de un **Área Natural Protegida (ANP)**, que esté a cargo del **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas** por el Estado (SERNANP), o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la autoridad competente deberá **solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad**, sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia de áreas naturales protegidas. Si el proyecto está en área de conservación regional, en la mayoría de los casos se aplican los requerimientos solicitados por el SERNANP.

Gráfico 1. Diagrama de flujo



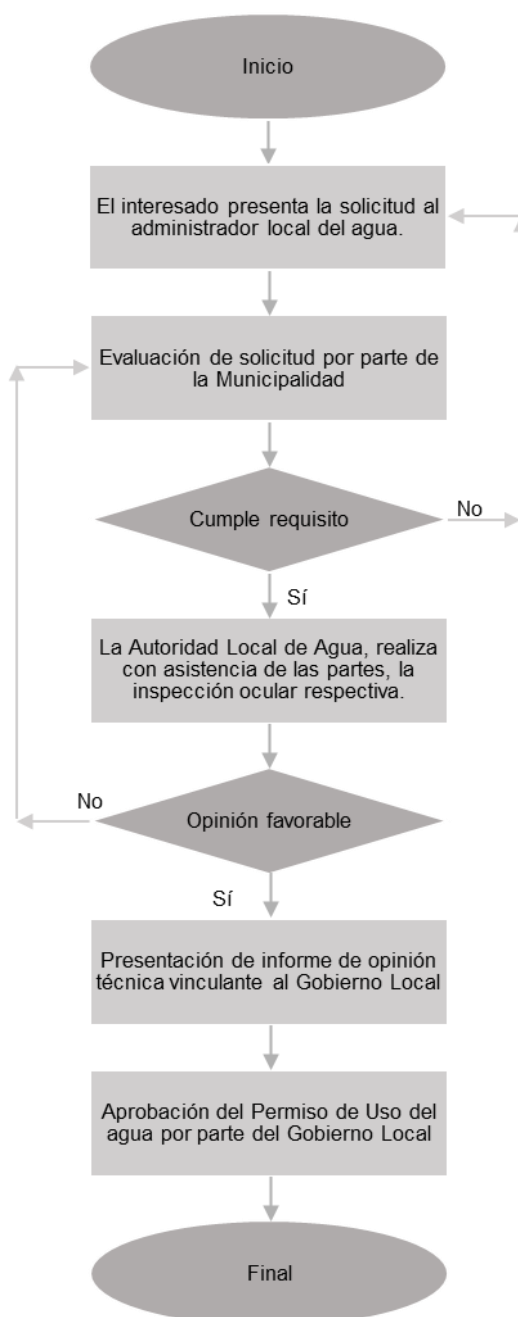
Fuente: Resolución Presidencial N° 57-2014-SERNANP

Se podría dar la posibilidad de desarrollar actividades productivas en las ANP, de Reserva Nacional del litoral marino costero, bajo excepción del Santuario Nacional de Tumbes. Las propuestas deberán considerar la opinión del Jefe del ANP y establecer coordinaciones previas para desarrollo de la propuesta, para poder considerar la opinión técnica favorable en el tiempo establecido por ley.

En el caso de actividades de levantamiento de infraestructura o movimiento de tierras en superficies nuevas podría existir la necesidad de solicitar CIRAs, un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) o en su defecto un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) ante el **Ministerio de Cultura** (MINCU).

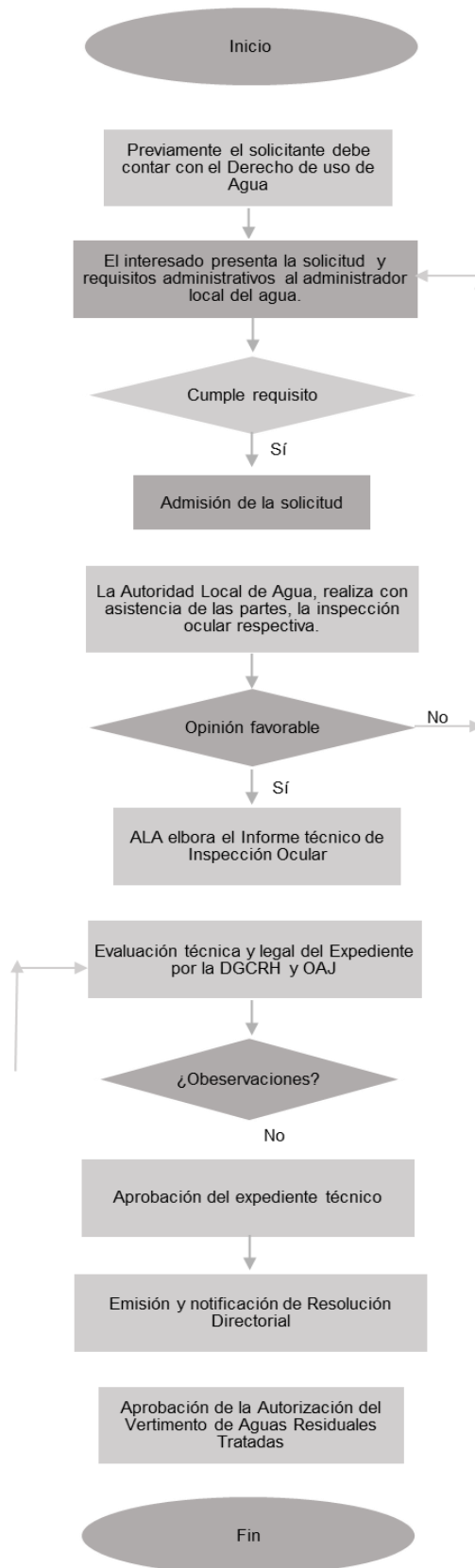
En caso de proyectos relacionados con el uso hídrico o hacer uso de fuentes de agua, se debe solicitar la Opinión Técnica Vinculante de la **Autoridad Nacional del Agua (ANA)** según lo establecido en el Art.-15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

Gráfico 1. Flujograma para el Permiso de Uso de Agua – Autoridad Local de Aguas



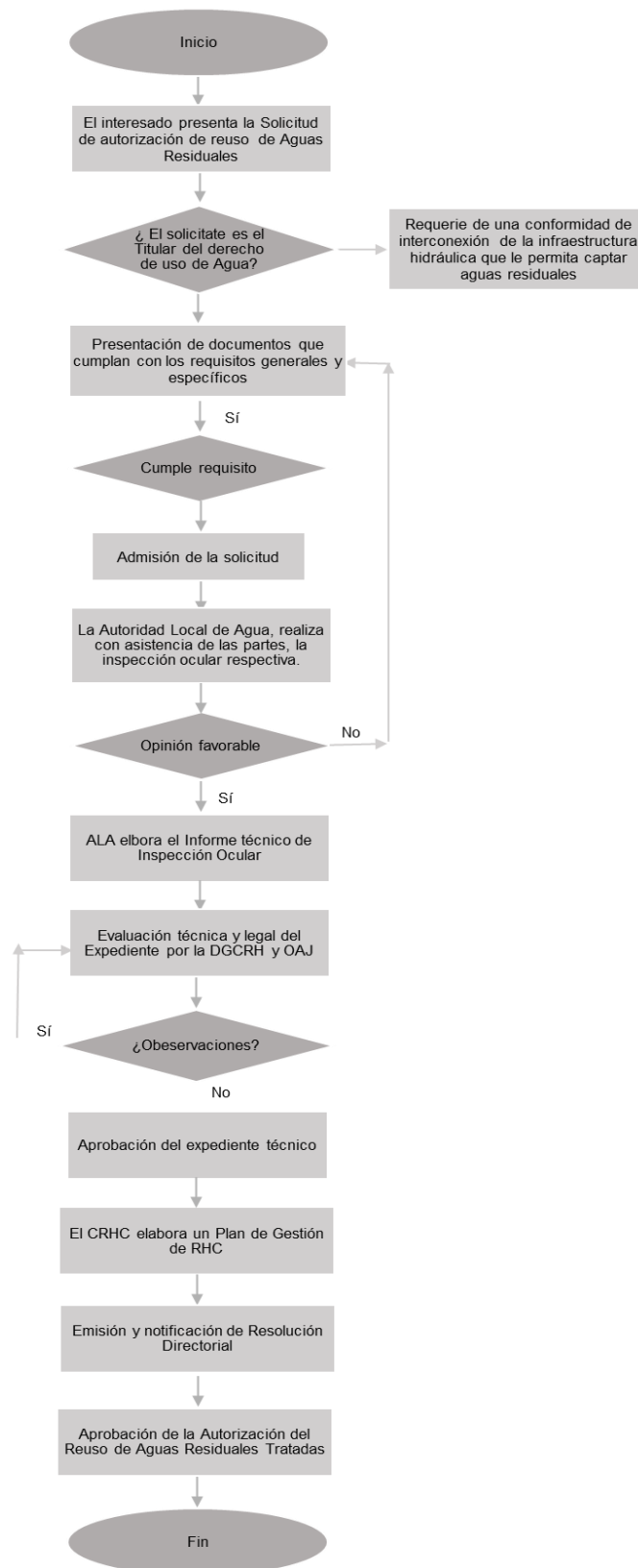
Fuente: R.J. 423-2011-ANA, Ministerio de Agricultura

**Gráfico 2. Flujograma para la Autorización del Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas–
Autoridad Local de Aguas**



Fuente: R.J. 423-2011-ANA, Ministerio de Agricultura

**Gráfico 3. Flujograma para la Autorización del Reuso de Aguas Residuales Tratadas–
Autoridad Local de Aguas**



Fuente: R.J. 423-2011-ANA, Ministerio de Agricultura

El Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por las siguientes instancias, cuya organización se detalla en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 2012 - TR:

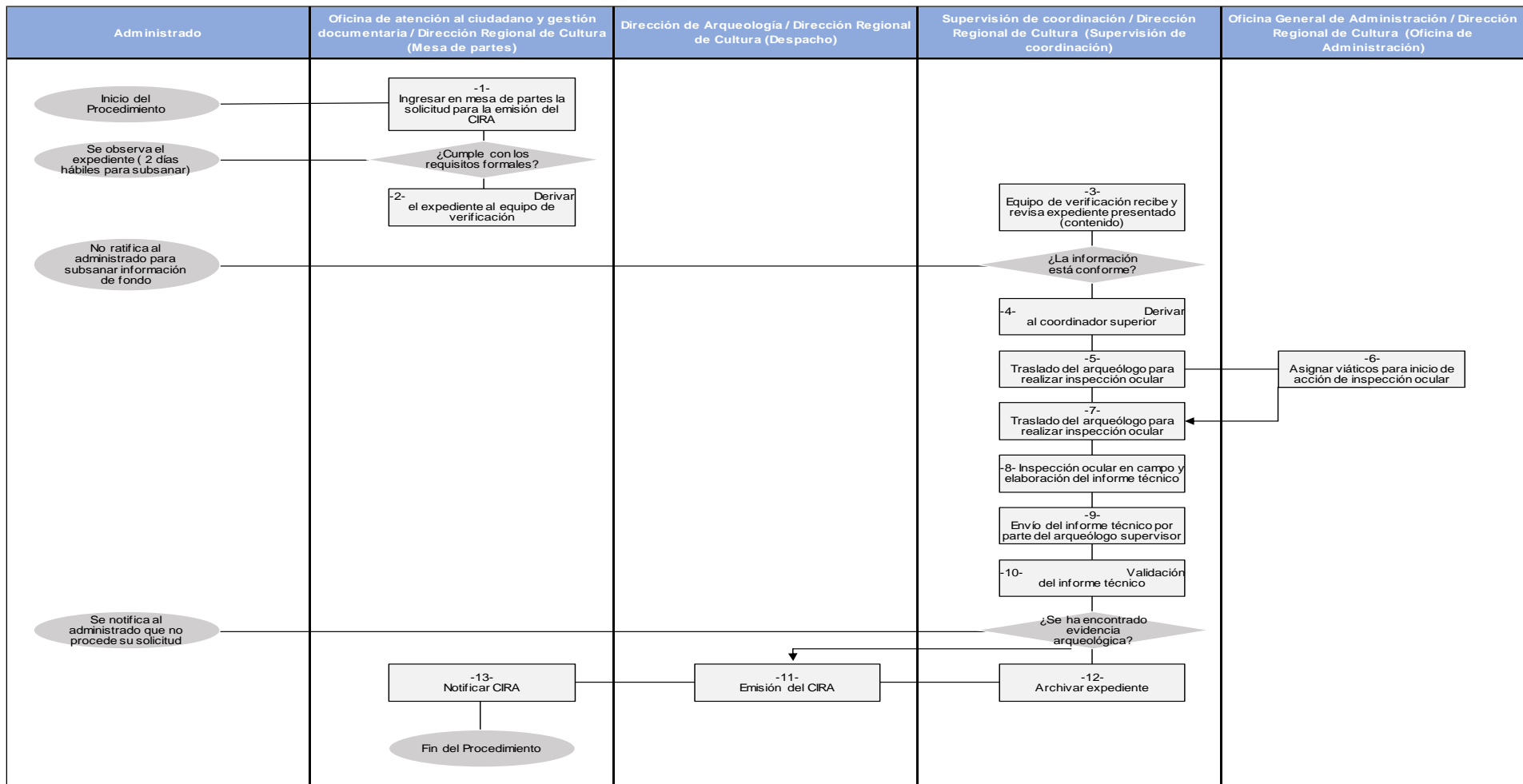
- Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, instancia máxima de concertación de naturaleza tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo.
- Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, instancias de concertación regional, de naturaleza tripartita y de apoyo a las direcciones regionales de trabajo y de promoción del empleo de los gobiernos regionales.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo actúa como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivo. Además, el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**; así como, el **Ministerio de Salud**, son organismos supra-sectoriales en la prevención de riesgos, coordinando con el Ministerio respectivo las acciones a adoptar.

Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA

Se presenta a continuación los flujos para las potenciales autorizaciones requeridas en este tipo de subproyectos. Se debe tener en cuenta que el CIRA es para aquellas áreas nuevas. El Plan de Monitoreo Arqueológico es el documento solicitado durante la ejecución de alguna infraestructura.

Gráfico 2. Diagrama de flujo – Emisión del CIRA Fuente: Directiva 001-2013- VMPVIV/Ministerio de Cultura



En el Anexo N° 03 se presentan los requerimientos mínimos que solicitan las diferentes instituciones para otorgamiento de autorizaciones. En caso los proyectos del PNIPA requieran estas autorizaciones, los participantes deberán gestionar la solicitud de dicha documentación para la elaboración de los IGA, el otorgamiento de todas las autorizaciones.

5.2 Diagnostico y propuesta de organización del MGAS del PNIPA

El MGAS se ha desarrollado principalmente para la organización y desarrollo de acciones durante el programa y el desarrollo de los subproyectos que buscarán acceder a un fondo dentro del PNIPA. Se presenta a continuación el diagnóstico determinado de las autoridades ambientales y sociales para dar cumplimiento a las regulaciones ambientales y sociales nacionales y a lo contemplado en las salvaguardas ambientales y sociales del BM.

5.2.1 Diagnóstico de capacidades institucionales ambientales y sociales para implementar lo establecido en el presente MGAS

Para el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales del BM activadas en el PNIPA (ítem 4.1), se ha realizado un análisis rápido de las capacidades institucionales y se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Matriz de capacidades institucionales para el cumplimiento efectivo de la normatividad ambiental y social nacional y de las salvaguardas ambientales y sociales del BM

Salvaguardas	Involucrados para cumplimiento de Salvaguardas	Responsabilidad	Capacidades	Acciones/Propuesta (*)
Fase Pre-Inversión				
Evaluación Ambiental (OP 4.01)	Proponentes	Elaboración del FSA.	Se desconoce si tienen conocimiento o han contratado anteriormente para elaboración de IG.	Creación del UTSA. Persona jurídica o consultores individuales especialistas para realizar la revisión.
		Desarrollo del IGA correspondiente	Los proponentes deberán contratar a especialistas para la preparación de la FSA.	
	PNIPA	Revisión y aprobación de la propuesta, bajo la revisión de la FSA y verificación con información secundaria de la ubicación y contexto del subproyecto	PNIPA deberá contar con especialistas sociales y ambientales que evalúen las implicancias sociales y ambientales de las propuestas, para su aprobación final	Revisión de FSA para que conozcamos implicancias de la propuesta y estimar tiempos para el desarrollo del IGA. Contratación de persona jurídica o consultores especialistas.
Hábitats Naturales (OP 4.04) Proyectos sobre Cursos de Agua Internacionales (OP 7.50)	Proponentes	Elaboración de FSA.	Los proponentes deberán determinar si sus actividades generan impactos en hábitats naturales	Reconocimiento mediante la FSA de propuestas de subproyectos que requieren otras autorizaciones, como observar si es prioritario su otorgamiento de fondos. En caso sea una propuesta interesante, considerar los tiempos hasta tener la certificación ambiental, considerando otras autorizaciones. Revisión de FSA para que conozcamos implicancias de la propuesta y estimar tiempos para el desarrollo del IGA. Contratación de persona jurídica o consultores especialistas. PNIPA no otorgará fondos a subproyectos sobre curso de agua internacionales.
	PNIPA	Revisión y verificación de ubicación de propuestas en ANP u otras áreas vulnerables. Verificación de propuestas sobre aguas internacionales	PNIPA deberá contar con especialista sociales y ambientales que evalúen las implicancias sociales y ambientales de las propuestas, para su aprobación final	
Recursos Culturales Físicos (OP 4.11)	Proponentes	Elaboración de FSA	Los proponentes deberán determinar si sus actividades generan impactos sobre recursos culturales físicos	El MGAS contempla acciones en caso se requiera CIRA. El subproyecto deberá contar con CIRA en caso se requiera, antes de la firma del contrato.

Salvaguadas	Involucrados para cumplimiento de Salvaguadas	Responsabilidad	Capacidades	Acciones/Propuesta (*)
	PNIPA	Revisión y verificación de FSA,	Verificar por análisis de FSA si será necesario solicitar CIRA.	Revisión de FSA para que conozcamos implicancias de la propuesta y estimar tiempos para el desarrollo del IGA ambiental. UTSA, deberá verificar ubicación de la propuesta y mecanismos de enlace con autoridades locales descentralizadas del Ministerio de Cultura
Fase Inversión				
Evaluación Ambiental (OP 4.01)	PNIPA	Revisión de FSA y verificar tipo de Instrumento de Gestión ambiental en caso requiera	PNIPA contará con un equipo técnico socio ambiental que hará seguimiento y verifique las implicancias ambientales y sociales de las propuestas.	Creación de UTSA del PNIPA que se encargue de verificar en las FSA las implicancias sociales y ambientales de su implementación. Dependiendo de ello, acceso a fondos del PNIPA
	Ministerio de la Producción	Gobierno Local: Aprobación del DIA.	De acuerdo a lo indicado por la entidad central, tienen capacidades	UTSA deberá verificar las implicancias sociales y ambientales y dar seguimiento a la aprobación de los DIAs
		Direcciones de Línea	De acuerdo a entrevistas y observación cuenta con personal ambiental	Por ahora no se conoce la carga en relación al número de subproyectos que ingresen, por lo tanto es importante verificar sus capacidades para entregar las certificaciones a tiempo y antes de firma de contratos.
			De acuerdo a entrevistas y observación no cuenta con personal social	UTSA deberá contar con especialistas que hagan seguimiento al proceso de evaluación de los IGA
		PNIPA mediante su UTSA, supervisa la implementación del marco de gestión socio ambiental y los instrumentos de gestión socioambiental del proyecto.	PNIPA contará con UTSA y dentro de ella especialistas ambientales y sociales que harán seguimiento a los compromisos ambientales	Verifica en FSA los compromisos y en los IGA los Planes de Manejo Ambiental, todo mediante ISSA, donde verificará la implementación de compromisos ambientales y sociales.
		UTSA del PNIPA elabora un Informe Socio-ambiental Final de Cumplimiento de las salvaguadas		En la UTSA habría un especialista encargado de supervisión en muestra de proyectos.

Salvuardas	Involucrados para cumplimiento de Salvuardas	Responsabilidad	Capacidades	Acciones/Propuesta (*)
		ambientales en los proyectos del PNIPA para el BM		
Recursos Culturales Físicos (OP 4.11)	PRODUCE	Solicitud del CIRA a la Dirección Regional de Cultura.	Tiene personal con el conocimiento del proceso de solicitud del CIRA.	UTSA hará seguimiento mediante ISSA, a proyectos que requirieron este certificado.
	Oficinas descentralizadas del Ministerio de Cultura	Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA.	Las oficinas descentralizadas del Ministerio de Cultura tienen una respuesta en tiempo adecuado.	
Pueblos Indígenas (OP 4.10)	PRODUCE	Información completa e involucramiento de pueblos indígenas en actividades	No cuenta con personal	UTSA, habría un especialista en pueblos indígenas que velará por que se cumpla esta salvaguarda del BM.

(*) La contratación de personal por parte del programa, deberá tener un enfoque de género. Deberá contratar personal femenino en un porcentaje adecuado.

Debemos indicar que el Equipo técnico socio ambiental, es necesario en la medida que actualmente no existen especialistas sociales y ambientales, en la Unidad Formuladora del PNIPA en PRODUCE. Adicionalmente, el subsector pesca y acuicultura en PRODUCE no está familiarizado con las exigencias de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial que han sido activadas.

El PNIPA requerirá de un consultor especialista ambiental y un consultor especialista social, para la revisión de las propuestas y seguimiento a los subproyectos en compromisos ambientales y sociales, así como colaborar con el análisis de implicancias ambientales en las diversas actividades de los proyectos del PNIPA.

PNIPA y Produce se ha comprometido a la contratación de dichos profesionales cuando se inicie oficialmente el Programa.

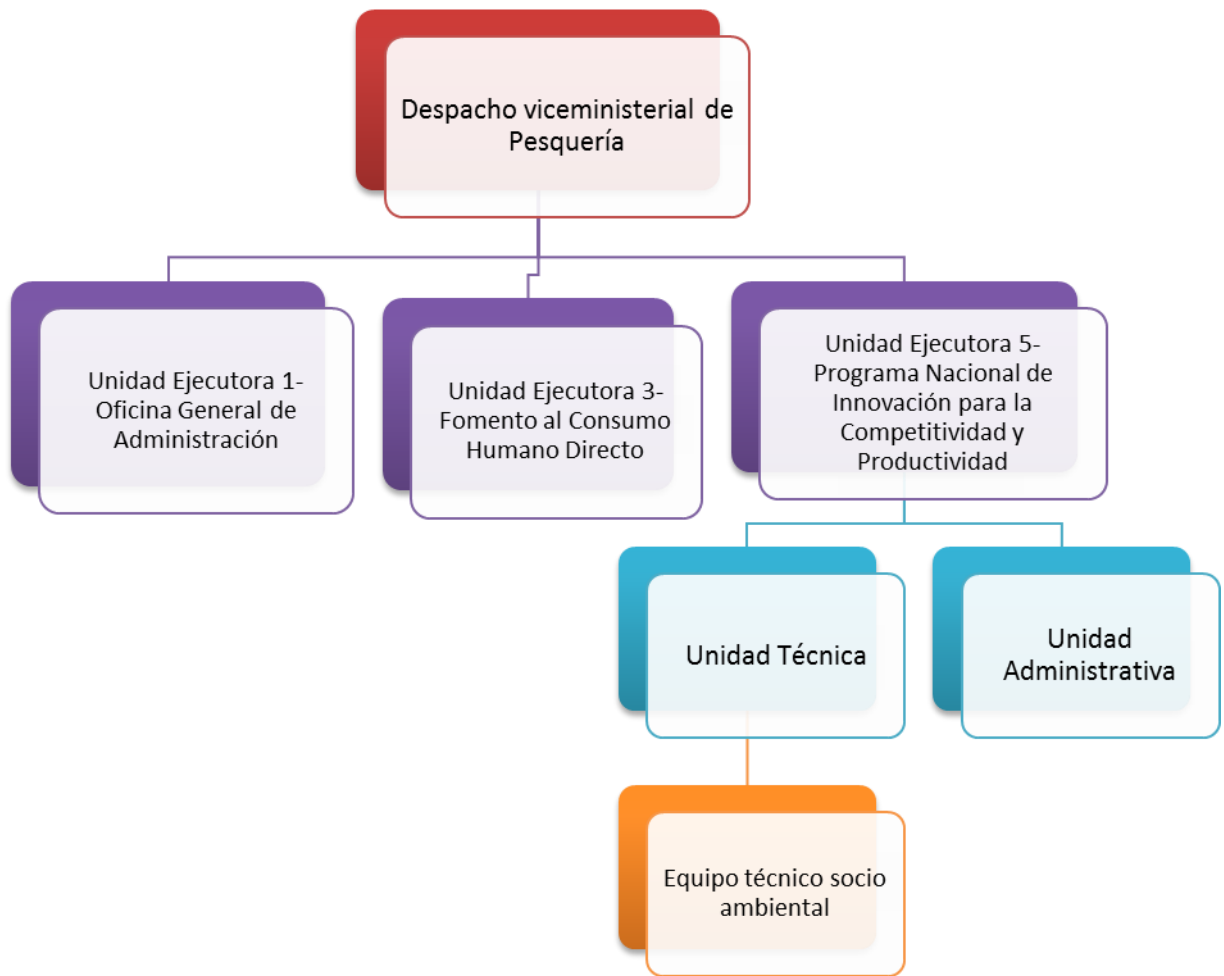


El equipo técnico socio ambiental - PNIPA, serán los encargados de supervisar la implementación del MGAS y del MRPI. Esta unidad y sus especialistas se encargarán también de monitoreo social y ambiental de los subproyectos bajo el PNIPA

5.2.2 Propuesta de organización para implementar el MGAS

Durante la ejecución del PNIPA y una vez aprobado el mismo por el MEF, este establecerá una Unidad Técnica (pesca, acuicultura y gobernanza) y una Unidad Administrativa (administración, planificación, comunicación social y legal), tal como se indica en el organigrama. Dentro de la Unidad Técnica (Pesca y acuicultura), habrá un **equipo técnico socio ambiental (2 consultores y un asistente)**, encargado de velar por el cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social. y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas.

Gráfico 4. Organigrama del PNIPA



El equipo técnico socio ambiental, brindará la asistencia en aspectos ambientales y sociales en todo el ciclo de los subproyectos de los PIP 1 y PIP 2, así como en las acciones propuestas en el PIP 3 (e.g. laboratorios y equipos, etc.).

5.2.3 Monitoreo del MGAS

Verificación de cumplimiento del flujo y expedientes completos

Esta supervisión se refiere al cumplimiento del flujo (ciclo) de cada uno de los subproyectos. Todos los involucrados en el PNIPA deben reconocer el flujo de acción socioambiental. Las propuestas finales para el contrato y derivación de fondos a los subproyectos, deberán contar con certificación ambiental por parte de la autoridad ambiental competente y tener las autorizaciones de ley necesarias requeridas de acuerdo al subproyecto.

El PNIPA deberá realizar una verificación de la propuesta desde el punto de vista socioambiental. El Equipo técnico socio ambiental se encargará de:

En las propuestas:

- La verificación de la Ficha Socio Ambiental, su presentación y revisión de las implicancias sociales y ambientales.
- Verificación y ayuda en la determinación de tiempos para el desarrollo del IGA en caso se requiera, considerando realizar DIA, EIA-sd, ITS u otro instrumento.
- Coordinación con autoridades sectoriales para priorización de revisión de subproyectos aprobados por cumplimiento de bases.
- Entregar asesoría a participantes y proponentes de las propuestas para el llenado de las FSA

En el desarrollo de IGA

- Asesoría para el desarrollo de IGA eficientes, y eficaces
- Coordinación con autoridades sectoriales (EIA-sd) o autoridades locales (DIA) para la revisión a tiempo de los IGA
- Realizar el seguimiento a la aprobación de los IGA por parte de la autoridad sectorial y local
- Realizar seguimiento a la autorización de otras entidades
- Desarrollo de la Informe Socio-ambiental de Evaluación **ISAE**
- Verificar las acciones y planes en caso de que el subproyecto conlleve impactos a pueblos indígenas.

Verificación Técnica

Esta verificación se refiere al monitoreo de:

- La implementación de compromisos ambientales (en caso no sea necesario el desarrollo de un IGA).
- La implementación de los Planes de Manejo comprendidos dentro de los IGA tales como DIA o EIA-sd
- La implementación de los planes determinados en el Informe Técnico Sustentatorio (revisar Capítulo 3 del presente MGAS).

El Equipo técnico socio ambiental deberá realizar este seguimiento de implementación y el desarrollo del **ISSA** y serán los responsables de observar que se cumplan los compromisos asumidos. El Informe de supervisión dependerá de las características y determinación de acciones en la FSA y en el PMA del IGA. Sin embargo, puede contener como información mínima la presentada en el Informe de Seguimiento (ISSA), acompañado de fotos y material ilustrativo. La finalidad del informe ISSA, es presentar el avance de lo ejecutado en los ítems ambientales y sociales de acuerdo a los compromisos estipulados en el IGA.

Los consultores ambientales del Equipo técnico socio ambiental, harán una supervisión periódica mensual (10 días por mes por cada consultor a un costo de 300\$/día). Habrá un asistente técnico para el equipo consultor, quien llevará y tendrá al día las acciones que se deban realizar en el marco socioambiental del programa.

Los proponentes que ganen el financiamiento de un subproyecto, serán los encargados de aplicar las medidas de mitigación que surjan dentro de la evaluación medio ambiental por parte del Equipo socio ambiental del PNIPA. Dentro de los contratos de adjudicación se colocará cláusulas que hagan referencia a sus compromisos ambientales, en caso de incumplimiento durante la ejecución de los subproyectos se seguirá el procedimiento: “Incumplimiento de cláusulas ambientales”. Este, puede llegar hasta la resolución de su contrato y comunicación a las instancias correspondientes.

Se usará como instrumento para el análisis, desarrollo de IGA y la propia supervisión los “Lineamientos ambientales en salud y seguridad para acuicultura” desarrollados por el Work Bank Group, y lineamientos actualizados que pudieran desarrollar las diferentes autoridades ambientales.

5.2.4 Mecanismos de canalización y gestión de quejas y reclamos

Debido a la naturaleza del Programa, podrían existir conflictos o quejas por parte de comunidades cercanas a la ejecución de subproyectos. PNIPA deberá supervisar la implementación o mejora de la atención de quejas y reclamos. Se ha considerado un flujo de quejas y reclamos en caso alguno de los pobladores cercanos a los futuros subproyectos, se sientan amenazados por las acciones de los diferentes subproyectos del PNIPA.

En el siguiente gráfico se hace la propuesta de flujo de quejas y reclamos en caso se presenten riesgos de conflictos socio-ambientales. En este caso se propone que cada subproyecto, pueda resolver en primera instancia sus conflictos socio-ambientales, bajo notificación al PNIPA de los acontecimientos. En segunda instancia que el Equipo técnico socio ambiental del PNIPA tomará conocimiento y resolverá de darse el caso.

Gráfico 5. Flujo de quejas y reclamos en conflictos socio-ambientales



Para ello deberá realizarse capacitaciones de cómo resolver los conflictos y que tipo de conflictos suele existir en este tipo de subproyectos. Los encargados de esta labor serán los especialistas sociales durante las capacitaciones que se otorguen como parte del fortalecimiento de capacidades.

6. PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL EN PNIPA

Como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades se han identificado temas importantes para el desarrollo del programa. El encargado de la ejecución del Plan de Fortalecimiento de las Capacidades será el PNIPA, Equipo técnico socio ambiental, quien evaluará la pertinencia en la implementación de los diferentes temas, así como su programación.

Debemos considerar que el programa en cada uno de sus proyectos PIP1, PIP2 y PIP3; tienen componentes donde se desarrollarán talleres y en el PIP 1 y PIP 2 componentes de Fondos donde se ejecutarían los subproyectos.

6.1 Objetivos y alcance

Objetivos del Plan:

- Fortalecer la capacidad de los actores claves para un proceso adecuado de ejecución del PNIPA.
- Establecer espacios de trabajo conjuntos para fortalecer mecanismos y herramientas normativas o de coordinación y cooperación a nivel nacional y local para la gestión ambiental y social.

Alcance del Plan:

Se han identificado dos grupos de actores para su capacitación:

- Grupo 1: Personal del PNIPA, Gobiernos Locales
- Grupo 2: Participantes de los subproyectos

6.2 Plan para el fortalecimiento de la gestión ambiental y social y de planificación de pueblos indígenas.

Se propone el fortalecimiento de capacidades en los siguientes puntos:

1. Términos generales:
 - a. Información sobre el PNIPA
 - b. Salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial (e.g. un taller)
2. Marco de Gestión Ambiental y Social y Marco de Planificación de Pueblos indígenas
 - a. Información ambiental y de pueblos indígenas.
 - b. Información del flujo y pasos a seguir durante el PNIPA /Resolución de conflictos
3. Instrumentos de Gestión Socio-ambiental
4. Compromisos ambientales (reuniones de trabajo específicos con los ganadores de los subproyectos)
 - i. Compromisos ambientales de acuerdo al Subproyecto.
 - ii. Compromisos ambientales del Plan de Manejo Ambiental del DIA y EIA-sd.
 - iii. Compromiso de participación ciudadana /pueblos indígenas

Para el desarrollo de este fortalecimiento de capacidades, se desarrollará con recursos logísticos, de personal y económicos del PNIPA.

A continuación, se presenta un cuadro con actividades tentativas para desarrollar:

Cuadro 9. Actividades tentativas para el Plan de Fortalecimiento

	Inducción al PNIPA / Salvaguardas Ambientales	Marco de Gestión (MGSA y MPPI)	Instrumentos de Gestión Ambiental y Social	Compromisos ambientales
Público Objetivo:	Grupo 1 y 2.	Grupo 1 y 2.	Grupo 1 y 2.	Grupo 2- Reuniones
Objetivo	Existe la necesidad de informar sobre las implicancias del PNIPA, para el reconocimiento del Programa, actividades, componentes y flujo de procesos. Esto enmarcado en las políticas de salvaguardas del BM.	Brindar a los actores, el marco general y específico de los documentos en cuanto al tema ambiental y de pueblos indígenas, en el que se verían involucrados durante el desarrollo del PNIPA, así como los arreglos institucionales de estos.	Dar a conocer a los participantes las herramientas que se utilizarán durante la ejecución de la obra para su correcta presentación siendo eficientes en su presentación.	Brindar a los participantes, conocimiento de los documentos Marco de Gestión del PNIPA para el desarrollo de las actividades y componentes. Así, para analizar las mejoras en los mecanismos y herramientas de Gestión Ambiental y Social para el cumplimiento de sus compromisos.
Frecuencia del taller/ reuniones	Dos al año			Con los subproyectos que ingresen al PNIPA, cuando sea necesario
Resultados esperados	Asistentes al taller reconociendo la amplitud del PNIPA y su relación con las salvaguardas ambientales y sociales del Banco. Experiencias compartidas sobre otros proyectos ejecutados. Sistematización de lecciones aprendidas.	Asistentes al taller reconocen ambos Marcos de Gestión aplicable al PNIPA. Experiencias compartidas sobre otros proyectos ejecutados. Sistematización de lecciones aprendidas.	Asistentes al taller conocen y pueden desarrollar correctamente las herramientas de Gestión Ambiental y Social. Experiencias compartidas sobre otros proyectos ejecutados. Sistematización de lecciones aprendidas.	Asistentes conocen los alcances de los diferentes documentos Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa.

7. DIÁLOGO Y DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA AMBIENTAL

En este capítulo se describe brevemente toda la información concerniente al proceso de diálogo y divulgación dentro del marco legal ambiental aplicable. Tomando en cuenta que los proyectos son clasificados en DIA (Categoría I – nivel III de riesgo ambiental) y EIA-sd (Categoría II – nivel II de riesgo ambiental).

En el caso de subproyectos que se encuentren próximas o dentro de Comunidades Indígenas, deben seguirse las pautas del **Marco de Relacionamento de Pueblos Indígenas**, marco que forma parte del presente Marco de Gestión Socioambiental del Programa.

CONSULTAS PÚBLICAS

Las consultas públicas se pretende reguladas por la R.M. N° 266-2015-PRODUCE,²⁸ las mismas que en su contenido establecen en resumen que: i) Garantizar la participación de la comunidad por medio de Instancias No Formales, tales como la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta; ii) Contemplar la posibilidad de la autoridad competente de solicitar a la comunidad los antecedentes u observaciones sobre la acción propuesta, iii) Efectuar la consulta formal durante la etapa de revisión, en los casos de los **EIA-sd**”.

El conocimiento previo de la población, es decir, los aspectos preliminares tales como edad, sexo, participación en la Población Económicamente Activa (PEA), así como los recursos potenciales de las zonas, entre otros, permitirán considerar en el desarrollo de las consultas, posibles temas de interés que estarán relacionados necesariamente o no, con el subproyecto, especialmente por ser de interés general. Por lo tanto, merecen ser absueltos, posibilitando así, la real y efectiva participación de la población frente al subproyecto.

7.1 Diálogo y divulgación requeridos en función de la herramienta de gestión ambiental

El Plan de Participación Ciudadana, se dará solo para los subproyectos que requieran EIA-sd

²⁸ Se dispone de la pre-publicación, aún en espera de las opiniones al reglamento de participación ciudadana.

Cuadro 10. Descripción del Alcance legal para elaborar el PPC

Participación Ciudadana	
Alcance legal	Descripción
Artículo N°1 de la Ley del SEIA N° 27446	Tiene por finalidad el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
Artículo N°10 del D.L. N° 1078	Específica que de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben; los estudios de impacto ambiental y, según corresponda.
Artículo N°3 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por D.S. N°019 2009-MINAM	Establece que se rige por los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, donde se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.
Artículo N°28 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por D.S. N°019 2009-MINAM	Establece que los estudios ambientales de Categoría I, II y III deben incluir PPC entre otros que determine la Autoridad competente.
Artículo N°52 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por D.S. N°019 2009-MINAM	Establece que la realización de audiencias públicas u otros mecanismos de participación ciudadana, se sujeta a los mismos plazos previstos para la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Una vez terminado el proceso de revisión y evaluación del EIA, la autoridad competente emitirá la resolución.
Artículo N°68 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por D.S. N°019 2009-MINAM	El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local
Artículo N°70 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por D.S. N°019 2009-MINAM	Los procesos de participación ciudadana formal y no formal se podrán utilizar mecanismos como: publicación de avisos; distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental; buzones de observaciones y sugerencias; oficinas de información y participación ciudadana; visitas guiadas; consulta con promotores; mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad; talleres o reuniones informativas; audiencias públicas con participación de intérpretes en lenguas locales, según corresponda; entre otros.

<p>Artículo N°71 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por D.S. N°019 2009-MINAM</p>	<p>Promueve la participación ciudadana efectiva de los pobladores que conforman estas comunidades, considerando el área de influencia del proyecto, la magnitud del mismo, la situación del entorno y otros aspectos relevantes, a fin de propiciar la definición de medidas que promuevan el mejor entendimiento entre las partes, así como el diseño y desarrollo del proyecto tomando en cuenta los principios y normas que rigen el SEIA.</p>
---	---

El Plan de Participación ciudadana se desarrollará para cada categoría de acuerdo a Ley:

Cuadro 11.Desarrollo del Plan de Participación Ciudadana

Desarrollo del Plan de Participación Ciudadana	
Procedimiento	Requisito
<p>El titular deberá elaborar el PPC tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda</p>	<p>Declaración de Impacto Ambiental (DIA Categoría I)</p>
	<p>Estudio de Impacto Ambiental semi detallado y detallado (Categoría II y III)</p>
	<p>Debe contener, adicionalmente, el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante dicho proceso. El informe solo incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas.</p>
<p>Presentación de los resultados debidamente sustentados del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas.</p>	<p>Se presentará en el acápite correspondiente del EIA</p>

Se presenta en el siguiente cuadro un resumen de las instancias formales y no formales para la realización de la participación ciudadana.

Cuadro 12. Instancias formales y no formales de participación ciudadana en las etapas de Evaluación de Impacto Ambiental (sinopsis)

Etapas	Instancias formales	Instancias no formales
Etapa I y II: Presentación de la solicitud y clasificación	<ul style="list-style-type: none"> • La autoridad competente solicita a la comunidad los antecedentes o las observaciones sobre la acción propuesta. • Proceso de Consulta Previa. • Consulta Pública General 	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas para producir información y opinión necesarias para la elaboración de las propuestas presentadas en la Solicitud. • Según el caso, consultas adicionales para responder a los pedidos de información complementaria o modificatoria de la autoridad competente.
Etapa III y IV: Revisión del EIA y resolución	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta a disposición del público del EIA y de su resumen ejecutivo por la autoridad competente. • Consulta Pública General (EIA-sd); estas consultas se realizarán durante la elaboración de los EIA-sd y una vez presentados los resultados de los mismos a la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del PPC durante esta etapa (el PPC incluye también a las Consultas Públicas Generales) • Según el caso, consultas adicionales para responder a los pedidos de información complementaria o modificatoria de la autoridad competente.
Etapa V: Seguimiento y control	No considera procedimientos de Participación Ciudadana	

Fuente: Marco de Planificación de Pueblos Indígenas.

ANEXOS

Anexo N° 01: Actas de Reuniones, Oficios al MINAM, aportes de TNC y comunicación enviada a WWF

Acta de socialización del estudio Marco de Gestión Ambiental y Social - MGAS

Se realizaron reuniones de presentación y socialización del estudio Marco de Gestión Ambiental y Social, como parte del trabajo de consultoría. Este Marco de Gestión formaría parte del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA (PROG-19-2014-SNIP).

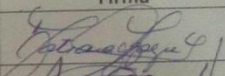
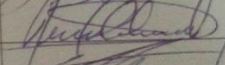
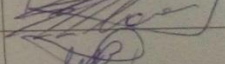
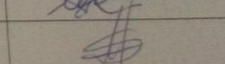
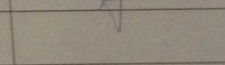
Se participaron en las siguientes reuniones y con la participación de los siguientes profesionales:

Nombre	Institución	Cargo	Fecha de la reunión	Firma
Graciela Milla G.	FEORIE-DBSP	Profesional.	21.01.16	
Liliana Lapeyre Zúñiga	Consultora BM	Consultora	21.01.16	
Maribel Torres Llamas	Consultora BM (Asistente)	Consultora	21.01.16	

Acta de socialización del estudio Marco de Gestión Ambiental y Social - MGAS

Se realizaron reuniones de presentación y socialización del estudio Marco de Gestión Ambiental y Social, como parte del trabajo de consultoría. Este Marco de Gestión formaría parte del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA (PROG-19-2014-SNIP).

Se participaron en las siguientes reuniones y con la participación de los siguientes profesionales:

Nombre	Institución	Cargo	Fecha de la reunión	Firma
Tatiano Lopez Lavale	Consultora BM	Consultora del MGAS	25-01-16	
M.S.c. Ing. JUAN CABRERA Villavicencio	DIRECCION DE ACUICULTURA	Especialista Ambiental	25-01-16	
Fabrizio Juan Isla	DIAC	Especialista	25/01/16	
Maribel Torres Llamasa	Consultora BM (Asistente)	Consultora del MGAS (Asistente)	25/01/16	
Narda I. Sandoval M	PRODUCE DVPA - UF	Especialista	25/01/16	



Lima, 03 FEB. 2016

Oficio Múltiple No. 0004 -2016-PRODUCE/DVPA

Señora
Raquel Hilianova Soto Torres
Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental
Del Viceministerio de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente
Presente

Asunto: Marco de Gestión Ambiental y Social (salvaguardas) del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está elaborando el estudio de preinversión, a nivel de factibilidad, del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, luego de haber sido aprobado el perfil por la Dirección General de Inversión Pública – MEF, en febrero del 2015.

Este programa será financiado por el Banco Mundial por lo cual ha solicitado el estudio Marco de Gestión Ambiental y Social como una de las salvaguardas exigidas. Dado que el estudio elaborado por la consultora Tatiana Lapeyre está en socialización, adjunto al presente la versión impresa del mismo, para su revisión y comentarios que estime a bien, en vista que se abordan temas que se vinculan con las actividades de su despacho.

Para cualquier coordinación que estime a bien, podrá realizarla con el Coordinador responsable de la formulación del PNIPA, al correo jramirez-gaston@produce.gob.pe y al teléfono 6162222, anexo 1312.

Agradeciendo la atención brindada, quedo de usted.

Atentamente,



Carlos Requejo Aleman
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Viceministro de Pesquería

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
01786-2016
1287701529
03-02-2016 16:38 N° Folios: 63



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 03 FEB. 2016

Oficio Múltiple No. 0004-2016-PRODUCE/DVPA

Señor
José Álvarez Alonso
Dirección General de Diversidad Biológica
Del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
Ministerio del Ambiente
Presente

Asunto: Marco de Gestión Ambiental y Social (salvaguardas) del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está elaborando el estudio de preinversión, a nivel de factibilidad, del **Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA**, luego de haber sido aprobado el perfil por la Dirección General de Inversión Pública – MEF, en febrero del 2015.

Este programa será financiado por el Banco Mundial por lo cual ha solicitado el estudio Marco de Gestión Ambiental y Social como una de las salvaguardas exigidas. Dado que el estudio elaborado por la consultora Tatiana Lapeyre está en socialización, adjunto al presente la versión impresa del mismo, para su revisión y comentarios que estime a bien, en vista que se abordan temas que se vinculan con las actividades de su despacho.

Para cualquier coordinación que estime a bien, podrá realizarla con el Coordinador responsable de la formulación del PNIPA, al correo jramirez-gaston@produce.gob.pe y al teléfono 6162222, anexo 1312.

Agradeciendo la atención brindada, quedo de usted.

Atentamente,



JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Viceministro de Pesquería

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
01798-2016
1287701529
Clave:zvvp
03-02-2016 16:38 N° Folios: 53

JCR/jrg/rns

Narda Irene Sandoval Méndez

De: Fernando E. Gherzi <fgherzi@TNC.ORG>
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2016 09:38 a. m.
Para: Narda Irene Sandoval Méndez
CC: Matias Caillaux
Asunto: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Hola Narda,

Áreas Protegidas

Mi principal preocupación se refiere a las áreas protegidas y los hábitats naturales críticos. Salvo que haya leído mal, me parece que se presenta cierta contradicción. Las áreas protegidas en general son consideradas hábitats críticos. El BM tiene se preocupa mucho porque las intervenciones no se den en estos hábitats críticos. El documento desarrolla bastante este concepto y lo menciona en diversas secciones. Por el contrario, el tema de las AP no se desarrolla de manera suficiente y de no hacerlo, podría dejar fuera del PNIPA, iniciativas que integran estrategias de manejo pesquero y conservación de biodiversidad.

Nuestro sistema de categorías reconoce la posibilidad de desarrollar actividades productivas en las llamadas AP de 'uso directo'. Salvo el Santuario Nacional de Tumbes, el resto de AP marinas tiene la categoría de Reserva Nacional. Muchas comunidades de pescadores artesanales costeros, realizan sus faenas de pesca en AP. La autoridad de parques, SERNANP, por estrategia de gestión y por ley, está promoviendo la participación de los pescadores en la gestión participativa de las AP (que incluso podrían considerar las zonas de amortiguamiento), y está promoviendo la integración del manejo de AP y el manejo pesquero. Para numerosas comunidades pesqueras, la legislación de AP ofrece la posibilidad de limitar el acceso de terceros a sus áreas de pesca, obtener un reconocimiento de sus sistemas de gobernanza y comenzar a sentar las bases hacia sistemas de otorgamiento de derechos.

A vuelo de pájaro, las AP ya establecidas, sus zonas de amortiguamiento y las áreas de alto valor que han sido identificadas a lo largo de toda la costa, podrían quedar fuera del PNIPA.

Otros puntos

No hay mención a una serie de documentos oficiales del Perú, que dan las pautas para la conservación de la diversidad biológica, la gestión del espacio marino, la gestión pesquera y el SEIA:

- Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y Plan de Acción (y su relación con los Aichi Targets).
- Plan de Acción en Cambio Climático en el sector Pesca y Acuicultura.
- Contribuciones Nacionales (NDC) en materia de mitigación y adaptación (estas últimas principalmente).
- Compromisos para pesca responsable.
- Lineamientos para el manejo integrado marino costero.
- Lineamientos para la compensación ambiental + Guías.

En el marco institucional, no se menciona la COMUMA

No hay un desarrollo alrededor de las 'listas rojas de especies amenazadas' y CITES.

Además de los NDC y los Aichi Targets, valdría la pena mencionar los compromisos nacionales frente a las 'Sustainable Development Goals' (las más relevantes para el MGA del PNIPA son las SDG 12, 14 y 15).

Espero que estos aportes tengan alguna utilidad.

Saludos

Fernando

De: Narda Irene Sandoval Méndez [mailto:nsandoval@produccion.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 08 de junio de 2016 07:50 a.m.
Para: Fernando E. Gherzi <fgherzi@TNC.ORG>
Asunto: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Que bueno Fernando, siempre serán bienvenidas las recomendaciones, de todas maneras nos interesan sus comentarios.

Saludos

NARDA SANDOVAL

De: Fernando E. Gherzi [mailto:fgherzi@TNC.ORG]
Enviado el: martes, 7 de junio de 2016 07:38 p. m.
Para: Narda Irene Sandoval Méndez <nsandoval@produccion.gob.pe>
Asunto: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Hola Narda,

Mil, mil disculpas por no haberte respondido oportunamente. Solo espero que esto no haya interferido con vuestro trabajo y oportuna entrega del documento al BM.

Si aún hay oportunidad para enviar mis comentarios, te prometo hacerlo mañana a primera hora. Ya revisé el documento y tengo anotaciones, que solo necesito transcribir.

Saludos
Fernando

De: Narda Irene Sandoval Méndez [mailto:nsandoval@produccion.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2016 09:34 a.m.
Para: Luis Gonzales <lgonzales@TNC.ORG>; 'Javier Ramirez-Gaston Roe' <jramirez-gaston@produce.gob.pe>
CC: Fernando E. Gherzi <fgherzi@TNC.ORG>
Asunto: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Hola Fernando:

Sólo para recordarte que nos tienen pendiente una opinión de TNC de la consultoría Marco de Gestión Ambiental y Social que nos ha solicitado el Banco Mundial.

Les agradecería mucho si podrían apoyarnos con eso, estamos a la espera de dicha opinión para enviarlo al BM, como documento final.

Saludos

NARDA SANDOVAL

De: Narda Irene Sandoval Mendez [mailto:nsandoval@produccion.gob.pe]
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2016 07:38 a. m.
Para: 'Luis Gonzales' <lgonzales@TNC.ORG>; 'Javier Ramirez-Gaston Roe' <jramirez-gaston@produce.gob.pe>
CC: 'Fernando E. Gherzi' <fgherzi@TNC.ORG>
Asunto: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Gracias por su apoyo Sr. Gonzales, entonces estaremos coordinando con el Sr. Gherzi, sobre el tema.

Saludos

NARDA SANDOVAL

De: Luis Gonzales [mailto:lgonzales@TNC.ORG]
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2016 06:24 a. m.
Para: Narda Irene Sandoval Mendez <nsandoval@produccion.gob.pe>
CC: Fernando E. Gherzi <fghersi@TNC.ORG>
Asunto: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Estimada Narda: Fernando Gherzi, Gerente del Programa Humboldt de TNC responderá a vuestra solicitud.

Saludos cordiales,
Luis Alberto

From: Narda Irene Sandoval Mendez [mailto:nsandoval@produccion.gob.pe]
Sent: lunes, 21 de marzo de 2016 10:18 a.m.
To: Luis Gonzales; 'Javier Ramirez-Gaston Roe'
Cc: Fernando E. Gherzi; Matias Caillaux; 'Raul Tolmos'
Subject: RE: Marco de Gestión Ambiental y Social del PNIPA

Sr. Luis Gonzales:
TNC - PERU

Por encargo del Javier Ramírez – Gastón Roe, responsable de la Unidad Formuladora del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, lo saludamos y a su vez solicitamos puedan darnos su opinión y comentarios sobre el estudio Marco de Gestión Ambiental y Social – MGAS, que hicimos a solicitud del Banco Mundial, en el marco del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, esto como parte de la socialización de este estudio con los diferentes actores que intervienen en la innovación en el sector pesca y acuicultura, en el área ambiental.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y estaremos a la espera de su comunicación.

Atentamente

NARDA SANDOVAL
Equipo técnico del PNIPA

Anexo N° 02: Requerimientos Mínimos para obtención de Opiniones Técnicas y/o Autorizaciones

Documento de compatibilidad	Institución	Requisitos Mínimos	Sustento normativo
Opinión Técnica Favorable	SERNANP	<p>a) Presentación de la información La solicitud deberá ser presentada por la Entidad Competente (Nacional, Regional o Local) en formato impreso y digital.</p> <p>b) Denominación de la actividad y/o infraestructura a implementar Esta debe coincidir con lo señalado en la solicitud de compatibilidad y la información que se adjunta (cuadros técnicos, mapas, planos, otros).</p> <p>c) Descripción de la actividad La solicitud de compatibilidad deberá incluir una descripción breve, en la cual se detallen las características propias de la actividad y/o infraestructura prevista a implementar; así como, señalar el Área Natural Protegida y/o zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional involucrada.</p> <p>d) El área de compatibilidad Es el espacio terrestre y/o acuático solicitado en la compatibilidad, en donde se pretende implementar una actividad y/o infraestructura.</p> <p>Esta información deberá ser presentada bajo las siguientes características</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representar el área de compatibilidad en un mapa o plano, mediante el trazo de una figura georeferenciada (polígono, línea y/o punto) en formato SIG (shapefile) y/o AutoCAD (*.dwg), considerando el Área Natural Protegida y/o zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional. La escala empleada debe permitir visualizar el área de compatibilidad. - Los datos serán presentados en Coordenadas UTM, consignando zona UTM y Datum WGS84, en formato Word y/o Excel. - El Área será expresada en metros cuadrados (m2) y/o hectáreas (ha), considerando todos sus componentes. 	<p>RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 57-2014-SERNANP</p> <p>Art. 1 requisitos mínimos que debe incluir toda solicitud de compatibilidad de una propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, o un Área de Conservación Regional, conforme al siguiente detalle:</p>
Autorización de utilización de material de acarreo	ANA	<p>Expediente Administrativo, conteniendo:</p> <p>a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. b) Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.</p>	“Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre la

Documento de compatibilidad	Institución	Requisitos Mínimos	Sustento normativo
		c) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior. d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere. e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada. f) Plazo de extracción solicitado. Adjuntar los aspectos de impactos ambientales que puedan acarrear mediante la extracción del material.	autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales”. ANA. Requisitos expresos en la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades.
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	MINCUL	a) Solicitud dirigida al Director de Arqueología o Director Regional de Cultura, según corresponda. b) Comprobante de Pago por expedición del CIRA, de acuerdo al TUPA. c) Presentación del Expediente Técnico del área materia de solicitud, conformado por: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación del proyecto de inversión, presentado en coordenadas UTM, Datum WGS84, firmado por ingeniero o arquitecto. - b) Plano georeferenciado del ámbito de intervención del proyecto, firmado por ingeniero o arquitecto UTM, Datum WGS84, firmado por ingeniero o arquitecto. - c) Memoria descriptiva del terreno con el respectivo cuadro de datos técnicos (UTM, Datum WGS84), firmado por ingeniero o arquitecto. 	Resolución Ministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC .- Aprueban la Directiva N° 001-2013 VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM”

Anexo N° 03: Procedimientos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua

N°	Procedimiento	Descripción	Requisitos	Tiempo de Duración del Trámite
1	Permiso de uso de Agua	Es el documento que otorga la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Administración Local de Agua, a solicitud de parte, autorizando el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año	Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio o de la unidad operativa en el que se hará el uso eventual del agua. Memoria Descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, conforme al Formato Anexo 22 ó 23 del Reglamento*, según corresponda. Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, cuando corresponda. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. Pago por derecho de trámite.	Veinte (20) días hábiles.
23	AUTORIZACIÓN DE VERTIMTOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, MUNICIPALES Y DOMÉSTICAS TRATADAS	Es el documento que otorga la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua, a solicitud de parte, autorizando el vertimiento de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones indicadas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.	Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del Documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Copia del acto administrativo de la aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente, acompañado de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales. Ficha de Registro para la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas según Anexo 05 del Reglamento*, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. Pago por derecho de trámite. Para reúso por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, se deberá acompañar además de los requisitos señalados, la conformidad del titular y la factibilidad de interconexión. En este caso el requisito 3 se entenderá cumplido con la presentación de la copia de la Certificación Ambiental del titular del sistema de Tratamiento	Treinta (30) días hábiles.

24	AUTORIZACIÓN DE REÚSO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, MUNICIPALES Y DOMÉSTICAS TRATADAS	Es el documento que otorga la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua, a solicitud de parte, autorizando el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones indicadas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.	<p>Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del Documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.</p> <p>Copia del acto administrativo de la aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente.</p> <p>Instrumento Ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por el ingeniero colegiado y habilitado, que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y de los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla.</p> <p>Memoria descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales y el dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por el ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.</p> <p>Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.</p> <p>Manual de operación y mantenimiento del sistema de Tratamiento de Aguas residuales, firmado por profesional responsable colegiado y habilitado.</p> <p>Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas suscrita por el ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a verter y el cuerpo receptor ,según Anexo 04 del Reglamento*, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando corresponda, emitidos por un laboratorio acreditado por INDECOPI.</p> <p>Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>Pago por derecho de trámite.</p>	Treinta (30) días hábiles.
----	---	--	--	----------------------------

Fuente: <http://www.ana.gob.pe/servicios-al-usuario/procedimientos-administrativos.asp>

Anexo N° 04: Marco Legal Ambiental Aplicable al Programa

Título de la norma	Fecha de entrada en vigencia	Alcance de la norma respecto del Programa
Ley N° 29968, Ley de creación del SENACE.	20.12.2012	Se crea el SENACE como ente con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIAD) regulados en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.
Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.	08.06.2004	El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley N° 28245	28.01.2005	Regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.
Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente.	13.05.2008	El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
Ley N° 26839- Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica	08.07.1997	Norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus competentes en concordancia con los Artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú. Los principios y definiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica rigen para los efectos de aplicación de la presente ley.

Decreto Supremo N° 038-2001-AG Reglamento de Áreas Naturales Protegidas	26.06.2001	Reglamento que norma la creación, administración, conservación, y gestión de las Áreas Naturales Protegidas en función a las disposiciones establecidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Plan Director, siendo la Autoridad Nacional Competente el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA (hoy ya no existe).
Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.	27.06.2000	Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.
Decreto Supremo N° 157-2002-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.	17.10.2002	Se establecen los principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.
Ley N° 29565. Creación del Ministerio de Cultura	15.07.2010	Se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo.
D.S. N° 001-2010-MC modificado por el D.S. N° 002-2010-MC	24.09.2010	Se aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura. Considera la absorción del Instituto Nacional de Cultura (INC) por el Ministerio de Cultura.
Ley 28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial	18.05.2006	Ley que tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad.
D. S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	03.10.2014	Dispone que el Ministerio de Cultura debe ejecutar los lineamientos y directivas en materia de Intervenciones Arqueológicas, en concordancia con las políticas del Estado y con los planes sectoriales y regionales. El Ministerio de Cultura ejerce competencia sobre el Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo, las Direcciones Desconcentradas de Cultura son las encargadas de actuar en representación del Ministerio de Cultura dentro de su ámbito territorial.
RV. 037-1013-VMPCIC-MC	04.06.2013	Aprueban normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el marco de los DS N° 054 y 060 - 2013.PCM
Ley 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	08.07.2014	La presente Ley tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 con el fin de facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad.

Decreto Supremo N° 005 – 2012 - TR; Aprueba Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	25.04.2012	El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Decreto Supremo N°006-2014-TR, Modifica artículos del Reglamento de la ley 29783	08.08.2014	Modifíquense los artículos 1, 22, 27, 28,34, 73 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2012-TR;
Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM - Estándares de Calidad Ambiental para Aire	21.08.2008	Aprueba nuevos Estándares de Calidad Ambiental de Aire para el Dióxido Azufre, .Benceno, Hidrocarburos Totales, Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras e Hidrógeno Sulfurado.
Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM – Aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua	30.07.2008	Los Estándares aprobados son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de las normas legales y las políticas públicas siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental
Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM –Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Suelo	23.03.2012	Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.
Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos	21.07.2000	La presente Ley se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos. No están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva, cuyo control es de competencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear, salvo en lo relativo a su internamiento al país, el cual se rige por lo dispuesto en esta Ley.
Decreto Supremo 57-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	27.07.2004	El Reglamento es de aplicación al conjunto de actividades relativas a la gestión y manejo de residuos sólidos; siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro del territorio nacional.
Norma Técnica Peruana de Metodologías usadas en Laboratorios (NTP ISO/IES 17025		Establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos, incluido el muestreo de cualquier organización que cuente con laboratorios de ensayo, a fin de demostrar que operan un sistema de gestión de calidad.

<p>Norma Técnica Peruana: Gestión de la I+D+i. Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i (NTP 732.001 2009)</p>	<p>La norma técnica peruana referida a I+D+i se enmarca dentro de un contexto en el que el Perú venía celebrando acuerdos de libre comercio que abre nuevas oportunidades de desarrollo; en ese escenario se hace imperante la necesidad de incorporar actividades de I+D+i a las actividades económicas para superar las barreras de ingreso al mercado, ampliar y sostener sus mercados.</p>
---	--

Anexo N° 05: Ficha Socio Ambiental - FSA

Nombre de la propuesta:

.....
.....

Proponente:

.....
.....

Subsector:

Pesca Si No

Acuicultura Si No

Provincia:..... / Departamento:

Fecha:

Contacto Socio Ambiental de la propuesta:

Parte I.- Características de la Propuesta:

1.1 Indicar tipo de propuesta.

a.-Si es una **propuesta nueva, que no se encuentra, en el Anexo 2**, del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, indicar cuál es la **actividad principal propuesta**.....

Ir a Parte II

b.- Si es una **propuesta nueva, que se encuentra en el Anexo 2** del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Subrayar si la propuesta pertenece a alguna de estas actividades:

- Acuicultura de menor escala, subsistencia, producción de semilla, poblamiento y repoblamiento para aquellos casos que no hayan sido transferida a los gobiernos regionales.
- Acuicultura de mayor escala.
- Introducción y traslado de especies hidrobiológicas.
- Plantas pesqueras de procesamiento artesanal
- Instalación funcionamiento traslado e incremento de capacidad de establecimiento industrial pesquero.
- Investigación en los casos que se utilicen espacios acuáticos o plantas de procesamiento.
- Instalación de infraestructura de apoyo a la pesca artesanal
- Introducción de especies exóticas de flora y fauna acuática
- Cultivo, extracción y acopio de flora acuática

Instrumento Socio Ambiental de acuerdo al MGSA

Si es una propuesta nueva y está dentro del Anexo 2: Tipo de Instrumento de Gestión que requiere.

<p>Subsector Pesca</p> <p>EIA-sd <input type="checkbox"/></p>
--

<p align="center">Subsector Acuicultura</p> <p>Si la escala de producción es menor a 0-2 tm/año. Acuicultura de recursos limitados DIA <input type="checkbox"/></p> <p>Si la escala de producción es menor a 2 -50 tm/año. Acuicultura de recursos limitados DIA <input type="checkbox"/></p> <p>Si la escala de producción es menor a > 50 tm/año. Acuicultura de recursos limitados EIA sd <input type="checkbox"/></p>
--

c.- Si los proponentes **cuentan con un IGA ya aprobado** y con certificación vigente por parte de la Autoridad Sectorial, Indicar

<p>Se cuenta con un IGA aprobado:</p> <p>DIA aprobado <input type="checkbox"/></p> <p>EIA- sd aprobado <input type="checkbox"/></p>

Características del IGA:

Nombre: _____

Fecha de aprobación: _____

Nota

En caso, sea preseleccionado, deberán remitir una solicitud de evaluación a la autoridad Nacional de PRODUCE, indicando los cambios y variaciones, para que la autoridad indique si se requiere **un nuevo IGA** o **un Informe Técnico Sustentatorio**.

Considerar que:

<p>Si supone un cambio en el proyecto original, en magnitud toda modificación, reubicación, ampliación o diversificación de los proyectos señalados</p> <p>Nuevo Instrumento</p>

<p>Si las modificaciones, no supone impactos significativos en el proyecto original.</p> <p align="center">Informe Técnico Sustentatorio</p>

1.2 Breve Resumen.

Actividades principales:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Incluir:

- Uso de nuevas áreas terrestres
- Uso de área en alguna fuente de agua (laguna, cocha, río, etc)
- Nueva infraestructura?.....
- Nuevo proceso?.....
- Toma de agua de alguna fuente?.....
- Derivación de aguas residuales luego de algún proceso?.....
- Incorporación de nueva especie?.....
- Nuevo tipo de alimento o antibiótico?.....

Riesgos

• **Ambientales:**

-
-
-
-

- Considerar dentro de los riesgos ambientales:
 - Áreas vulnerables (ANP, hábitat en ACR etc)
 - Evaluación de densidad
 - Ingreso de antibióticos o nutrientes
 - Uso de fuentes de agua
 - Incorporación de material en fuentes de agua
 - Nuevas especies
 - Características de las especies
 - Residuos, aceites por infraestructura etc
 - Restos arqueológicos

• **Sociales:**

-
-
-

- Considerar dentro de los riesgos sociales:
 - Comunidades cercanas
 - Comunidades nativas directa o indirectamente involucradas (por uso de recurso en común, uso de vías de acceso, etc)
 - Dialogo y participación de los pobladores indirecta e indirectamente involucrados

1.3 Otras autorizaciones requeridas, indicar:

- | | | |
|--|----|----|
| • Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP | Si | No |
| • Autoridad Nacional del Agua ANA | Si | No |
| • Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA | Si | No |
| • Otro indicar: _____ | | |

1.4. Presupuesto Ambiental estimado requerido:

Para preparación:

- a. Desarrollo de Compromisos ambientales S/ _____
- b. Desarrollo de IG requerido S/ _____
- c. Desarrollo de Informe Técnico Sustentatorio S/ _____

Para Implementación:

- d. Estimar Costo general para la implementación : S/ _____

Parte II (En caso, la propuesta no se encuentre dentro del Anexo 2 del SEIA)

Compromisos Ambientales y Sociales:

Anexo N° 06: Términos de Referencia Básicos para la Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado

Las Autoridades Competentes desarrollarán las guías respectivas para la elaboración de términos de referencia para los proyectos clasificados en la Categoría II, en función de los siguientes contenidos y criterios mínimos que recogen lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley y su modificatoria.

1. Un resumen ejecutivo

Debe ser un instrumento que permita a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida en el citado resumen debe ser comprensible por personas no expertas en materias técnicas. Asimismo, incluirá la tabla de contenido o índice completo del EIA-sd.

2. Descripción del proyecto

En este punto se considerará la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre, teniendo en cuenta su tiempo de ejecución, los componentes, acciones, actividades u obras, entre otros, según lo indicado a continuación:

- a) Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.
- b) El marco de referencia legal y administrativo, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tienen relación directa con el proyecto, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico – culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.
- c) El objetivo y justificación del proyecto.
- d) La localización geográfica y política del proyecto en coordenadas UTM, refrendado con cartografía a escala apropiada.
- e) Descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma.
- f) La envergadura del proyecto, estableciendo su área de influencia (directa e indirecta) en función de los impactos ambientales potenciales que se generarán.
- g) El tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado de la inversión.
- h) La descripción de la etapa de levantamiento de información sobre las características del terreno, incluyendo las acciones empleadas para la recolección de datos utilizados para el diseño de ingeniería del proyecto.
- i) La descripción de la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento.
- j) La descripción de la etapa de operación y mantenimiento, detallando las diferentes fases del proceso de producción o transformación. Los recursos naturales, las materias primas, los insumos químicos, entre otros, que se utilizaran en los procesos de extracción, producción o transformación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo, la cantidad de producción diaria, mensual, anual de productos terminados e intermedios. Las características de los efluentes, emisiones y residuos sólidos generados. La cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso, entre otros.
- k) La descripción de la etapa de abandono o cierre, incluyendo las acciones generales que implementará el proponente del proyecto de inversión en dicha etapa.

3. Línea Base

Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, sólo en la medida que sean afectados por el proyecto:

- a) La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a un área natural protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso. La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia será ratificada o modificada por la autoridad competente, al dar la conformidad de los Términos de Referencia respectivos.
- b) La descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
 - Meteorología, Clima y zonas de vida.
 - Geología y Geomorfología.
 - Hidrografía, Hidrológica, Hidrogeología y Balance Hídrico.
 - Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
 - Calidad del aire, suelo y agua.
 - Otras actividades existentes en el área del proyecto.
 - Otros aspectos que la Autoridad Competente determine.
- c) La descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
 - Diversidad biológica y sus componentes.
 - Flora y Fauna (terrestre y acuática), indicando su abundancia, distribución, estado de conservación

- según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.
- Ecosistemas frágiles, los cuales comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.
 - Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento.
 - Las unidades paisajísticas en el área del proyecto.
 - Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.
 - Otros aspectos que la autoridad competente determine.
- d) La descripción y caracterización de los aspectos social, económico, cultural, y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
- Índices demográficos, sociales, económicos, de ocupación laboral y otros similares.
 - Servicios, infraestructura básica y actividades principales que aporten información relevante sobre la calidad de vida y costumbres de las comunidades involucradas.
 - Descripción y análisis del uso actual del territorio, teniendo en consideración su aptitud y la tenencia de tierras.
 - Otros aspectos que la autoridad competente determine.
- e) La presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en del área de influencia del proyecto.
- f) Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.
- g) Elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros); y diagramas relevantes de la línea base relacionada con el proyecto.

4. Plan de Participación Ciudadana

El titular deberá elaborar el “Plan de Participación Ciudadana”, tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.

El titular presentará en el acápite correspondiente del EIA-sd, los resultados debidamente sustentados del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, en las diferentes etapas de elaboración del EIA-sd.

De acuerdo lo establecido en el D.S. N° 002-2009-MINAM, cuando la autoridad competente determine la procedencia de la realización de la audiencia pública, el Plan de Participación Ciudadana debe contener, adicionalmente, el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante dicho proceso. El informe solo incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración del EIA-sd.

5. Caracterización de Impacto Ambiental

Se debe de tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales, así como los riesgos a la salud humana y los riesgos ambientales del proyecto, en todas sus fases y durante todo su periodo de duración. Para tal fin, se deberá realizar el procedimiento siguiente:

Identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán, así como los riesgos inducidos derivados de la planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente, debiendo velar por:

- a) Se analice la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.
- b) Se prevengan los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas.
- c) Se utilicen variables representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelamientos matemáticos para la determinación de impactos negativos y positivos, y la definición de umbrales de dichos impactos.
- d) Se consideren los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes, en ausencia de regulación nacional sobre la materia, emplear estándares de nivel internacional, que el Ministerio del Ambiente apruebe para tal fin. Asimismo, la identificación y valoración de los impactos ambientales debe realizarse tomando en cuenta lo siguiente:
 - El medio físico, que incluye el clima y la estabilidad geomorfológica del suelo, las condiciones hidrológicas y edafológicas, la generación de niveles de ruido, la presencia y niveles de vibraciones de campos electromagnéticos y de radiación, y el deterioro de la calidad del aire, agua y suelo.
 - El medio biológico, que incluye la afectación a los ecosistemas terrestres y acuáticos, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, u otra característica de relevancia.
 - El aspecto social, económico y cultural, especialmente de variables que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades o poblaciones afectadas y sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, poniendo especial énfasis en las comunidades protegidas por leyes especiales.
 - La inserción en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial.
 - La caracterización del área de influencia en relación a la infraestructura existente, por ejemplo, infraestructura vial, férrea y aeroportuaria, y de equipamiento, las áreas de recreación, los espacios urbanos, entre otros.
 - Potencialidad de las tierras y uso actual de suelo.
 - El paisaje y los aspectos turísticos, caracterizando las unidades de singularidad o de especial valor.

- Aquellos otros aspectos del medio físico, biológico y/o social, que tengan relación directa con el proyecto o actividad, los cuales serán determinados por la autoridad competente.

Para establecer la valoración de los impactos ambientales se considerarán como criterios el carácter positivo o negativo, el grado de afectación al ambiente, la importancia con relación a los recursos naturales y la calidad ambiental, el riesgo de ocurrencia de los probables impactos, la extensión respecto del territorio, la duración con relación al tiempo que durará el impacto, así como la reversibilidad que tiene el ecosistema a regresar a sus condiciones naturales.

6. Estrategia de Manejo Ambiental

Debe considerar los mecanismos y acciones para la implementación de las actividades y compromisos a los que está obligado a cumplir el titular del proyecto durante su periodo de duración; de conformidad con la Ley N° 27446, el presente reglamento y otras normas complementarias aplicables.

La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Plan de manejo ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados.
- b) Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de manejo ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este Plan incluirá el Programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles u otros establecidos en las normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.

- c) Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e infraestructura, y para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediere.
- d) Plan de abandono o cierre, conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto, en cada una de sus etapas, de manera de que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del proyecto. Este plan se efectuará de acuerdo a las características del proyecto y las disposiciones que determine la autoridad competente.
- e) El cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- f) Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados.

7. La empresa consultora, los nombres y firma de los profesionales y técnicos que intervinieron en la elaboración del EIA-sd.

8. Otras consideraciones que determine la Autoridad Competente.

ANEXOS:

Los anexos que permitan corroborar la información generada para la realización de actividades y tareas del equipo de profesionales y que está contenida en el EIA-sd, como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento. El titular del proyecto debe presentar la cartografía del lugar de emplazamiento de la acción señalando el área de influencia, la escala y la simbología adecuada para una correcta interpretación; copia de los resultados de análisis emitidos por el laboratorio; Hojas de cálculos realizados, fotografías, videos, entre otros.

Anexo N° 07: Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Denominado también evaluación preliminar (Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA). Del contenido de la Evaluación Preliminar:

I. Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social.

Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC):
Domicilio legal:
Calle y Número:
Distrito:
Provincia:
Departamento:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

1.2. Titular o Representante Legal

Nombres completos:
Documento de identidad N°:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:
En caso de ser el representante legal, deberá acreditarse mediante documentos legalizados.

1.3 Entidad Autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar:

1.3.1 Persona Natural

Nombres y Apellidos:
RUC:
Número de Registro en MINAM:
Profesión:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

1.3.2 Persona Jurídica

Razón social:
RUC:
Número de Registro en MINAM:
Profesionales:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Datos generales del proyecto.

Nombre del proyecto:
Tipo de proyecto a realizar: nuevo () ampliación ()
Monto estimado de la Inversión:
Ubicación física del proyecto: Dirección:
Av., Calle, Jr. y Número:
Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial:
Parque o área industrial (si corresponde):
Distrito:
Provincia:
Departamento:
Superficie total y cubierta (Ha, m²), especificando su destino o uso (construcción, producción, administración, logística, manteniendo, servicios generales, ampliación, otros.).
Tiempo de vida útil del proyecto:

Situación legal del predio: compra, venta, concesión, otro
Anexar

- Copia de Habilitación/es Correspondiente/s y documentación que acredite la Zonificación y la inscripción en Registro Público.
- Croquis de ubicación del predio a escala 1: 5000
- Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente (en caso de solicitar ampliación).
- Planos de edificaciones existentes.

2.2 Características del proyecto

Toda la información declarada en este apartado, cuando se trate de proyectos nuevos, deberá dividirse en:

Etapa de planificación

Detallar las actividades previas que se desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como desbroce, desbosque, demolición, movimiento de tierras, entre otras.

Etapa de construcción

Detallar las construcciones a desarrollar y el plazo previsto para su ejecución.
Desarrollar las diferentes etapas del proceso constructivo, señalado, mediante diagramas de flujos, los requerimientos de maquinaria, equipos, agua, combustible, energía y personal entre otros (entradas); y en la salida, los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones entre otros.

Etapa de operación

Detallar los procesos, subprocesos y actividades necesarios para obtener el producto y/o productos del proyecto.
Detallar mediante diagrama de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos para cada proceso y subproceso y para cada producto y/o subproducto. Señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, y otros que se generarán en cada uno de los procesos y subprocesos.

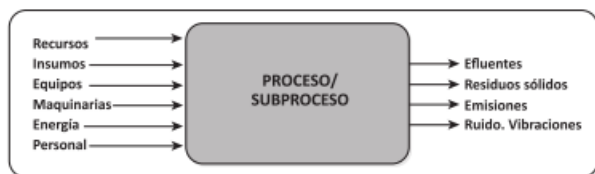
Etapa de mantenimiento

Detallar las actividades necesarias durante la etapa de mantenimiento o mejoramiento del proyecto de inversión.

Etapa de abandono o cierre

Detallar las actividades que se van a desarrollar en la etapa de cierre.
Desarrollar mediante diagrama de flujo los requerimientos de maquinaria, equipos energía y personal que se requerirán, y los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, y entre otros que se producirán.
Señalar los programas para restituir el área a sus condiciones originales (de ser pertinente).

MODELO DE DIAGRAMA DE FLUJO



2.2.1 Infraestructura de servicios:

Señalar si el lote o terreno donde se va a desarrollar el proyecto cuenta con:

- Red de agua potable
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica
- Red de gas natural
- Sistema municipal de captación de aguas de lluvia

2.2.2 Vías de acceso:

Señalar si existen vías de acceso principales o secundarias para llegar al emplazamiento del proyecto, indicar si son asfaltadas, afirmadas, u otras; así como su estado de conservación.

2.2.3 Materias Primas e Insumos:

Recursos Naturales:

Señale si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos, recursos naturales que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

Tipo de recursos naturales

Recurso Natural	Cantidad (día/semana/mes/año)	Unidad de Medida (Kg, t, L)

Materia Prima:

Señale si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos insumos químicos como materia prima.

Materia Prima:

Producto químico	Nombre comercial	CAS #	Cantidad Mensual Kg, t, L	Criterio de Peligrosidad				
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico

Nota: Adjuntar MSDS Hoja de Seguridad de las sustancias químicas a usar.

Nota: Para declarar el insumo químico se refiere a la Ley N° 28256 y su reglamento y modificatorias.

Señalar, la forma cómo los productos químicos van a ser transportados y la forma de almacenamiento y medidas establecidas para su manipulación.

Insumos Químicos:

Señale si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos insumos químicos para la obtención de productos o subproductos.

Insumos Químicos

Producto químico (nombre comercial)	Ingredientes activos	CAS #	Cantidad mensual Kg, t, L	Criterio de Peligrosidad				
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico

Señalar, la forma cómo los productos químicos van a ser transportados y la forma de almacén miento y medidas establecidas para su manipulación.

2.2.4 Procesos

Señale las etapas de los procesos y subprocesos que desarrollara el proyecto señalando en cada uno de ellos, la materia prima, los insumos químicos, la energía, agua, maquinaria, equipos, etc. que se requerirán.

Etapas del Proceso y subprocesos

Proceso / Subproceso	Materia prima	Insumos químicos	Energía	Agua	Maquinaria	Equipos		
	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	km/hora	M3/seg	Tipo de combustión	Tipo de combustión

Se deberá adjuntar los diagramas de flujo de los procesos y subprocesos.

Se deberá señalar el periodo de producción: diario, semanal, mensual, anual en h/día/mes/año.

2.2.5 Productos Elaborados

Deberá señalar los estimados de la producción total anual y mensual de cada producto (Litros, kilogramos, unidades, etc.).

2.2.6 Servicios

Para el desarrollo del proyecto se requerirá:

Agua

Consumo caudal (m3/seg.) diario, mensual, anual

Fuente:

Red de agua potable

Superficial (rio, canal de riego)

Subsuelo

Electricidad

Consumo mensual Potencia requerida

Fuente

Red de distribución

Fuente propia (generación hídrica, térmica (diesel, gas)

En el caso de utilizar combustibles, señalar la forma de almacenamiento y sus medidas de seguridad.

2.2.7 Personal

Señale la cantidad de personal que trabajará en el proyecto:

Etapas de construcción

Etapas de operaciones

Etapas de mantenimiento

Total

Personal de permanente:

Personal temporal

Turnos de trabajo

Señalar si el personal trabajara en campamentos o se desplazara diariamente a su domicilio.

Si es en campamento, indicar el tiempo de permanencia en el proyecto.

2.2.8 Efluentes y/o Residuos Líquidos

Efectuar diferenciación entre aguas, residuos líquidos domésticos y residuos líquidos industriales.

Señalar el caudal diario, semanal, mensual, anual.

Señalar las características que tendrá el efluente

- Características químicas
- Características físicas
- Nivel de toxicidad

Señalar si el proyecto contempla la construcción de sistema de tratamiento primario, secundario, terciario.

Nota: (En caso de contar con planta de tratamiento, señalar en plano la ubicación prevista para la planta de tratamiento, así como especificaciones de su diseño y calidad del efluente.)

Los residuos líquidos serán dispuestos en:

Sistema de alcantarillado

Pozo séptico o subsuelo

Acequia de regadío

Cauce de río

Laguna, lago, océano

Para conocer el grado de dispersión del efluente en el cuerpo receptor, es necesario conocer las características existentes en el cuerpo de agua y cuál será su comportamiento ante la descarga del efluente.

2.2.9 Residuos Sólidos

Efectuar una caracterización de los residuos sólidos que se estima se generaran (domésticos, industriales, tóxicos, peligrosos), señalando las cantidades aproximadas.

Estado:

Sólido: cantidad, características físicas y químicas

Semisólido: volumen, características físicas y químicas

Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones

Destino final previsto

Forma de transporte a destino final

2.2.10 Manejo de Sustancias Peligrosas

Señalar si el proceso productivo utilizará sustancias peligrosas, o producto del proceso, se generarán sustancias peligrosas

Indicar el tipo de sustancias.

Cantidades.

Características.

Indicar el tipo de manejo que se dará a estas sustancias, así como su disposición final.

2.2.11 Emisiones Atmosféricas.

Señalar los equipos y maquinarias que generarán emisiones gaseosas, fuentes fijas y fuentes móviles.

Estimar volumen de emisiones (olores, humos, material particulado, gases, composición química) en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de combustibles que utilizarán las maquinarias y equipos (tipo de combustible que utiliza y consumo diario)

Para conocer el grado de dispersión de las emisiones atmosféricas, se deberá conocer las características climáticas de la zona para determinar cómo se comportará la pluma de dispersión.

Especificar si como parte del proceso productivo se generarán emisiones difusas señalar os sistemas de

tratamiento a implementar para reducir emisiones de las fuentes fijas y móviles.

2.2.12 Generación de Ruido

Señalar si se generará ruido en los procesos o subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación y el nivel de decibelios previstos, señalar los medios que se utilizaran para tratar los ruidos.

2.2.13 Generación de Vibraciones

Señalar si se generará vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable. Señalar los mecanismos para tratar las vibraciones.

2.2.14 Generación de Radiaciones

Señalar si se generaran algún tipo de radiaciones en los procesos y subprocesos del proyecto. Señalar los sistemas de tratamiento para controlar las emisiones.

2.2.15 Otros tipos de residuos.

Especificar cualquier otro tipo de residuos que generará el proyecto y los mecanismos para controlarlos.

El proponente deberá revisar la legislación nacional correspondiente, así como los límites máximos permisibles sectoriales y estándares de calidad ambiental para los numerales 9 al 16 y si no existiera regulación nacional, usar como referencia los establecidos por instituciones de derecho internacional público con la finalidad de determinar si el proyecto se desarrollará en niveles por debajo de los máximos permisibles.

III. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

Efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto.

IV. Plan de Participación Ciudadana

El titular deberá elaborar el “Plan de Participación Ciudadana”, tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.

V. Descripción de los posibles impactos ambientales

Con base en la información desarrollada en los ítems anteriores, señalar los principales impactos ambientales y sociales que se estima generará el proyecto.

Posibles Impactos Ambientales

CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	CIERRE

VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Señalar las medidas a implementar para mitigar los impactos ambientales identificados

CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	CIERRE

VII. Plan de Seguimiento y Control

Desarrollar el Plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas, así como el monitoreo de los residuos líquidos, sólidos, gaseosos, que permitan verificar cumplimiento de la legislación nacional correspondiente.

VIII. Plan de Contingencias

Indicar los planes de contingencia que se implementarán para controlar los riesgos.

IX. Plan de Cierre o Abandono

Que contenga las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto.

X. Cronograma de Ejecución

Presentar el cronograma de ejecución del plan de seguimiento y control señalando la periodicidad de los informes a presentar, así como la ejecución del programa de monitoreo. De ser factible, presentar esta información en un diagrama Gantt.

XI. Presupuesto Implementación

Se deberá entregar el presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control y su ejecución deberá estar acorde con el cronograma de ejecución.

Anexo N° 08: Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)- Modelo MINEM

I. Datos generales

- Nombre del proyecto.
- Nombre del titular o proponente (Persona natural o jurídica).
- Representante legal (Adjuntar vigencia de poder actualizado)
- Datos de la Consultora (registrada en la DGAAE) o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado el proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica.
- Ubicación (Geográfica y política).
- Marco Legal.
- Antecedentes (Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados así como ITS aprobados previamente).

II. Características del proyecto con IGA aprobado

- Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes del proyecto, aprobados en su IGA, acompañado de un mapa y/o plano.
- Descripción de las actividades y componentes del proyecto que sería modificado, ampliado o a implementar una mejora tecnológica (aprobado en su IGA).
- Plano y/o mapa de ubicación integrada de los componentes a modificar, ampliar y/o a implementar una mejora tecnológica, indicando la ubicación de las estaciones de muestreo, las unidades de vegetación existentes, comunidades campesinas o nativas y zonas arqueológicas aprobadas, áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento (De ser el caso), del área de influencia del proyecto con IGA aprobado, debidamente geo referenciado (Coordenadas UTM WGS 841).

III. Proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica mediante el ITS.

- Objetivo.
- Justificar en que supuesto se encuentra el proyecto (modificación, ampliación o una mejora tecnológica).
- Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación, ampliación o una mejora tecnológica.
- Mapa, plano o diagrama de las actividades y componentes aprobados en su IGA y de igual forma para aquellos que propone el ITS como una modificación, ampliación o una mejora tecnológica; a nivel de factibilidad, escala adecuado donde se visualice su contenido en coordenadas UTM DATUM WGS 84²⁹.
- De ser el caso indicar los recursos e insumos a requerirse para implementar el ITS; sí se requerirá del recurso hídrico, precisar la fuente, el volumen, el caudal, su tratamiento y disposición final, indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, que además se plasmen en el mapa de componentes que propone el ITS.
- Presentar un cronograma de ejecución y el costo del proyecto.
- Presentar información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por la modificación, ampliación o una mejora tecnológica (Indicar la fuente de información primaria o secundaria)
- Identificación y evaluación de impactos
 - Identificar las actividades que puedan causar impactos.
 - Identificar los factores o componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados.

²⁹ Para aquellos proyectos cuya información se encuentre en DATUM PSAD 56, deberán presentar dicha información así como su correspondiente conversión en DATUM WGS 84.

-
- Evaluación de impactos
 - Metodología de evaluación de los potenciales impactos ambientales.
 - Matriz de identificación de impactos potenciales productos de la modificación, ampliación o una mejora tecnológica.
 - Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos.
 - Realizar una comparación de los impactos identificados en su IGA aprobado con los identificados en el ITS.
 - Implementación de los Planes o programas de manejo ambiental, que conlleven para cada uno de los impactos identificados en la modificación, ampliación o mejora tecnológica, así como las medidas y acciones de seguimiento y control (Monitoreo).
 - Actualización del programa de monitoreo (Componente, frecuencia, ubicación, parámetros y norma a cumplir).
 - Actualización del Plan de Contingencias para el proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica.
 - Plan de Abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes a modificar, ampliar o a implementar una mejora tecnológica.
 - Para el caso del subsector electricidad deberá ser concordante con el Plan de Abandono de su IGA aprobado.
 - Para el caso del subsector hidrocarburos se evaluará el abandono de acuerdo al reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
 - Conclusiones del ITS.

NOTAS:

1. Los ITS que sean presentados ante la autoridad para su revisión, deberán tener como referencia un estudio ambiental aprobado, el mismo que constituye una Declaración Jurada.
2. La suscripción del ITS por parte de los profesionales que participaron de su elaboración, deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 16053³⁰, y sus modificaciones, Ley N° 28858³¹ y Ley 28966³².
3. Dentro del plazo de revisión del ITS, excepcionalmente la autoridad podrá solicitar precisiones a la información presentada por el Titular.
4. En caso que el ITS presentado no se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la norma, se procederá con emitir la NO CONFORMIDAD del mismo.
5. Para el caso de los ITS que cuenten con estudios ambientales aprobados y abarquen Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento y/o Áreas de Conservación Regional, deberán ser comunicados por el titular a la DGAAE a fin de coordinar oportunamente con el SERNANP su participación en la exposición del proyecto a realizarse.
6. Las pautas indicadas en el anexo antes señalado, no aplica para la actividad de comercialización de hidrocarburos (Estaciones de Servicios, Grifos, Gasocentros, Estaciones de Compresión y Descompresión de GNV, entre otros propios de la actividad), lo cual será desarrollado en documento específico para dicha actividad.

³⁰ Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

³¹ Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.

³² Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.

4. Principales aspectos para Monitoreo Ambiental y Social:

5.- Presupuesto Ambiental:

Presupuesto total del propuesta.....

Cumplimiento compromiso ambiental.....Costo S/

Cumplimiento compromiso social.....Costo S/

4. Aspectos Monitoreados

5. Conclusiones y observaciones

Anexo N° 11: Informe Final Socio Ambiental

Nombre de la propuesta: _____

Subsector: **Pesquería** **Acuicultura**

Fechas de ejecución de..... hasta.....

Provincia / Departamento: _____

Cuenta con IGA: Sí No
 DIA EIA sd

Informe técnico de sustentación Sí No

Compromisos Ambientales (*) Sí No

Responsable (s) de la propuesta en ejecución _____

PNIPA:

Responsables de IFSA:

N° de ISSA Totales

Nombre y Firma _____

(*) En caso no le correspondía un IGA, sino solo el cumplimiento de compromisos ambientales

1. Visita de supervisión de campo ()**

Participantes: _____ **Fecha de la visita**

Antecedentes de la operación _____

2. Resumen y Cierre del Subproyecto.

Aspectos Monitoreados y cumplimiento de PMA o compromisos

3. Conclusiones y observaciones

(**) En caso se haga una última visita